

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO GENERAL

ACTA N° 33

SESIÓN EXTRAORDINARIA

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Bien, muy buenas tardes señoras y señores integrantes del Consejo General, damos inicio a la Sesión 33 Extraordinaria convocada para las diecisiete horas de este día miércoles ocho de junio, la cual llevaremos a cabo de forma presencial en la Sala de sesiones de este Órgano Electoral. Misma que se llevará a cabo como le comento de forma presencial, por lo que en primer término le solicito al señor Secretario sea tan amable de pasar lista de asistencia, verificar la existencia del quórum correspondiente.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente. Saludo a todas y todos los presentes.

Bien a continuación se llevará a cabo el pase de lista de asistencia

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE PRESENTE
CONSEJERO PRESIDENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ PRESENTE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ PRESENTE

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ PRESENTE

MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES PRESENTE

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ PRESENTE

MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ PRESENTE

MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ING. LUIS TOMÁS VANOYE CARMONA PRESENTE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

MTRO. ALEJANDRO TORRES MANSUR AUSENTE
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. DAVID SÁNCHEZ ROMERO PRESENTE
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LIC. ARCENIO ORTEGA LOZANO PRESENTE
PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. OSCAR ALBERTO LARA SOSA PRESENTE
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LIC. AGUSTÍN JAIME RODRÍGUEZ SÁNCHEZ PRESENTE
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. JESÚS EDUARDO GOVEA OROZCO AUSENTE DE
PARTIDO MORENA MOMENTO

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Consejero Presidente, le informo que asisten a esta sesión de manera presencial, el Consejero Presidente, cuatro consejeras electorales y dos consejeros electorales; así como cinco representaciones de partidos políticos hasta este momento, por lo cual se declara la existencia del quórum para llevar a cabo válidamente la presente sesión.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.

Una vez verificado el quorum requerido, declaro formalmente instalada la presente Sesión Extraordinaria siendo las diecisiete horas con trece minutos del día miércoles ocho de junio del año dos mil veintidós.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 párrafo uno del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, le solicito señor Secretario sea tan amable de someter a consideración la propuesta que formulo de dispensa de lectura

del Orden del día, así como el contenido del mismo en virtud de haberse circulado con la anticipación, por favor señor Secretario.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.
Se pone a consideración de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, la dispensa de lectura del Orden del día, así como también el contenido del mismo.

Bien, no habiendo observaciones o comentarios al respecto, a continuación se tomará la votación nominativa de cada Consejera y de cada Consejero Electoral, motivo por el cual solicito sean tan amables de emitir el sentido de su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor.
Consejero Eliseo García González, a favor.
Consejera Italia Aracely García López, a favor.
Consejera Marcia Laura Garza Robles, a favor Secretario.
Consejera Deborah González Díaz, a favor.
Consejera Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor.
Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Bien, doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto de la dispensa de lectura del Orden del día, así como también sobre su contenido.
Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve los Procedimientos Sancionadores Especiales identificados con las Claves PSE-80/2022 y PSE-81/2022, Acumulados, instaurados con motivo de las denuncias interpuestas por el Partido Político morena en contra del C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, por la supuesta comisión de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos y la consecuente transgresión a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral, así como por la supuesta difusión de propaganda electoral que contiene expresiones que calumnian a las personas.

2. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Clave PSE-114/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político morena en contra del C. César Augusto Verastegui Ostos, en su carácter de candidato al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas por la Coalición “Va por Tamaulipas”, por la supuesta contravención a las reglas de propaganda electoral en lo relativo al principio del interés superior de la niñez; así como en contra de los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, por culpa in vigilando.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, adelante por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Sí, gracias Consejero Presidente.

Si me permite dar cuenta al pleno del Consejo para constancia en el Acta, que siendo las diecisiete horas con quince minutos se ha incorporado a los trabajos de esta sesión el Representante Propietario de morena el Licenciado Jesús Eduardo Govea Orozco, buena tarde bienvenido.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA: Buena tarde, gracias.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Es cuanto Señor Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Señor Secretario, le solicito iniciemos con el desahogo del Orden del día, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Bien señor Secretario, perdón antes de, le solicito sea usted tan amable someta a consideración la propuesta que hago de dispensa de lectura de los documentos que han sido circulados con la convocatoria.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se pone a la consideración la dispensa de lectura de los documentos que fueron previamente circulados, lo anterior a efecto de evitar la solicitud en cada uno de los asuntos y poder entrar así directamente a la consideración de los mismos.

A continuación, se tomará la votación nominativa de cada Consejera y de cada Consejero Electoral, motivo por el cual solicito sean tan amables de emitir el sentido de su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor Secretario.
Consejero Electoral Eliseo García González, a favor.
Consejera Electoral Italia Aracely García López, a favor.
Consejera Electoral Marcia Laura Garza Robles, a favor.
Consejera Electoral Deborah González Díaz, a favor.
Consejera Electoral Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor.
Consejero Electoral Jerónimo Rivera García, a favor.

Bien concluida la votación, doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto de la dispensa de lectura de los documentos que previamente fueron circulados.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le solicito iniciemos con el desahogo del Orden del día por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

El punto uno del Orden del día, se refiere Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve los Procedimientos Sancionadores Especiales identificados con las Claves PSE-80/2022 y PSE-81/2022, Acumulados, instaurados con motivo de las denuncias interpuestas por el Partido Político morena en contra del C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, por la supuesta comisión de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos y la consecuente transgresión a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral, así como por la supuesta difusión de propaganda electoral que contiene expresiones que calumnian a las personas.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, previo a someter a la consideración de las señoras y señores integrantes del Consejo General el Proyecto de Resolución, le solicito sea tan amable de dar lectura al apartado del proyecto relativo a los puntos de la resolución.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Los puntos resolutivos del proyecto que está a la consideración del pleno, son los siguientes:

“PRIMERO. Es existente la infracción atribuida al ciudadano Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, consistente en uso indebido de recursos públicos y la consecuente

transgresión a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda, por lo que se le impone una sanción consistente en multa por un monto equivalente a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, es decir \$96,220.00 (noventa y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO. El monto de la multa deberá pagarse ante la Dirección de Administración de este Instituto, dentro de los quince días siguientes a que cause firmeza la presente resolución, en caso de que el ciudadano sancionado incumpla el pago de la multa, la Secretaria Ejecutiva deberá realizar las acciones necesarias para su ejecución, aplicando algunas de las medidas de apremio o correcciones disciplinarias previstas en el Artículo 59 de la Ley de Medios de aplicación supletoria en términos del Artículo 298 de la Ley Electoral y en su caso iniciarse un procedimiento sancionador por el desacato.

TERCERO. Inscríbase al ciudadano Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en el Catálogo de Sujetos Sancionados de este Instituto.

CUARTO. Es inexistente la infracción atribuida al ciudadano Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, consistente en difusión de propaganda electoral que contenga expresiones que calumnien a las personas.

QUINTO. Publíquese la presente Resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

Es cuanto Consejero Presidente, son los puntos resolutivos.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario. Señoras y señores integrantes del Consejo General está a su consideración el Proyecto de Resolución, quien desee hacer uso de la palabra le agradezco me lo indique. La representación del Partido Acción Nacional, en la persona del Ingeniero Luis Tomas Vanoye, adelante por favor Ingeniero.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Gracias señor Presidente, señoras y señores consejeros. Necesito dar a conocer el posicionamiento del Partido Acción Nacional respecto a los Procedimientos Sancionadores Especiales, el proyecto pretende imponer una infracción al ciudadano Francisco García Cabeza

de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, consistente en uso indebido de recursos públicos, la consecuente transgresión a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda, por lo que se le impone una sanción consistente en multa por un monto equivalente a mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, es decir noventa seis mil doscientos veinte pesos.

Para el Partido Acción Nacional, el proyecto carece de una debida motivación y fundamentación legal puesto que del material probatorio que obra en el expediente, no se advierte en la conferencia de prensa celebrada el 10 de mayo del año en curso, el Ejecutivo del Estado haya cometido algún uso indebido de recursos mucho menos transgredió los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda, a efecto las propias jurisprudencias en las que este Consejo pretende fundamentar su resolución se advierte claramente cuáles son los parámetros legales que restringen la propaganda gubernamental, siendo éstos influir en las preferencias de los ciudadanos ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad y de imparcialidad que rigen.

Al realizar un análisis de la conferencia de prensa, el Ejecutivo del Estado no realizó manifestación alguna para favorecer algún candidato, partido o coalición, tampoco expresó algún señalamiento para influir de una manera negativa respecto a algún contendiente, ante ello no le asiste la razón a este Consejo General cuando señala que el Ejecutivo emitió expresiones en contra del Ciudadano Américo Villarreal Anaya candidato a la Gubernatura de Tamaulipas, por la Candidatura Común “Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas”, así como de diversas personas vinculadas a dicha candidatura con la finalidad de influir en el Proceso Electoral.

Por lo contrario, a nuestro parecer fue el ciudadano Américo Villarreal, el cual con la intención de demostrar y violentar flagrantemente el proceso quien se expresó en contra del Ejecutivo del Estado, por lo tanto en el ejercicio de su derecho, van en la defensa de libre manifestación de ideas, el Ejecutivo del Estado manifestó en forma muy particular y precisa respecto a los ataques directos e insultados de los que fue objeto por parte de Américo Villarreal Anaya. En la conferencia de prensa se aprecia que el Ejecutivo del Estado jamás mencionó que votaran a favor o en contra de determinado partido o candidato, simplemente se manifestó respecto a la falsedad de las imputaciones en su contra por parte del candidato.

Bajo este contexto, este Consejo debe de nuevo realizar un estudio, ahora sí integral más que material probatorio respecto. Así las expresiones emitidas por el Ejecutivo del Estado en conferencia de prensa, son con la finalidad de influir al electorado a favor o en contra de un candidato o de un partido o se trata de manifestaciones para defenderse a los ataques normales de los que fue objeto por el candidato Américo

Villarreal, más aún en el recuadro o tabla expuesto en el proyecto para hacer un análisis de las expresiones vertidas por el Ejecutivo del Estado, se aprecia el tema a tratar es respecto a ciertas investigaciones que se encuentran en proceso, las cuales son del dominio público pero jamás el Ejecutivo se manifestó con la finalidad de desalentar el apoyo en contra de determinada organización política, de ninguna manera se señala que no voten a favor del candidato “Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas”.

Además, este proyecto se aparta del objetivo a realizar un deficiente análisis del material probatorio y se fundamenta en meras especulaciones, no está demostrada la relación causal pero las manifestaciones del Ejecutivo en el Estado de una supuesta influencia para desalentar el apoyo a favor del candidato de la Candidatura Común.

Tan es así, que la participación ciudadana en el Estado de Tamaulipas, en las elecciones del pasado cinco de junio una de las más altas elecciones que renueva la gubernatura. En base a lo expuesto no se demuestra que el Ejecutivo del Estado haya emitido denuncia de manera directa en contra de Américo Villarreal Anaya o de la Candidatura Común la cual representa, con la finalidad de influir en el electorado para que no voten por ellos, tampoco pidió el voto a favor de otro partido o candidato, por lo tanto no existe violación a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda como indebidamente lo considera el proyecto que se propone, que les proponemos declarar la infracción, muchas gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor representante muy amable, ¿alguna otra intervención en primera ronda señoras y señores integrantes del Consejo General?, la representación del Partido de la Revolución Democrática, adelante señor representante

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Muchas gracias Consejero Presidente, bueno el primer cuestionamiento que me gustaría remitir a nuestra Consejera Presidenta de la Comisión, es la importancia de enlistar este asunto como una sesión Extraordinaria en el contexto en el que nos encontramos, si es realmente relevante convocar a una sesión Extraordinaria en este momento con el objetivo de discutir esta situación, además, de bueno de noventa y tantas páginas tiene este proyecto más las treinta y tantas que vamos a discutir en el siguiente, me parece que es desvirtuar nuestra atención en este momento que es el Proceso Electoral, con un tema que bien pudiese esperar y como han estado esperando muchos otros expedientes que obran en la Comisión de quejas para poderse resolver de manera más pertinente en otro momento.

Por eso, primero me gustaría entender el razonamiento de porque se enlista como una Sesión Extraordinaria, la premura con la que se enlista y sobre todo la necesidad de la discusión en este momento. Estas expresiones denunciadas acá lo que tenemos que discutir es si estas expresiones denunciadas constituyen inequidad en la contienda y uso indebido de los recursos públicos que fue lo que determina la Comisión de quejas que así se realiza, y es proporcional la sanción que se pretende realizar y la veracidad sobre los hechos no se discute, me parece que gran parte del proyecto habla sobre la veracidad sobre los hechos, no se ponen en tela de juicio los hechos que se constituyen, sino más bien si estos hechos transgreden la contienda electoral, si estos hechos generan inequidad en la contienda y sobre todo si hay un uso indebido de los recursos públicos.

Para esta representación, no le parece que se constituya esta situación del uso indebido de los recursos públicos, se refiere a los sujetos en su calidad de representantes populares, eso me gustaría dejarlo muy claro. El Gobernador del Estado de Tamaulipas, se refiere en todo momento a los sujetos en su calidad de representantes populares de diferentes presidentes municipales y algunos otros personajes que se encuentran en la vida pública de este Estado. También alude a una supuesta atención a beneficio o inequidad en la contienda por una frase que dice el Gobernador que es defender Tamaulipas, me parece ahí también trascendental si al momento realizar algún tipo de expresión relacionada a la defensa de Tamaulipas, que tendría que entender entonces que son simpatizantes de algún otro candidato. No se aclara el contexto de la conferencia de prensa, ahí también se argumenta en el proyecto que la conferencia de prensa tiene un fin.

Bueno, me gustaría saber si se investigó el contexto de la conferencia de prensa, si el Gobernador convocó a la conferencia de prensa de manera exclusiva para darle respuesta a esta situación o si fue consecuencia de una interlocución por los medios de comunicación, porque me parece que este es un ejercicio cotidiano de responsabilidad del Gobernador del Estado de Tamaulipas, el estar respondiendo a los cuestionamientos que le hacen de manera cotidiana las y los medios de comunicación sobre diferentes situaciones que tienen que ver con la vida de este Estado y otra cosa que me gustaría que nos aclarase nuestra Consejera, es la adopción de diversos criterios, aquí se alude a una trascendencia de peligro y no de resultado y me parece que en otros proyectos se ha resuelto completamente en contra, es decir se atiende a diversos criterios porque en otros proyectos hemos atendido a la adopción de una trascendencia de resultado y no de peligro, pues me gustaría saber acá porqué es de peligro y no de trascendencia y bueno la relación causal entre las expresiones y el uso indebido de los recursos públicos, creo que lo trascendente del fondo de este proyecto fue la relación causal entre las expresiones relacionadas o emitidas por el sujeto en este caso y el uso de recursos indebidos, perdón el uso de recursos públicos de manera indebida para que se vulnere en este caso la inequidad o la equidad en la

contienda, esa me queda mucha duda el cómo se llega a esta conclusión, muchísimas gracias Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Sí gracias señor representante, ¿alguna otra intervención en primera ronda? Bien consultaría si es necesario ¿abrir una segunda ronda? En segunda ronda la Consejera Electoral Marcia Laura Garza Robles, adelante Consejera por favor.

LA CONSEJERA MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES: Gracias Presidente, pues intentaré en estos breves momentos dar respuesta a algunos de los planteamientos que nos han hecho los señores representantes tanto del Partido Acción Nacional como del Partido de la Revolución Democrática, en primer término quiero ser muy enfática al señalar, que la única razón por la cual, el asunto o estos asuntos en específico con el que estamos discutiendo en este momento, el Procedimiento Sancionador Especial 80, fue y tuvo que haber sido enlistado para un sesión Extraordinaria en esta propia fecha, no atiende a otro motivo que no sea por obligación legal.

Esto es así, toda vez que precisamente tanto por la Ley, como por la propia Reglamentación Interna de este Instituto Electoral de Tamaulipas, una vez que se cita a audiencia y voy a referirme muy brevemente a cómo fue el entramado procesal. Esta queja se presentó el 10 de mayo, posteriormente el 11 de mayo se radica, se recibe en fecha, también en 12 de mayo por parte del Instituto Nacional Electoral, remiten una queja en el mismo sentido y el 12 de mayo se determina la procedencia de medidas cautelares. Posterior a ello se citó a una Audiencia para el Ofrecimiento de Admisión y Desahogo de Pruebas contemplada para el 19 de mayo, sin embargo dicha audiencia se tuvo que suspender en virtud de que la parte denunciada ofreció una serie de pruebas que para poder dar el, pues respetar el debido proceso se tenía que hacer el desahogo de las mismas, así como dar vista a la parte contraria; una vez que sucedió esto se tuvo que reanudar la audiencia el día 27 de mayo y bueno se acuerda que se reanuda el día 27 para que efectivamente se reanude el día 1° toda vez que de acuerdo a la normativa electoral, insisto la audiencia debe celebrarse dentro de esos 5 días.

Después de ello, posterior a que se celebra la audiencia de ley, la propia Dirección Ejecutiva tiene 48 horas para remitir a la Comisión correspondiente que en este caso presido y dentro de las 24 horas siguientes la Comisión debe de sesionar, resolver y turnarlo a Presidencia. Una vez que se turna a Presidencia, de igual forma la propia normativa obliga a que se deba de resolver por el Consejo General dentro de los cuatro días siguientes, es decir, no es una cuestión aleatoria que se decida en qué momento resolver un procedimiento sancionador especial, sino que atiende única y exclusivamente a los propios tiempos que nos da la normativa electoral, eso en cuanto

a la razón, insisto no subjetiva sino totalmente fundamentada de porqué efectivamente hoy tendríamos forzosamente que estar sesionando este asunto.

Ahora bien, ya en cuanto al fondo del asunto, estamos ante el proyecto que propone tener por acreditado una infracción en relación a la violación a la prohibición que contempla el Artículo 134 Constitucional efectivamente por uso indebido de recursos públicos y la consecuente transgresión a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda. En qué contexto y porqué se llega a esa conclusión: Punto número uno, se trata del Ejecutivo de esta Entidad Federativa, que es el cargo máximo de Dirección y como ya se ha dicho y se ha sostenido en diversos precedentes, las personas que ostentan un Poder Ejecutivo ya sea a nivel Federal, Estatal o Municipal, que ya se ha sancionado en otras ocasiones, tienen un especial deber de cuidado, en relación a su actuación el carácter de servidor público, en relación con un Proceso Electoral en marcha, es decir, la sola presencia, la propia investidura de la que goza un ejecutivo, es suficiente para tener ese mayor deber de cuidado de no poder influir en el desarrollo del proceso electoral en términos de equidad en la contienda.

En el presente caso, no me voy a poner a leer todas las expresiones que se dieron, pero sí se emiten expresiones frontales en contra de una opción política distinta a la del partido que pertenece, transgrediendo así su deber de neutralidad, así como los principios de imparcialidad y de equidad. Además de ello, fue una rueda de prensa donde se hizo acompañar de funcionarios de primer nivel, como el Secretario de Gobierno, no se trató de expresiones espontáneas, sino que se prepararon con antelación, ya que efectivamente llamó a los medios de comunicación con un propósito específico de que fueran difundidas y en relación a lo que señala, que efectivamente hay una diferencia en algunas situaciones, cuando se habla de la trascendencia de esas expresiones y en este caso lo que se habla, es del peligro es precisamente en relación a la resolución.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Consejera Marcia perdón disculpe, me pudiese permitirme hacerle una pregunta.

LA CONSEJERA MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES: Claro.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Pudiese explicarnos sus argumentos en cuanto a la trascendencia o el peligro que existe, si es tan amable.

LA CONSEJERA MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES: Por supuesto Presidente le agradezco la pregunta, quiero señalar que la diferencia precisamente entre tomar en cuenta para acreditar una infracción entre la trascendencia o el peligro que se realicen, es en base a una resolución de Sala Superior con número de Expediente SUP-REP-85/2019, donde se señala que precisamente en los casos en

donde se analiza la transgresión al principio de neutralidad emitidos por un Ejecutivo, no se debe analizar, no es necesario que se analice el factor de trascendencia a la ciudadanía, sino que solamente en la situación de peligro, independientemente de que esas expresiones hayan impactado en el electorado, porque como bien lo señaló alguna fuerza política en esta contienda electoral hubo una participación del 53.31%, que fue la más alta de las seis entidades federativas, no se está analizado, ni se está acreditando que se lleve a cabo la infracción, porque se haya inhibido el voto, sino precisamente porque no hubo un deber de cuidado por parte del Ejecutivo del Estado y se violentó el contenido del Artículo 134 Constitucional a efecto de no incidir, no transgredir la equidad en la contienda, por qué se habla de servicios públicos, porque el propio funcionario en su persona, es un bien humano digamos de como recurso público, la conferencia se desarrolló desde las instalaciones o el domicilio donde se alojan las oficinas de gobierno, insisto no fueron expresiones espontaneas, sino que hubo un llamado a una conferencia de prensa y de ahí Presidente porqué las diferencias entre la trascendencia y el peligro al momento de analizar y tener o no por acreditadas estas infracciones, sería mi participación, gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Consejera, muy amable por atender la moción que le formulé muy amable. Bien ¿alguna intervención?, estamos en la segunda ronda, la representación de morena, adelante señor representante.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA: Gracias señor Presidente, nuestra manifestación aquí en este momento tiende más que nada a corroborar los motivos por los cuales nuestro instituto político, formuló esta denuncia, queremos recordar cuál es el punto de partida, incluso la matriz de análisis que plantea el proyecto, nos parece que hay algunos aspectos que están, sí muy bien delimitados pero otros comprendidos de una manera abstracta, ese punto de partida al que me refiero es precisamente lo que de alguna manera acaba de abordar la Consejera Garza, que es cómo se prepara ese acto para deliberadamente, decididamente usar recursos públicos y convocar a los medios de comunicación para ejecutar esa violación al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, primero. Segundo, el inicio del mensaje, dicho mensaje tiene pues, como ese punto de partida al que me refiero, la expresión directa del denunciado hoy sancionado o que se pretende sancionar, de decir que lo hace no como un ciudadano sino como alguien que reconoce y reitera su afiliación partidista, ese es desde nuestro punto de vista justamente el inicio pues de la consumación de esta violación. Nosotros incluso hemos agregado en la secuela procesal que ha llevado a este asunto, tanto en la impugnación incluso de medidas cautelares que además no sólo constituyó esa vulneración en ese momento, sino que la declaración constituye un anuncio abierto y manifiesto de que la contravención a la norma tendría, sería replicada y así sucedió.

En ese sentido nos parece muy importante, recordar cuál es pues el marco, en el que morena realiza la denuncia precisamente porque es palmario que no se trató de un ejercicio de libertad de expresión, sino de un ejercicio deliberado de los recursos públicos para manifestar pues el rechazo hacia una opción política distinta que lo, en este caso es la de nuestro instituto público y de su candidato, gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Bien gracias señor representante, ¿alguna otra intervención?, estamos en la segunda ronda, la representación del Partido de la Revolución Democrática, adelante señor representante.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Bueno ya nos exponía nuestra Consejera, la razón respecto de porqué en una sesión extraordinaria, no muy claro por qué no en una ordinaria para tener un poco más de tiempo respecto al estudio de análisis del proyecto en comento, pero bueno ya se, ya se enlistó ya se está discutiendo no hay ningún problema más que las dudas que se generan alrededor de la discusión de este proyecto y saber si hay proyectos o expedientes pendientes en la Comisión o si todos se están cumpliendo conforme a la Ley, que ya mencionó nuestra Consejera, tendríamos que investigar si estamos cumpliendo con las 24 horas, que estipula ya norma para saber si todos los expedientes están ya resolviéndose en se sentido, por qué en una reunión, en una sesión previa, incluso fue el representante de morena, quien aludió a la tardanza en la que estaba cayendo este Consejo General para resolver ciertas quejas que existían no, incluso dieron unos tres, cuatro expedientes que ya llevaban tres o cuatro meses detenidos pero bueno, podemos quedarnos ahí con esa situación.

Respecto a la aclaración que nos hacía un representante de parte del Consejo, el uso deliberado de los recursos públicos, aquí sí me gustaría dejar muy claro que no hay un uso deliberado porque esto es consecuencia de expresiones generadas por un candidato, es decir el Gobernador no tenía ninguna capacidad de influir en lo que el candidato dijo sobre su persona, solamente atendió a la libertad de expresión y de defensa de defenderse de aquellos dichos en su contra, hubiese sido deliberado si a la persona que se le acusa hubiera preparado todo el contexto para tener que acusar en este caso al candidato en comento, me parece que evidentemente es un ejercicio pleno a su derecho de libertad de expresión y a su buen nombre, porque se le acusó de una serie de delitos, incluso a los que en todo derecho como cualquier ciudadano de este país tiene la capacidad de salir a defender lo que se dice de su persona, me parece que la defensa de lo que se dice de una persona no pudiese entenderse jamás como el uso deliberado de los recursos públicos y mucho menos que se genere la consecuencia de la inequidad en la contienda, no obstante seremos respetuosos del sentido de este

proyecto, no lo compartimos y agradecemos se haya escuchado los argumentos de esta representación, muchísimas gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Sí gracias señor representante, en segunda ronda, solicitó el uso de la palabra el señor representante del Partido Acción Nacional, adelante Ingeniero Vanoye.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Gracias Presidente, sólo para notificar nuestra posición en el sentido de, qué necesidad había de convocar hoy a sesión Extraordinaria de Consejo, estamos en la etapa en una sesión ininterrumpida, dice Permanente de Consejo General por el recuento de votos, imaginemos que ahorita sucede algún, sucede alguna situación en un Consejo Distrital, nos tenemos que esperar a que termine esta sesión o no sabemos a qué hora termina qué necesidad había, entonces digo yo, de convocar esta sesión dentro de la Sesión Permanente, se pudo haber realizado mañana, se pudo haber realizado ayer no pasaba nada, eso me da la impresión de estar justificada con los argumentos que dice la Lic. Marcia Robles pero, Garza Robles pero pareciera a la luz pública, aquella frase podría aplicarse, no hagan cosas buenas que parezcan malas o malas que parezcan buenas, muchas gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Bien, gracias señor representante, ¿alguna otra intervención en segunda ronda?, consultaría si es necesario abrir perdón, ¿alguien más en segunda ronda?

Bien si no hay ninguna intervención, señor Secretario le solicito tomar la votación por la aprobación del proyecto.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Señoras consejeras electorales y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de resolución a que refiere el punto uno del Orden del día de esta sesión; para ello a continuación se tomará la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes, motivo por el cual solicito sean tan amables de emitir el sentido de su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor.

Consejero Eliseo García González, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Marcia Laura Garza Robles, a favor del proyecto Secretario.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor Secretario.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto del proyecto de resolución a que refiere el punto uno del Orden del día de esta sesión.

(Texto de la Resolución aprobada)

“RESOLUCIÓN No. IETAM-R/CG-65/2022

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS QUE RESUELVE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ESPECIALES IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES PSE-80/2022 Y PSE-81/2022, ACUMULADOS, INSTAURADOS CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS INTERPUESTAS POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA EN CONTRA DEL C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y LA CONSECUENTE TRANSGRESIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD, NEUTRALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL, ASÍ COMO POR LA SUPUESTA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL QUE CONTIENE EXPRESIONES QUE CALUMNIAN A LAS PERSONAS

Vistos para resolver los procedimientos sancionadores especiales identificados con las claves PSE-80/2022 y PSE-81/2022, acumulados, en el sentido de declarar: a) existente la infracciones atribuidas al C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, consistente en uso indebido de recursos públicos y la consecuente transgresión a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral; y b) inexistente la infracción consistente en la difusión de propaganda electoral que contiene expresiones que calumnian a las personas. Lo anterior, de conformidad con lo siguiente:

GLOSARIO

<i>Consejo General:</i>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<i>Constitución Federal:</i>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
IETAM:	Instituto Electoral de Tamaulipas.
La Comisión:	La Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.
MORENA:	Partido Político Morena.
Oficialía Electoral:	Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Secretario Ejecutivo:	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas.

1. HECHOS RELEVANTES.

1.1. Presentación de queja ante el IETAM. El diez de mayo del año en curso, *MORENA* presentó denuncia en contra del C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, por el supuesto uso indebido de recursos públicos y la consecuente transgresión a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral, así como por la supuesta comisión de la infracción consistente en calumnia, derivado de las expresiones emitidas en una conferencia de prensa, solicitando además, la adopción de medidas cautelares.

1.2. Radicación. Mediante Acuerdo del once de mayo de este año, el *Secretario Ejecutivo* radicó la queja mencionada en el numeral anterior, con la clave **PSE-80/2022**.

1.3. Requerimiento y reserva. En el acuerdo referido en el numeral anterior, el *Secretario Ejecutivo* determinó reservarse el pronunciamiento respecto a la admisión o desechamiento de la queja, hasta en tanto se hubieran analizado las constancias que obran en el expediente, y se practicaran diversas diligencias de investigación.

1.4. Presentación de queja ante el INE. El once de mayo del año en curso, *MORENA* presentó ante el *INE* denuncia en contra del C. Francisco Javier García

Cabeza de Vaca¹, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, por la supuesta comisión de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos y la consecuente transgresión a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral, así como por la supuesta comisión de la infracción consistente en calumnia, derivado de las expresiones emitidas en una conferencia de prensa, solicitando además, la adopción de medidas cautelares.

1.5. Remisión de queja ante el IETAM. El doce de mayo del año en curso, el *INE* remitió la queja señalada en el párrafo que antecede, para el efecto de que esta autoridad determinara lo que en derecho corresponda, respecto de la supuesta transgresión a los principios de neutralidad e imparcialidad, así como de la supuesta infracción consistente en calumnia.

1.6. Radicación. Mediante Acuerdo del doce mayo de este año, el *Secretario Ejecutivo* radicó la queja mencionada en el numeral anterior con la clave **PSE-81/2022**.

1.7. Acumulación. En el Acuerdo señalado en el párrafo que antecede, el *Secretario Ejecutivo* ordenó acumular el expediente PSE-81/2022 al PSE-80/2022, al existir identidad en los hechos y persona denunciada, asimismo, atendiendo al orden en que fueron recibidos.

1.8. Medidas cautelares. El doce de mayo del presente año, el *Secretario Ejecutivo* emitió la resolución por la que se determinó la procedencia de la adopción de medidas cautelares, en el sentido de solicitar al denunciado abstenerse de la comisión futura de conductas similares.

1.9. Admisión y emplazamiento. El catorce de mayo del año en curso, mediante el Acuerdo respectivo, se admitió el escrito de denuncia como procedimiento sancionador especial, se citó a las partes a la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral* y se ordenó emplazar a los denunciados.

1.10. Audiencia de Ofrecimiento, Admisión y Desahogo de Pruebas, así como de Alegatos. El diecinueve de mayo del año en curso, se llevó a cabo la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral*.

1.11. Receso de audiencia. El diecinueve de mayo del presente año, dicha diligencia se suspendió con el fin de que esta autoridad realizara diversas diligencias

¹ Expediente UT/SCG/CA/MORENA/CG/135/2022 de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de *INE*.

para mejor proveer, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Quejas y Denuncias del *IETAM*.

1.12. Acuerdo que ordena la reanudación de audiencia. Mediante acuerdo de veintisiete de mayo del año en curso el *Secretario Ejecutivo* ordenó la reanudación de la Audiencia de Ley.

1.13. Reanudación de audiencia. El uno de junio de la presente anualidad, se reanuda la Audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral*.

1.14. Turno a La Comisión. El tres de junio de este año, se remitió el proyecto de resolución correspondiente al presente procedimiento sancionador especial a *La Comisión*.

2. COMPETENCIA.

El *Consejo General* es competente para resolver el presente procedimiento sancionador, de conformidad con lo siguiente:

2.1. Constitución Local. El artículo 20, base III, párrafo 18, inciso k) de la *Constitución Local*, establece que en términos de lo que disponen la *Constitución Federal* y la legislación aplicable, el *IETAM*, ejercerá las funciones que determine la ley.

2.2. Ley Electoral. El artículo 110, fracción XXII de la *Ley Electoral*, establece que es atribución del *Consejo General*, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la propia Ley.

Asimismo, de conformidad con el artículo 312, fracción I de la *Ley Electoral* citada, el *Consejo General* es órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador.

En el presente caso, en los escritos de queja se denuncia la probable transgresión a lo previsto en los artículos 304, fracción III²; así como la probable realización de la conducta mencionada en el artículo 247 párrafo segundo³ de la *Ley Electoral*, por lo que de conformidad con el artículo 342, fracción I⁴ de la ley citada, deben tramitarse por la vía del procedimiento sancionador especial.

3. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.

² **Artículo 304.-** Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades, servidores y servidoras públicas, según sea el caso, de los poderes locales o federales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos, y cualquier otro ente público del Estado:

III. El incumplimiento de lo establecido en los tres últimos párrafos del artículo 134 de la Constitución Federal;

³ **Artículo 247.** La propaganda y mensajes que en el curso de las precampañas y campañas electorales difundan los partidos políticos se ajustarán a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 6 de la Constitución Federal.

En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones, los candidatos y las candidatas deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas, discriminen o constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género en términos de esta Ley y las demás disposiciones aplicables.

⁴ I. Violan lo establecido en la Base III del artículo 41 o en el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Federal;

Al ser el estudio de las causales de improcedencia de oficio y de orden público, lo procedente es analizar las previstas en el artículo 346⁵ de la *Ley Electoral*.

En el presente caso, no se advierte que se actualice alguna causal que traiga como consecuencia el desechamiento del escrito de queja, de conformidad con lo siguiente:

3.1. Requisitos del artículo 343 de la *Ley Electoral*. Los escritos reúnen los requisitos previstos en el artículo 343 de la *Ley Electoral*, como se expondrá en el apartado siguiente de la presente resolución, así como en términos del Acuerdo mencionado en el numeral **1.9.** de la presente, el cual obra debidamente en el expediente respectivo.

3.2. Materia electoral. Los hechos narrados pertenecen a la materia electoral, toda vez que se denuncia el supuesto uso de recursos públicos para influir en la equidad de la contienda político-electoral de partidos y candidatos, así como la emisión de expresiones calumniosas en el marco de un proceso electoral.

3.3. Ofrecimiento de pruebas o indicios. La denunciante ofreció pruebas en su escrito de denuncia, asimismo, solicitó la realización de diversas diligencias de investigación.

3.4. Reparabilidad. El hecho denunciado es reparable, ya que en caso de que se determinara su ilicitud, se puede imponer una sanción y ordenar el cese de la conducta infractora.

4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA.

Los escritos de queja cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 342, 343⁶ y 346 de la *Ley Electoral*, en términos del Acuerdo mencionado en el numeral **1.9.** de la presente resolución, los cuales obran debidamente en autos, así como de acuerdo con lo siguiente:

4.1. Presentación por escrito. Las denuncias se interpusieron mediante escritos presentados ante la oficialía de partes del *IETAM* y del *INE*.

⁵ **Artículo 346.** El Secretario Ejecutivo desechará de plano la queja, sin prevención alguna, cuando: I. No reúna los requisitos indicados en el artículo anterior; II. Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo; III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna o indicio de sus dichos; y IV. La materia de la denuncia resulte irreparable.

⁶ **Artículo 343.** Las denuncias respecto de la presunta comisión de las infracciones señaladas en el artículo anterior que presenten los partidos políticos o coaliciones deberán reunir los siguientes requisitos: I. El nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital; II. El domicilio para oír y recibir notificaciones; III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería; IV. La narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia; V. Las pruebas que ofrece y exhibe, de contar con ellas o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y VI. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

4.2. Nombre del quejoso con firma autógrafa. Los escritos de denuncia fueron firmados autógrafamente por los promoventes.

4.3. Domicilio para oír y recibir notificaciones. En los escritos de denuncia se proporcionó domicilio para oír y recibir notificaciones.

4.4. Documentos para acreditar la personería. Se acredita la personalidad de los denunciados, en su carácter de representantes partidistas.

4.5. Narración de los hechos y preceptos presuntamente violados. Se cumple con estos requisitos, toda vez que en los escritos de denuncia se hace una narración de los hechos que se consideran constitutivos de infracciones a la normativa electoral, adicionalmente, se señalan con precisión las disposiciones normativas que a su juicio se contravienen.

4.6. Ofrecimiento de pruebas. En los escritos de queja se presenta un apartado de pruebas, además que anexan fotografías y ligas de internet.

5. HECHOS DENUNCIADOS.

Los denunciados exponen que a las 8:00 horas del diez de mayo del presente año, se realizó una conferencia de prensa encabezada por el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador de esta entidad federativa.

En ese sentido, señalan que dicha conferencia fue transmitida en vivo mediante el perfil de la red social Facebook “*NotiGAPE*”, contenido que es visible en las ligas electrónicas siguientes:

<https://fb.watch/cWCiJLmoWf/> y <https://facebook.com/PeriodicoElDiarioDeCdVictoria/videos/1643664455988862>.

Derivado del contenido de las expresiones, los denunciados consideran que el denunciado incurrió en uso indebido de recursos públicos, toda vez que utilizando su investidura, así como en día y hora hábil, emitió un posicionamiento institucional, proyectó una imagen negativa del candidato de la candidatura común “*Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas*”.

Para acreditar lo anterior, insertaron a sus escritos de queja la liga electrónica previamente señalada, así como las siguientes imágenes.



2:13-3:05

Quiero hacer del conocimiento de ustedes, que hace algunos días fui señalado directamente con nombre y apellido por parte del Dr. Américo Villarreal. Mismo que hizo referencia a un ataque que fui sujeto hace un año y que es del dominio público y que es una persecución política muy burda, que fue instrumentada directamente por el entonces titular de la UIF, el señor Santiago Nieto, mejor conocido como "sicario Nieto".



3:30-4:35

Pues ahora resulta que ahora el señor Américo Villarreal, en una entrevista hace referencia para atacarme directamente. Primero le digo al señor Américo Villarreal que entienda y que entienda bien, que yo sí di la cara, que estuve ahí en la Cámara de Diputados demostrando que esto era producto de una persecución política. Pareciera ser que de nueva cuenta saca a relucir, casualmente días previos al proceso electoral pues con la única finalidad, no sé, de distraer la atención o simplemente la intención de hacer señalamientos y tengo el derecho de poder yo, contestar a cualquier alusión, así como lo dicen.



8:17-8:52

Así como él me señaló, en su intervención que tuvo o en esa entrevista que le hicieron que sepa también. Cada vez que yo sea aludido y por supuesto que voy a contestar, es mi derecho al día de hoy no había hecho un solo comentario en torno al proceso electoral, respetando el proceso, pero eso no me limita a mí a poderle contestar cualquier situación esperando, llevando a cabo como la que él suscitó.



10:05-13:35

Los que no han declarado no, son ellos, los que han sido señalados son ellos y déjeme decirles, esto ha sido un problema interno de este partido político, tan es así que el presidente municipal de Reynosa hizo una declaración donde prácticamente dejan descubierto una operación de financiamiento con recursos ilícitos por parte del señor Sergio Carmona y me refiero a un delincuente que lamentablemente fue asesinado en el municipio de San Pedro Garza García. Ellos lo dijeron eh, no nosotros ellos fueron los que pusieron al descubierto que todos aquellos que fueron financiados por parte de esta persona y que ya es del dominio público por que ha salido en diferentes medios de comunicación que ellos mismos denunciaron y que escucho por ahí, dentro de la entrevista que dio el señor Américo Villarreal que ahora resulta que el gobierno del Estado está hostigando a funcionarios y políticos, en ningún momento el gobierno del estado les puso camionetas blindadas que fueron proveídas por Sergio Carmona, como lo es el caso del alcalde de Ciudad Victoria, como es el caso del Diputado Federal Erasmo de Madero y entre muchos otros personajes que recibieron camionetas por parte de este señor Sergio Carmona, mismo que sigue las investigaciones. Siguen las investigaciones eh, situación que se dio por ese financiamiento irregular dónde son presuntamente vinculado con el crimen organizado y ahora se quieren justificar diciendo, es que Sergio Carmona es un empresario que tenía obras en diferentes partes del país, ese no es el problema, el problema no es que tenga obras en la secretaría de ... y transportes, que haya tenido obras en las secretarías de municipios o en el Estado antes del 2018 el problema es que es del dominio público y Sergio Carmona, se encargó de operar las aduanas del país para contrabandear combustibles y desde ahí financiar

	<p><u><i>campañas políticas, no lo digo yo esto es del dominio público, ha salido en diferentes investigaciones periodísticas que llevaron a cabo diferentes medios de comunicación. Aquí no busquen culpables, aquí que den la cara, fueron estos los que se involucraron con gente vinculada al crimen organizado, fueron estos los que recibieron los recursos, fueron estos, fueron estos los que utilizaron aviones para trasladarse de un lugar a otro y inclusive financiar campañas en otras partes país, esta es su responsabilidad, que la asuman como tal.</i></u></p>
	<p>13:47-14:25</p> <p><i>Esto es solamente el inicio, esto es solamente el inicio, por que hay investigaciones que se están llevando a cabo no solamente aquí en México por que hay denuncias presentadas por fuerzas políticas ajenas al gobierno del estado y me refirieron al partido del PRI, del PRD y del PAN, que presentaron denuncias ante la Fiscalía de la República en contra de quienes resulten responsables de haberse involucrado en esta red del crimen organizado dónde dispersaron recursos para campañas políticas</i></p>
	<p>14:30-14:37</p> <p><i>Como también hay una denuncia interpuesta aquí en el Gobierno del Estado contra los mismos actores.</i></p>



15:08-16:00

Nada más le recuerdo señor Américo Villarreal que yo no puse en manos del alcalde de Ciudad Victoria, ni le dije a él que fuera a comprar una casa allá en Velamar, allá en el municipio de Madero. Como tampoco, ni tampoco, fuimos nosotros quien le dijimos a su coordinador de campaña que en el Congreso del Estado anduviera pidiendo moches a sus proveedores, ese es problema de ellos. Actos de corrupción de ellos, pero va a ser la actividad que determine son la Fiscalía General de Justicia y el Poder Judicial quien determiné la responsabilidad de todos y cada uno de ellos.



16:34-16:53

No voy a permitir que ni este señor, ni ellos me sigan señalando y atacando, por que cada vez que lo hacen, que sepa quien lo sepa, le voy a contestar a él o a cualquiera



19:22-202:25

*Alguno de estos han sido parte del Crimen Político organizado, son ellos los que tienen que dar cuentas, son ellos, los que dar la cara, son ellos los que tienen que decir, que es lo que hacían en la casa de Carmona en San Pedro Garza García, que es lo que hacían en esas reuniones, por que ahí sí posaban muy bien en sus salas, en los jardines, posaban ellos muy campantes, cuando fueron a tener reuniones y cuestionable mentes se presume que recibieron los recursos. **Mejor que nos diga Américo Villarreal, quien fue el que le patrocinó sus informes, quien le pagó todos esos vuelos, quien le pagó todos esos vuelos a Sinaloa ¿qué es lo que fue hacer allá en Sinaloa?***



21:43-22:05

Lo que no pueden negar es que estuvieron ahí, lo que no pueden negar es su relación directa con alguien que fue asesinado acá en San Pedro Garza García y que era el operador para el contrabando de diésel de gasolina y que es dominio público que con ese recurso, fueron financiados esas campañas.

Finalmente, agregó las ligas electrónicas siguientes:

1. <https://www.facebook.com/PeriodicoEIDIarioDeCdVictoria/videos/1643664455988862>
2. <https://fb.watch/cWkdnltEAC/>
3. <https://fb.watch/cWkhAXoWkf/>
4. https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02ycLvN71PTwUHYuCifUcjmngk6twbr9iPsWdMiYT3VFCbJA1aPM8rZc59egqaMpBvl&id=100063583719691
5. <https://mundotamaulipas.com/noticia.php?idnoticia=34707>
6. <https://eIdiariomx.com/2022/05/10/para-todos-tengo-cdv/>
7. https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0uk2azHKZsAMkmwS54A7imra1fofW7KcmnF9RUP4XKpUj576B2AvEYpbFLDgp6gyZl&id=733942973376946
8. <https://fb.watch/cWkyll3pcE/>
9. <https://fb.watch/cWkHhsoxM7/>
10. <https://muropolitico.mx/2022/05/10/ataja-cabeza-de-vaca-a-mericovoy-a-responder-a-todos/>
11. https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0dnoMsHCvihXpBFtUTM6casiMN4gg9fQcWgGBNDR6Fcd4tM1XMeXeGkFwU5LaSa71l&id=915126385185274
12. https://twitter.com/MuroPoliticoMX/status/1524028545898528768?s=20&t=Fwa86_cPNcmD1MCfadx3cw
13. https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02RGmc5VBweMnHMQhkB5MiU3wxikMgcf33YHXy8nXnZaZb5qTDWYHpw5Yznu2mAew9l&id=2254074571514335
14. https://fb.watch/cWk_dLWKPV/
15. https://fb.watch/cWk-_lszZ_/
16. https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid023HR17y2wz7rBXZLmyzrLut2yipkCNjba2Q3r2orfi3rr7VUfPVKpB8PJru1xuDCI&id=555338201187370
17. <https://www.sumario.com.mx/exige-cabeza-de-vaca-aclarar-vinculos-entre-morena-y-los-carmona/>
18. <https://fb.watch/cWljSBocmC/>
19. <https://fb.watch/cWm45nntCL/>
20. https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0C65ias5GUVqbpUCruE4jnyueV5yTiUVEJkSkRsSwyvWwGcjreT6dS1GTwzwzv1SkI&id=169506373168349
21. <https://laexpresion.com.mx/2022/05/10/para-todos-tengo-responde-gobernador-a-americo-exige-a-morena-aclarar-nexos-con-huachicoleo/>
22. <https://eleditordetamaulipas.mx/tamaulipas/ciudad-victoria/cabezade-vaca-arremete-contra-americo-villarreal-le-exige-que-aclare-susvinculos-con-los-hermanos-carmona/>

23. https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid05fZnQL2uxrZNxTN5bMTsL4QZwMTKGGi1sFdqcEDA3VfKqCYTxWLPWFLr4xBBk9wLl&id=1111690848884295
24. https://twitter.com/inoticias_mx/status/1524050987052380161?s=20&t=Fwa86_cPNcmD1MCfadx3cw
25. <https://t.co/8LOHrg4p58>

6. ALEGATOS.

6.1. MORENA.

- Que las medidas cautelares se dictaron en razón de que en la denuncia presentada quedaron acreditadas las expresiones del Gobernador Constitucional del Estado, así como la utilización de recursos públicos para ese efecto, dichas expresiones emitían señalamientos en contra del candidato a la gubernatura postulado por *MORENA*.
- Que desde el momento en que esta autoridad incluye en el dictado de las medidas cautelares el peligro en la demora se está reconociendo que existe la posibilidad de que la conducta esté afectando el principio de imparcialidad en la contienda.
- Que la conducta realizada por el Gobernador Constitucional del Estado viola en perjuicio de *MORENA* y del C. Américo Villarreal Anaya, así como a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad.
- Que quienes ocupan la titularidad del poder ejecutivo se deben abstener de realizar o emitir opiniones o expresiones que puedan impactar los comicios toda vez que su voz es preponderante y hegemónica, así como tampoco usar los recursos públicos que tengan a su cargo de acuerdo a su función.
- Que los actos descritos en el escrito de denuncia se realizaron en horas hábiles, en instalaciones del gobierno de Tamaulipas y usando recursos públicos.

7. EXCEPCIONES Y DEFENSAS.

7.1. C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca.

- Que se debió acompañar un documento idóneo a la denuncia en el que se señalara que se cuenta con la capacidad suficiente para acreditar el carácter con el que se ostentan los denunciantes.
- Que es verdad que participó en una conferencia de prensa en fecha diez de mayo del presente año, a las 08:00 horas, sin embargo, se desconoce si la conferencia fue transmitida o no en la página de Facebook denominada “NotiGAPE”, que tampoco se tiene el conocimiento de si la conferencia fue transmitida en vivo o en

una forma diversa, o si se localiza en una página denominada “El Diario de Ciudad Victoria Noticias”, ya que no son administradas por él ni por instrucciones suyas.

- Que las manifestaciones, declaraciones o expresiones que realizó en la conferencia de prensa no contienen ninguna infracción a la normativa electoral, así como tampoco se actualiza un uso indebido de recursos públicos, transgresión a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, tampoco se trata de emisión de expresiones calumniosas.

- Que se desconoce si el contenido de la conferencia fue alojado en las ligas electrónicas denunciadas, toda vez que los perfiles a los que corresponden las ligas electrónicas no son administrados por él o por instrucciones suyas.

- Que el C. Américo Villarreal Anaya concedió una entrevista a la “Revista Vertical” en la que hizo señalamientos directos, temerarios e impresos hacia su persona, afirmando lo siguiente:

- Que no gozará de impunidad.
- Que hay órdenes de aprehensión en su contra por la Fiscalía.
- Que está orquestando una elección de Estado y que hay elementos para probarlo.
- Que en su informe de gobierno se le permitió al Partido Acción Nacional iniciar campañas tres semanas antes.
- Que en su gobierno se ha hostigado, amenazado, intimidado y comprado a diputados locales.
- Que ha intervenido en el congreso.
- Que su intervención también es parte de una estructura de Estado, de cómo se está trabajando para tratar de regular y favorecer sus preferencias o las de su secuencia política.
- Que ve toda una organización para establecer desde el Gobierno del Estado, un apoyo a su candidato.
- Que el gobierno que encabeza, persigue y hostiga a los presidentes municipales emanados de morena.
- Que les pone órdenes de aprehensión a los alcaldes para que le bajen en presencia o no participen en el proceso electoral.

- Que no goza de impunidad, sino que es objeto de una persecución política por parte de los representantes de los poderes federales; tampoco tiene órdenes de aprehensión de la Fiscalía General de la Republica.

- Que es falso que el Gobierno del Estado orqueste una elección de Estado.

- Que es una afirmación maliciosa y temeraria que el informe de labores lo realizó para permitirle al PAN iniciar campaña tres semanas antes de lo debido.

- Que el Gobierno del Estado no compra diputados como si fueran objetos, sino que es respetuoso de las fuerzas políticas representadas en el Congreso del Estado y abierto a los acuerdos y consensos por el bien de Tamaulipas.
- Niega que se haya intervenido en el Congreso del Estado, pues, es un poder ajeno al Poder Ejecutivo, más bien, como mandata de la Constitución Local se tiene gestos de colaboración para los representantes del pueblo.
- Que es falso que el gobierno se apoye con recursos humanos o materiales a candidatura alguna, más bien, se mantienen ajenos y son respetuosos de la contienda electoral y la competencia entre partidos políticos y candidatos.
- Que es falso que en el gobierno se hostiga con órdenes de aprehensión a alcaldes de *MORENA*, ni a otros, ya que no es competencia del Poder Ejecutivo investigar ni dictar ordenes de aprehensión contra ninguna persona, mucho menos pedirles a los alcaldes que no participen en procesos electorales.
- Que son falsos los señalamientos y acusaciones vertidas por el C. Américo Villarreal Anaya en la entrevista realizada por un colaborador de la Revista Vertical, toda vez que lo desprestigian, afectan su honra, dignidad y lesionan su imagen y la de su administración.
- Que como se expresó en la conferencia, se ha mantenido ajeno al proceso electoral y a la contienda entre partidos políticos y sus candidatos, dejando que la ciudadanía sea quien elija libremente y sin presión alguna el próximo Gobernador Constitucional del Estado.
- Invoca el derecho de la libertad de expresión.
- Que como Gobernador del Estado y, en consecuencia, servidor público, tiene el deber de defenderse de falsas acusaciones, denostaciones sobre su administración o de la instauración de una operación de estado para ganar una elección, pues de quedarse callado implicaría una aceptación de esas injustas acusaciones, asimismo, tiene como mandato constitucional y por convicción propia el deber de velar por la defensa de su dignidad, honra, ética y honestidad, como servidor público tiene la defensa de la constitucionalidad y legalidad de todos y cada uno de los actos de la administración a su cargo.
- Que como lo precisó ante la prensa, solo tuvo su intervención para defenderse y fijar su postura sobre las falsas acusaciones de las que fue objeto, nunca para apoyar a partido político o candidatura alguna.

- Que no se acredita la vulneración a los principios de equidad en la contienda o de la neutralidad gubernamental, toda vez que para que se actualicen se requiere destinar acciones o recursos humanos o materiales a favor o en contra de determinado partido político o su candidato, así como condicionar la entrega de programas sociales con fines electorales o que servidores públicos asistan en horario laboral a actos proselitistas, lo que en el presente caso no ocurrió.
- Que no realizó ninguna manifestación a favor o en contra de los candidatos, fuerzas políticas o actores políticos que tengan relación con el proceso electoral en curso, o cualquier otra información que pudiera influir en las preferencias electorales de la ciudadanía dentro del referido proceso, así como tampoco hizo uso de recursos públicos para influir en la equidad en la contienda entre partidos políticos y candidatos, ni para diverso fin, por lo que la restricción eventual al derecho de expresión resulta ilegal.
- Que la imputación consistente en calumnia, deviene inexistente, toda vez que no realizó ninguna imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral. Únicamente recomendó que aclarará ciertos temas de dominio público sobre elementos objetivos de convicción que hacen creíble, suficiente y procedente el mensaje emitido, sobre el cual es inexistente la malicia efectiva que se señala en el presente caso.
- Que la conferencia denunciada es una modalidad oficial de comunicación, es un acto público y frecuente por el cual comunicó y expresó diversos logros, temas y acciones de gobierno, además de responder a preguntas de los medios de comunicación que asistieron a la conferencia.
- Que el ejercicio de la comunicación permite ampliar o profundizar en un tema como posicionar un tópico de relevancia para la opinión pública.
- Que conforme al modelo de comunicación electoral que rige el sistema electoral mexicano, las conferencias pueden contener elementos informativos del quehacer institucional, referentes a las acciones, programas y logros de gobierno.
- Que la diversidad de temas y de información que se difunden a través de las conferencias, algunas declaraciones, posturas y conductas desplegadas en dicha conferencia, podrían enmarcarse dentro de un esquema de comunicación pública y oficial que puede equiparse a propaganda gubernamental y por tanto están sujetas a las restricciones y límites constitucionales y legales para su validez.
- Que las conductas y posturas que adoptan las y los servidores públicos dentro del formato de preguntas y respuestas de las conferencias no constituyen, en principio, propaganda gubernamental, sino actos que gozan de licitud, bajo el amparo de la libertad de expresión y de información.

8. PRUEBAS.

8.1. Pruebas ofrecidas por el denunciante.

En el escrito respectivo, el denunciante ofreció las siguientes pruebas.

8.1.1. Imagen insertada en el escrito de queja.

8.1.2. Ligas electrónicas denunciadas.

1. <https://fb.watch/cWCIjLmoWf/>
<https://facebook.com/PeriodicoEIDiarioDeCdVictoria/videos/1643664455988862>.
2. <https://www.facebook.com/PeriodicoEIDiarioDeCdVictoria/videos/1643664455988862>
3. <https://fb.watch/cWkdnltEAC/>
4. <https://fb.watch/cWkhAXoWkf/>
5. https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02ycLvN71PTwUHYuCifUcjmngk6twbr9iPsWdMiYT3VFCbJA1aPM8rZc59egqaMpBvl&id=100063583719691
6. <https://mundotamaulipas.com/noticia.php?idnoticia=34707>
7. <https://eldiariomx.com/2022/05/10/para-todos-tengo-cdv/>
8. https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0uk2azHKZsAMk mwS54A7imra1fofW7KcmnF9RUP4XKpUj576B2AvEYpbFLDgp6gyZl&id=733942973376946
9. <https://fb.watch/cWkyll3pcE/>
10. <https://fb.watch/cWkHhsoxM7/>
11. <https://muropolitico.mx/2022/05/10/ataja-cabeza-de-vaca-a-mericovoy-a-responder-a-todos/>
12. https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0dnoMsHCvihXpBFtUTM6 casiMN4gg9fQcWgGBNDR6Fcd4tM1XMeXeGkFwU5LaSa71l&id=915126385185274
13. https://twitter.com/MuroPoliticoMX/status/1524028545898528768?s=20&t=FWa86_cPNcmD1MCfadx3cw
14. https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02RGmc5VBweM nHMQhkB5MiU3wxikMgcf33YHXy8nXnZaZb5qTDWYHpw5Yznu2mAew9l&id=2254074571514335
15. https://fb.watch/cWk_dLWKPV/
16. https://fb.watch/cWk-_lszZ_/
17. https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid023HR17y2wz7rBXZLmyzrLut2yipkCNjba2Q3r2orfi3rr7VUfPVKpB8PJjru1xuDCI&id=555338201187370
18. <https://www.sumario.com.mx/exige-cabeza-de-vaca-aclarar-vinculos-entre-morena-y-los-carmona/>

19. <https://fb.watch/cWljSBoemC/>
20. <https://fb.watch/cWm45nntCL/>
21. https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0C65ias5GUVqbpUCruE4jnyueV5yTiUVEJkSkRsSwyvWwGcjreT6dS1GTwzvwz1SkI&id=169506373168349
22. <https://laexpresion.com.mx/2022/05/10/para-todos-tengo-responde-gobernador-a-americo-exige-a-morena-aclarar-nexos-con-huachicoleo/>
23. <https://eleditordetamaulipas.mx/tamaulipas/ciudad-victoria/cabezade-vaca-arremete-contra-americo-villarreal-le-exige-que-aclare-sus-vinculos-con-los-hermanos-carmona/>
24. https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid05fZnQL2uxrZNxTN5bMTsL4QZwMTKGGi1sFdqcEDA3VfKqCYTxWLPWFLr4xBBk9wLl&id=1111690848884295
25. https://twitter.com/inoticias_mx/status/1524050987052380161?s=20&t=Fwa86cPNcmDIMCfadx3cw
26. <https://t.co/8LOHrg4p58>

8.1.2. Presunciones legales y humanas.

8.1.3. Instrumental de actuaciones.

8.2. Pruebas ofrecidas por el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca.

8.2.1. Imágenes y ligas electrónicas agregadas a su escrito de comparecencia.

1. <https://www.noticiasdetampico.mx/americo-y-erasmo-bajo-sospecha/>
2. <https://expreso.press/2022/01/28/erasmo-un-peligro-para-americo-morena-y-tamaulipas/>
3. <https://notigape.com/ursula-es-una-hipocrita-impuesta-por-erasmo-y-americo-nancy-ruiz/247015>
4. <https://www.excelsior.com.mx/nacional/senalan-financiamiento-campana-americo-villareal/1484512>
5. https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlrediectt=
6. <https://www.reforma.com./piden-indagar-nexo-de-morena-con-huachicolero/ar2369681?referer=-7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a-->
7. <https://www.infobae.com/america/mexico//2021/11/23/ejecutaron-a-sergio-carmona-angulo-presunto-operador-financiero-de-morena-en-tamaulipas/>
8. <https://criteriohidalgo.com/a-criterio/el-otro-informante-del-carmona-gate>
9. <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/raymundo-rivalpalacio/2021/11/17/borrascas-sobre-nieto/>
10. <https://aristeginoticias.com/0612/mexico/fuego-cruzado-revelan-investigaciones-uif-a-gertz-manero-y-fgr-a-nieto-castillo/>
11. [https://www.youtube.com/watch?v=dL1Yin6tZKQ,](https://www.youtube.com/watch?v=dL1Yin6tZKQ)

12. <https://www.facebook.com/trasciendeenmexico/videos/1141240303319741/>,
13. <https://www.24-horas.mx/2021/11/25/carmona-financio-campanas-de-morenistas-edil-de-reynosa/>
14. <https://laexpresion.com.mx/2022/02/08/financia-lujosa-suburban-a-americo-mujer-que-sobrevivia-de-apoyos-sociales/>
15. <https://www.reynosacodigorojo.site/2020/04/julio-cesar-carmona-zar-de-las-aduanas.html>
16. <https://www.economista.com.mx/opinion/El-patrocinador-de-Morena--20211123-0155.html>
17. https://wradio.com.mx/radio/2022/04/21/nacional/1650568423_141777.html
18. <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/04/21/elecciones-en-tamaulipas-va-por-mexico-denuncio-al-candidato-de-morena-por-financiamiento-ilicito-de-campana/>
19. <https://yankuikmx.com/2022/03/13/grupo-sinaloa-busca-en-tamaulipas-pagar-el-favor-a-americo/>
20. <https://ovelanalista.com/exhiben-transferencias-de-sergio-carmona-a-americo-villarreal-en-tiempos-de-campana-de-rocha/>
21. <https://grupormmedios.com.mx/cesar-carmona-se-acoge-a-programa-de-testigos-prottegidos/>
22. <https://www.youtube.com/watch?v=qNyUdOet2ww>

8.2.2. Presunciones legales y humanas.

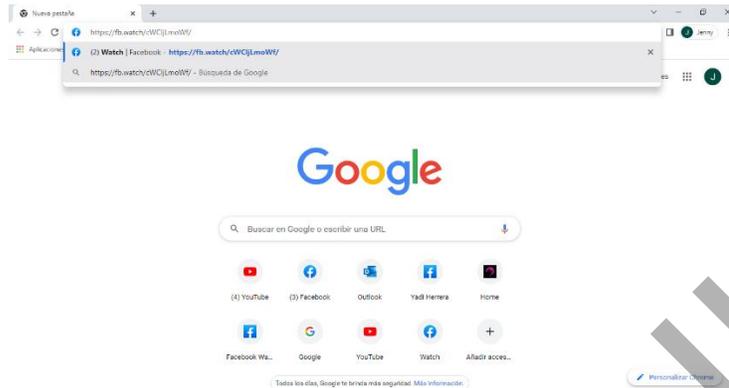
8.2.3. Instrumental de actuaciones.

8.3. Pruebas recabadas por el IETAM.

8.3.1. Acta Circunstanciada número OE/835/2022, mediante la cual, la *Oficialía Electoral* dio cuenta de dos ligas electrónicas.

-----HECHOS:-----

--- Siendo las once horas con dieciocho minutos del día en que se actúa, constituido en la oficina que ocupa la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, con domicilio en zona centro, calle Morelos número 525, de esta Ciudad Capital, ante la presencia de un ordenador marca “DELL, OptiPlex 7050”, procedo conforme al oficio de instrucción, a verificar por medio del navegador “Google Chrome” la siguiente liga electrónica: <https://fb.watch/cWCijLmoWf/>, insertándola en la barra buscadora que se sitúa en la parte superior de la página principal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:-----



--- Enseguida, al dar clic en el hipervínculo antes referido, este me direcciona a la red social denominada “Facebook”, encontrando una publicación realizada por el usuario “NotiGAPE” en fecha **10 de mayo a las 8:10** y en donde se refiere lo siguiente: **“Conferencia de Prensa con el gobernador Francisco García Cabeza de Vaca #CdVictoria”**; asimismo, se encuentra publicado un video con una duración de 34:29 (treinta y cuatro minutos con veintinueve segundos), el cual desahogo en los términos siguientes:--

--- El contenido de la videograbación tiene lugar en un recinto color beige, en donde se aprecia una pantalla en la cual se observa un logo heráldico, al fondo dos banderas y un pequeño pódium color gris con negro y dos micrófonos, a través del cual una persona de género masculino de tez clara, cabello negro, vistiendo pantalón azul, camisa celeste, a quien presentan y se refieren como licenciado Francisco Javier García Cabeza de Vaca.-----

--- Acto seguido, se escucha una voz femenina mencionando lo siguiente:-----

--- **“Gobernador constitucional del estado licenciado Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en esta ocasión acompañado por el licenciado Gerardo Peña Flores secretario general de gobierno, adelante por favor muy buenos días a todos, gracias a los medios de comunicación que nos acompañan en esta ocasión, señor gobernador va a dar un posicionamiento, adelante, muy buenos días.”**-----

--- Posteriormente, la persona anteriormente descrita, a quien presentan como Francisco Javier García Cabeza de Vaca, expresa lo siguiente:-----

--- **“Gracias, muy buenos días tengan todos ustedes, antes de iniciar ¿cuántas mamás están aquí el día de hoy? levanten la mano, oigan pues felicidades por el día de las madres, aprovechando el espacio para dar un cariñoso saludo a todas las mamás de Tamaulipas, todas aquellas que gracias a esfuerzo y su trabajo hoy en día no solamente educan a sus hijos si no que son las que han mantenido de pie a nuestro estado así es que felicidades a todas y cada una de ustedes. El motivo de la rueda de prensa que estamos llevando a cabo el día de hoy obedece a unos señalamientos de los que fui sujeto hace un par de días, quiero recordarles a las amigas y los amigos de los medios de comunicación que el**

governador del estado ha sido sumamente respetuoso en torno al proceso electoral, coadyuvando a las autoridades electorales tanto del INE como del IETAM, trabajando con un grupo de coordinación para garantizar que este proceso sea un proceso transparente, democrático, con mucha participación y jamás, jamás me he referido a favor o en contra de ningún candidato, por supuesto que tengo mis preferencias electorales, todo mundo sabe mi filiación partidista, pero en el ánimo de que este proceso sea un proceso ejemplar como lo he estado haciendo, quiero hacer del conocimiento de ustedes que hace algunos días fui señalado directamente con nombre y apellido por parte del doctor Américo Villarreal, mismo que señaló e hizo referencia de un ataque al que fui sujeto hace un año y que es de dominio público, una persecución política muy ruda que fue instrumentada directamente por el entonces titular de la UIF, el señor Santiago Nieto, mejor conocido como sicario nieto y donde en su momento, no solamente como siempre lo he hecho a lo largo de toda mi carrera política, di la cara y di a conocer que iba a demostrar no solamente mi inocencia sino que era una infamia y que era todo un proceso que se estaba llevando a cabo para dañar no solamente mi imagen si no para perjudicar directamente el proceso electoral que se estaba llevando a cabo en el 2021; pues resulta que ahora el señor Américo Villarreal, en una entrevista que le hacen en Matamoros hace referencia para atacarme directamente, primero le digo al señor Américo Villarreal que entienda y que entienda bien, que yo sí di la cara, que estuve ahí en la cámara de diputados demostrando que esto era producto de una persecución política que habían fabricado esos supuestos delitos y como lo dije en su momento, el tiempo, la razón y la ley me iban a dar la razón, pareciera ser que de nueva cuenta lo sacan a relucir casualmente días previos al proceso electoral pues con la única finalidad, no sé si de distraer la atención o solamente hacer señalamientos personales, y tengo el derecho de poder yo contestar a cualquier alusión así como dicen en la cámara de diputados y senadores, por alusiones personales es el que estoy aquí el día de hoy en esta mañana para hacer los comentarios correspondientes, primero que nada los señalamientos a los que fui sujeto son producto de documentos apócrifos que fueron presentados por parte del entonces titular de la UIF sicario nieto, que por cierto, y esto es un tema que ya lo hemos platicado con diferentes autoridades en la ciudad de México, estos documentos que aparte de ser apócrifos porque lo que sucedió es que engañaron al señor presidente de la república en una mañana que presentó unos documentos que a todas luces pues no solamente se veían que eran irregulares y que habían sido alterados, sino que ahí presentaban en ese documento personas que ni siquiera son ciudadanos mexicanos violentando una vez más la ley y me refiero directamente a que en ese entonces nombra a un sin número de supuestos empresarios y uno de ellos con nombre José Ramón Cabeza de Vaca Castillo, donde ese documento precisamente pedía que se le congelaran la cuentas, ¿cómo se le pueden congelar las cuentas a alguien que es ciudadano americano y que no tiene cuentas en México?, esto no paró ahí, el señor es un funcionario del municipio, o en este caso de la ciudad de McAllen, mismo que haciendo uso de su derecho presentó las denuncias correspondientes tanto en Estados Unidos contra Santiago Nieto ante la Fiscalía General de la República y por cierto, no le han contestado porque pues no tenía razón de ser y esto evidenció una vez más que todo esto fue una fabricación, un show mediático para poder de alguna manera desviar la atención de los verdaderos problemas que se suscitaban en

el país pero muy especialmente para atacar directamente al gobernador del estado de Tamaulipas, esa denuncia se presentó les repito tanto en la Fiscalía General de la República como también se presentó en Estados Unidos, pero hace alusión también en esa entrevista que le hicieron acerca del proceso que se llevó a cabo, que por cierto jamás en la historia de este país se había llevado a cabo un proceso de desafuero de esa naturaleza con todas las irregularidades habidas y por haber sumamente burdo, pero no solamente quedaron evidenciados ante propios y extraños que era una persecución política ante uno de los principales voces que han diferido de muchas de las políticas públicas que se están llevando a cabo, pero más allá de eso, aquí lo que quiero yo señalar es que, a ver yo nunca me he escondido, dí la cara, y así como el me señaló en esta intervención que tuvo o en esa entrevista que le hicieron, que sepa y que sepa bien, cada vez que yo sea aludido por supuesto que voy a contestar, es mi derecho, al día de hoy no había hecho un solo comentario en torno al proceso electoral, respetando el proceso, pero eso no me limita a mí a poderle contestar cualquier situación que se esté llevando a cabo como la que se suscitó, entonces no solamente me presente a la cámara de diputados sino que el tiempo ya me dio la razón, tan es así que un juez acaba de determinar que esos documentos que se presentaron no eran los documentos que se requieren para poder congelar cuentas, que jamás habían recibido un documento oficial por parte de Estados Unidos para congelar cuentas y mis cuentas están liberadas, ¿quién es el que está mintiendo? ellos fueron los que están mintiendo, ellos fueron los que fabricaron esos delitos, ¿dónde está ahorita Santiago Nieto?; Santiago Nieto hoy en día tiene denuncias no solamente por parte de un servidor, no solamente por parte de un funcionario de Estados Unidos sino por muchos otros que han hecho denuncias porque este utilizó este instrumento para (inaudible) políticamente pero también para extorsionar empresarios. Pero déjenme también regresarme a otro tema que vale la pena señalar, una vez más yo siempre he dado la cara, yo esclarecí esta situación, demostré todas esas acusaciones falsas que me estaban haciendo, los que no han aclarado nada han sido ellos, los que han sido señalados han sido ellos y déjenme decirles, esto ha sido un problema interno de ese partido político, tan es así que el presidente municipal de Reynosa hizo una declaración donde prácticamente deja al descubierto una operación de financiamiento con recursos ilícitos por parte del señor Sergio Carmona y me refiero a un delincuente que lamentablemente fue asesinado en el municipio de San Pedro Garza García, ellos lo dijeron, no nosotros, ellos fueron los que pusieron al descubierto todos aquellos que han sido financiados por parte de esta persona y que ya es del dominio público porque ha salido en diferentes medios de comunicación que ellos mismos denunciaron y que escuchó por ahí dentro de la entrevista que dio a conocer el señor Américo Villareal que ahora resulta que el gobierno del estado está hostigando a funcionarios y a políticos, en ningún momento el gobierno del estado les dijo y les puso camionetas blindadas que fueron proveídas precisamente por Sergio Carmona como es el caso del alcalde de aquí de ciudad Victoria, como es el caso del diputado federal Erasmo de Madero y entre muchos otros personajes que recibieron camionetas por parte de este señor Sergio Carmona, mismo que siguen las investigaciones, siguen las investigaciones en torno a esa situación que se dio de ese financiamiento irregular y presuntamente vinculado con el crimen organizado, y ahora se quieren justificar diciendo “es que Sergio Carmona es un empresario que tenía

obras en diferentes partes del país”, ese no es el problema, el problema no es que haya tenido obras en la secretaría de comunicaciones y transportes, que haya tenido obras en diferentes municipios inclusive en el estado antes del 2018, el problema es que es del dominio público que Sergio Carmona se encargó de operar las aduanas del país para contrabandear combustibles y desde ahí financiar campañas políticas, no lo digo yo, esto es del dominio público, ha salido en diferentes investigaciones periodísticas que llevaron a cabo diferentes medios de comunicación; aquí no busquen culpables, aquí que den la cara, fueron estos los que se involucraron con gente vinculada al crimen organizado, fueron estos los que recibieron recursos, fueron estos los que utilizaron aviones para trasladarse de un lugar a otro e inclusive financiar campañas en otras partes del país, esta es su responsabilidad, que la asuman como tal, y aquí también vale la pena recalcar que esto es solamente el inicio porque hay investigaciones que se están llevando a cabo, no solamente aquí en México porque hay denuncias presentadas por fuera políticas ajenas al gobierno del estado, y me refiero al partido del PRI, PRD y el PAN que presentaron las denuncias ante la Fiscalía General de la República en contra de quienes resulten responsables por haberse involucrado en esta red del crimen organizado donde dispersaron recursos para las campañas políticas, que atiendan esos temas, ahí están ellos denunciados, como también hay otra denuncia interpuesta aquí en Tamaulipas contra los mismos actores, buscar culpables, decir que se está hostigando cuando la Fiscalía General de Justicia del Estado tiene la obligación de darle seguimiento a las investigaciones, a diferencia de la Fiscalía Federal, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas es un órgano autónomo que hace sus investigaciones y está haciendo las propias y va a seguir haciéndolas, le recuerdo al señor Américo Villarreal que yo no puse en manos del alcalde de ciudad Victoria ni le dije a él que fuera a comprar una casa allá en belamar en el municipio de Madero, fue él el que lo hizo, como tampoco, ni tampoco fuimos nosotros que le dijimos a su coordinadora en el congreso del estado de que anduviera pidiendo moches a sus proveedores, eso es problema de ellos, actos de corrupción de ellos, pero va a ser la autoridad la que determine, son la Fiscalía General de Justicia y el Poder Judicial quien determine la responsabilidad de todos y cada uno de ellos, así es que no quieran desviar la atención de los verdaderos problemas que tienen estos, les repito, quiénes fueron los que destaparon la cloaca entre ellos, fue precisamente el mismo alcalde de Reynosa, no fue nadie más, que asuman su responsabilidad como nosotros lo hemos asumido cuando hemos sido señalados de infundías, de mentiras y ataques, de difamaciones, de calumnias, siempre hemos dado la cara y ahora no va a ser la excepción y no voy a permitir que ni este señor, ni nadie me siga señalando y atacando, porque cada vez que lo hagan que (inaudible) le voy a contestar a él o a cualquiera, pero también vamos a hacer una análisis un poquito más profundo de quienes son los que rodean a este grupo de políticos, si, aquellos que en el pasado le hicieron tanto daño a Tamaulipas, quieren saber quiénes son, ahí aparece uno de los políticos que más estuvo involucrado en situaciones de vínculos con el crimen organizado y me refiero al negro, al negro Gamundi, Ricardo Gamundi, mismo que es de todos conocido que fue de los que operaron directamente para entregar a Tamaulipas al crimen organizado, que casualidad, Dios los hace y ellos se juntan, ahí están las denuncias, ahí están las investigaciones, ahí están los documentos de la Fiscalía General de la República donde aparece donde

recibieron dinero para las campañas políticas de ese entonces, es de todos conocido que fueron estos los que hicieron tanto daño a Tamaulipas y ahora andan muy juntitos, y anda otro por ahí que cree que porque se pintó de verde, ahora resulta que cree que ya se nos olvidó que fue el coordinador de campaña del entonces candidato a la gubernatura del estado de Tamaulipas por el PRI y me refiero a Rodolfo Torre Cantú, ese asesinato cobarde que se llevó a cabo y me refiero directamente al señor (inaudible) Manuel Muñoz Cano, cree que ya se nos olvidó que él era el coordinador de campaña, cree que ya se nos olvidó que él se bajó de la camioneta y no apareció en esa gira cuando fue cobardemente asesinado, esto es lo nos deberíamos de estar preguntando; porque si bien es cierto ese expediente se llevó a la ciudad de México, también es cierto que se le va a pedir al fiscal general de justicia que se le de seguimiento a esta investigación porque esto no puede quedar impune, esos son los que rodean a ese grupo de políticos que hoy en día están haciendo ataques y señalamientos, y tenemos para todos, créanme lo que les digo, tenemos pa' todos, porque todos y cada uno de estos de alguna manera han sido parte del crimen político organizado, son ellos los que tienen que dar cuentas, son ellos los que tienen que dar la cara, son ellos los que tienen que decir qué es lo que hacían en casa de Carmona en San Pedro Garza García, qué es lo que hacían en esas reuniones, porque ahí sí posaban muy bien en su sala, en los jardines, ahí posaban todos muy campantes cuando fueron a tener reuniones y posteriormente se presume que recibieron los recursos para financiar sus campañas, que mejor nos diga Américo Villarreal quien fue el que le patrocinó sus informes, quién le pagó todos esos vuelos a Sinaloa, qué es lo que fue a hacer allá a Sinaloa con el entonces candidato, ahora gobernador que dice que le va a regresar la copa, ah Chihuahua pues cómo va a hacer eso, de qué copa estamos hablando, le va a regresar el favorcito, de qué favorcito estamos hablando; esto es lo que deben de contestar, eso es lo que deben de contestar, es por eso que les digo que todo aquel que señale al gobernador del estado de Tamaulipas, a mi persona para querer desviar la atención y justificar todas las irregularidades que ellos han cometido, que sepan y que sepan bien, les voy a contestar como lo estoy haciendo el día de hoy, no es la primera ni va a ser la última, se les olvida de dónde vengo, yo vengo de la oposición, yo vengo de una lucha de muchos años para que se diera la alternancia en Tamaulipas y que estos ahora tengan el descaro de venirme a decir que yo soy el que estoy mal, no señores yo siempre he dado la cara y aquí estoy precisamente para eso, señalando todas las irregularidades que estos han cometido y les repito, que sea la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Poder Judicial que determinen cual es la situación jurídica en todos y cada uno de estos, pero lo que no pueden negar es que estuvieron ahí, lo que no pueden negar es su relación directa con alguien que fue asesinado acá en San Pedro Garza García y que era el operador para el contrabando de diésel, de gasolina y que es del dominio público que con esos recursos estuvieron financiando esas campañas que por cierto, voy a hacerle la petición muy respetuosa al fiscal general de justicia del estado de Tamaulipas que dentro de los acuerdos de colaboración que se tienen con Nuevo León, que le den seguimiento a ese asesinato que se llevó a cabo en San Pedro y que den a conocer qué es lo que aparece en esos teléfonos, quienes son las personas y los contactos y con quienes hablaba Sergio Carmona, con quien tenía relación, porque si sabemos con quién volaba porque ahí están las bitácoras, sí, volaba con estos individuos a los diferentes lugares tanto en Tamaulipas

como a otros estados de la república como Sinaloa, entonces con esto concluyó mi intervención no sin antes reiterar que el tiempo y la ley siempre me han dado la razón y no va a ser la primera ni la última vez que voy a dar siempre la cara y voy a defender lo que creo, en lo que creo, a mi gobierno y a Tamaulipas, estoy a sus órdenes.”-----

--- Acto continuo, hace uso de la voz una persona de género femenino, quien expresa lo siguiente:-----

--- *“Daisy Herrera, gobernador, me parece que esto marca un antes y un después en el proceso electoral que estamos viviendo, saber si este...”-----*

--- Interrumpe Francisco Javier García Cabeza de Vaca:-----

--- *“¿Yo lo marqué o lo marcaron ellos?”-----*

--- Enseguida, una persona de género femenino expresa lo siguiente:-----

--- *“Eso lo va a responder usted al término de mi pregunta, me parece que esto marca un antes y un después en el proceso que estamos viviendo, saber desde su perspectiva ¿qué es lo que espera para Tamaulipas?”-----*

--- Continúa hablando Francisco Javier García Cabeza de Vaca:-----

--- *“Pues más allá de eso Daisy te lo digo ¿en qué momento había escuchado ustedes una opinión acerca de cualquiera de los aspirantes a la gubernatura del estado? me he mantenido sumamente respetuoso, pero eso de quedarme callado no se me da y más si me atacan, que sepan y que sepan bien que les voy a contestar, y tengo pa´ todos, para todos tengo, para esos y todos los que me rodean, porque los tamaulipecos sí sabemos quién es quién, así es que fui aludido, fui atacado y le estoy respondiendo cómo lo he hecho siempre.”-----*

--- Continuamente, una persona de género femenino expresa lo siguiente:-----

--- *“Y sobre eso último que decía gobernador, ¿se va a abrir entonces ya una línea de investigación?”-----*

--- Prosigue hablando Francisco Javier García Cabeza de Vaca:-----

--- *“Eso vamos, dentro de las facultades que tiene la Fiscalía General de Justicia, por supuesto que se le va a solicitar al fiscal, con esa colaboración que siempre hemos tenido ustedes lo saben, hay muy buena colaboración con las fiscalías, especialmente con la de Coahuila y la de Nuevo León y bien valdrá la pena porque tiene que ver con hechos delictivos o presuntos hechos delictivos que se estaban cometiendo acá también en Tamaulipas, personajes que aparecieron en la casa de este señor, no lo inventé yo, ahí*

están las fotos, es del dominio público, ahí tenían sus reuniones, ahí se ponían de acuerdo, ahora resulta que ahora ya nadie lo conoce, cómo que no lo conocen, si ahí estaban con él, viajaban con él, iba a sus informes, que responda cuál era su relación y qué compromisos llevaron a cabo, eso es lo peligroso y saben por qué es peligroso, por el pasado que tiene Tamaulipas, y que casualidad que todos esos que ya se habían ido del estado, que habían sido parte del crimen político organizado que entregaron a Tamaulipas a la delincuencia ahora regresan, ahora regresan para estar operando ahí en esas campañas, es muy delicado, por eso es que pues estamos haciendo las aclaraciones correspondientes.”-----

--- Nuevamente, hace uso de la voz una persona de género femenino, preguntando lo siguiente:-----

--- *“Acá señor gobernador, Perla Resendez (inaudible) para saber ¿cómo van esos avances de las denuncias que usted interpuso contra Santiago Nieto luego que...”-----*

--- Interrumpe Francisco Javier García Cabeza de Vaca:-----

--- *“Eso es lo que, que buena pregunta, porque qué casualidad cuando hacen denuncias contra los periodistas, empresarios, comunicadores; pareciera ser que agarran rapidez o políticos de la oposición, pero aquí cuando hay denuncias contra un delincuente, porque eso es lo que es sicario Nieto, es un delincuente que estuvo extorsionando gente, que estuvo presentando documentos apócrifos para atacar políticamente a los adversarios del sistema, pues casualmente no le han dado el seguimiento que esto merece, no estamos hablando de cualquier funcionario, estamos hablando de quien era el director del área de inteligencia financiera, lo que sí sé es que también del otro lado de la frontera ya hay investigaciones y eso me hace recordar que si hay algunas dudas al respecto pues valdría la pena que también se llamará al hermano del difunto y se habla por ahí que es un testigo protegido en Estados Unidos, yo creo que esto es solamente el inicio de muchas otras cosas que van a salir, qué es lo que quiere el pueblo de Tamaulipas y el pueblo de México, que salga la verdad, saber dónde estamos parados, saber quién es cada uno de esos personajes y qué es lo que hay detrás de ellos porque lo que está en riesgo, lo que está en riesgo es Tamaulipas, lo que está en riesgo es la gobernabilidad, la estabilidad, nuestra seguridad, qué compromisos adquirieron, (inaudible) el que sabe es el hermano de Sergio Carmona, Julio si mal no recuerdo se llama el señor y bueno pues ya han habido muchas investigaciones periodísticas al respecto que se han dado a conocer a nivel nacional, diferentes actores políticos ya han hecho denuncias públicas, denuncias ante la Fiscalía General de la República y yo creo que bien vale la pena que se esclarezcan estos hechos porque ponen en riesgo definitivamente la gobernabilidad, no solamente de Tamaulipas sino de muchas partes de nuestro país, entonces qué es lo que sugerimos y pedimos aquí, pues que se esclarezca todo, que den la cara y que nieguen o acepten esas acusaciones a las que han sido sujetas, mismas a las que el gobernador del estado jamás ha intervenido hasta ahorita porque me metieron, conste, fueron estos los que me metieron, me aludieron,*

me atacaron y les estoy contestando.”-----

--- Una vez más, hace uso de la voz una persona de género femenino, preguntando lo siguiente:-----

--- *“Salma Castillo, el diario, señor gobernador como usted menciona, actualmente todavía sigue el proceso de desafuero en la suprema corte, actualmente aquí en Tamaulipas también inicia un proceso el congreso de Tamaulipas en contra de la diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, ¿cuál es su opinión al respecto de esta situación?”-----*

--- Nuevamente, Francisco Javier García Cabeza de Vaca expresa lo siguiente:-----

--- *“Desconocía de esa situación, lo que les puedo decir es que ojalá que se lleve un proceso adecuado, si es que es el caso, no como me lo hicieron a mí que fue todo un show mediático que, si recuerdan verdad, que llevaban cajas y cajas para que al final del día salieran con su librito con 3 páginas de denuncia, que no había ni un solo elemento, que presentaron documentos apócrifos, que salieron una bola de cosas pues que ya ante la opinión pública se les ha estado cayendo y desmoronando un caso y lo único que hicieron es quedar evidenciados en que fue una vil y villana persecución política hacia un servidor, y sobre este tema pues ya será el congreso del estado en sus facultades darle seguimiento a cualquier denuncia, lo que sí te puedo yo decir es como lo mencioné, porque ahí lo dijo el señor, el doctor Américo Villarreal, que habíamos estado acosando, ah Chihuahua ahora nosotros les pusimos a que estuvieran pidiendo moches, nomás eso me faltaba, eso lo hicieron ellos, que asuman su responsabilidad y que no salgan con que es un tema político, no, no, no, que aclaren que es lo que hicieron, porque estaban pidiendo moches, pero ya es un tema que le compete directamente al congreso del estado.”-----*

--- De la misma manera, una persona de género femenino menciona lo siguiente:-----

--- *“Gracias señor gobernador, concluimos con el compañero Ángel García, adelante.*

--- Hace uso de la voz una persona de género masculino, expresando lo siguiente:-----

“Gobernador, para comentarle, ante estos hechos realizados por la entonces unidad de inteligencia financiera, ha tocado sobre la mesa este tema ante una autoridad federal”

--- De la misma manera, nuevamente Francisco Javier García Cabeza de Vaca contesta lo siguiente:-----

“Miren, ya hemos hecho lo propio, hemos tenido algunas pláticas, he sido muy claro de que todo esto fue una fabricación, todo esto fue una fabricación de supuestos delitos inexistentes, te repito el tiempo ya me dio la razón, uno de los supuestos implicados pues ya un juez también determinó que no hay elementos que él haya encontrado de irregularidades en ningún supuesto y lo que te puedo decir es que el gobierno federal pues

por supuesto que ya tiene conocimiento pleno que todo esto fueron inventos y fabricaciones con fines políticos electorales por parte del entonces titular de la UIF Santiago Nieto, lo que no descubre el agua, lo descubre el hielo, y el tiempo y la ley me están dando la razón, y eso para mí era lo más importante, ver de frente a los tamaulipecos como siempre lo he hecho y decirles “tenía razón que era una fabricación, todo eso fue una persecución política para atacarme directamente en el proceso electoral del 2021 y ahora a unos se les ocurre querer volverlo a sacar cuando ya es de todos conocido que todo esto fue manipulado, entonces por supuesto que ya tienen conocimiento al respecto, no puedo dar detalles porque son temas que ya se han platicado, pero con esto queda muy claro una cosa, y mando este mensaje a todas y cada uno de los tamaulipecos, a mí no me interesa ser embajador, voy a ser gobernador de este estado hasta el último minuto de mi mandato y voy a hacer lo que tenga que hacer para defender a Tamaulipas, hoy, mañana y siempre; y todo aquel que se me señale, que me ataque, va a tener una respuesta por parte de un servidor, muchas gracias y que pasen buen día.”-----

--- Para finalizar, hace uso de la voz una persona de género femenino, quien menciona lo siguiente:-----

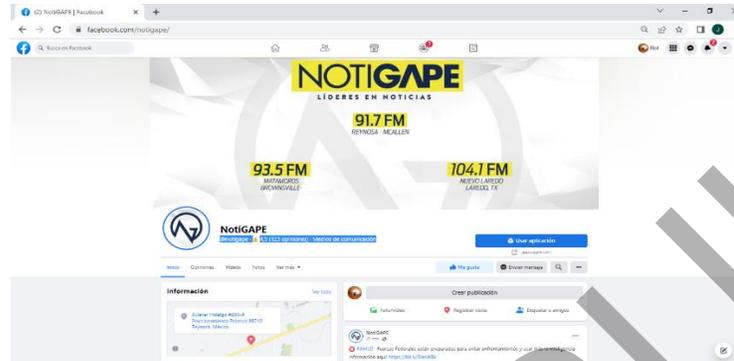
“Muchas gracias señor gobernador, muchas gracias a los medios de comunicación por asistir este día, gracias al señor gobernador del estado y al licenciado Gerardo Peña Flores quien lo acompañó en esta ocasión, muchas gracias a todos.”-----

--- Dicha publicación cuenta con **286 reacciones, 219 comentarios y ha sido compartida en 85 ocasiones**, de lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia:--

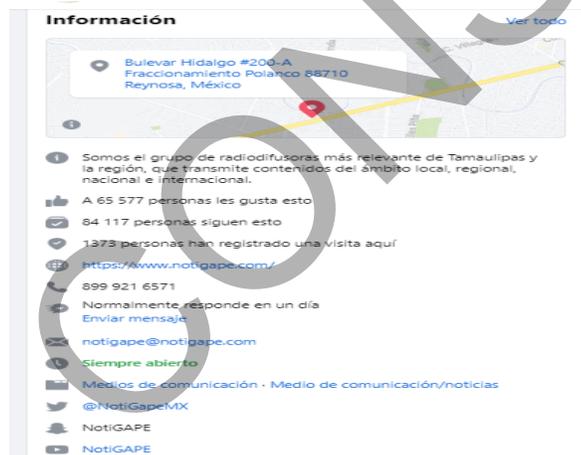


--- Para finalizar con lo solicitado mediante oficio de instrucción del Secretario Ejecutivo, procedo a verificar el contenido de la liga electrónica: <http://www.facebook.com/notigape/>, la cual me enlaza a la misma red social “Facebook”, encontrando el perfil del usuario “NotiGAPE @notigape. Medios de comunicación”, en donde se aprecia una fotografía de perfil de un fondo blanco y un logotipo color negro; asimismo, se aprecia una fotografía de portada de fondo blanco con las leyendas “NOTIGAPE LÍDERES EN NOTICIAS” “91.7FM REYNOSA MCALLEN” “93.5FM MATAMOROS BROWNSVILLE”

“104.1FM NUEVO LAREDO LAREDO,TX”. De lo anterior agrego la siguiente impresión de pantalla:-----



--- De dicho perfil se desprende también la siguiente información:-----



8.3.2. Acta Circunstanciada número OE/839/2022, mediante la cual, la *Oficialía Electoral* dio cuenta de las ligas electrónicas denunciadas.

-----**HECHOS:**-----

--- Siendo las trece horas con cincuenta y tres minutos del día en que se actúa, constituido en la oficina que ocupa la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, con domicilio en zona centro, calle Morelos número 525, de esta Ciudad Capital, ante la presencia de un ordenador marca “DELL, OptiPlex 7050”, procedo conforme al oficio de instrucción, a verificar por medio del navegador “Google Chrome” la siguiente liga electrónica

1:
<https://www.facebook.com/PeriodicoEIDiarioDeCdVictoria/videos/1643664455988862>,

insertándola en la barra buscadora que se sitúa en la parte superior de la página principal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:-----



--- Enseguida, al dar clic en el hipervínculo antes referido, me direcciona a la red social denominada “Facebook”, donde se muestra un video publicado por un perfil de usuario con el nombre de **“El Diario de Ciudad Victoria Noticias”** con foto circular pequeña con las letras verdes **“ED”**. Dicho video tiene el título **“Rueda de Presa con el Gobernador de Tamauli...”** seguido de la leyenda **“grabado en directo”**. La videograbación tiene una duración de treinta y cuatro minutos con treinta y un segundos (34:31), el cual se trata de lo siguiente:-----

--- Tiene relevancia al interior de un inmueble cubiertas las paredes de madera café, lugar en el que se aprecia una pantalla, y un pódium con dos micrófonos, observándose en ellos un escudo (se aprecia en la imagen), al fondo se muestra la bandera mexicana y otra blanca con el mismo escudo del presidium. En este lugar, se presenta una persona de género masculino de tez clara, cabello negro, vistiendo pantalón azul, camisa celeste, a quien presentan y se refieren como licenciado Francisco Javier García Cabeza de Vaca.-----

--- Acto seguido, se escucha una voz femenina mencionando lo siguiente:-----

--- **“Gobernador constitucional del estado licenciado Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en esta ocasión acompañado por el licenciado Gerardo Peña Flores secretario general de gobierno, adelante por favor muy buenos días a todos, gracias a los medios de comunicación que nos acompañan en esta ocasión, señor gobernador va a dar un posicionamiento, adelante, muy buenos días.”**-----

--- Posteriormente, la persona anteriormente descrita, a quien presentan como Francisco Javier García Cabeza de Vaca, expresa lo siguiente:-----

--- **“Gracias, muy buenos días tengan todos ustedes, antes de iniciar ¿cuántas mamás están aquí el día de hoy? levanten la mano, oigan pues felicidades por el día de las madres, aprovechando el espacio para dar un cariñoso saludo a todas las mamás de Tamaulipas, todas aquellas que gracias a esfuerzo y su trabajo hoy en día no solamente educan a sus hijos si no que son las que han mantenido de pie a nuestro estado así es que felicidades a**

todas y cada una de ustedes. El motivo de la rueda de prensa que estamos llevando a cabo el día de hoy obedece a unos señalamientos de los que fui sujeto hace un par de días, quiero recordarles a las amigas y los amigos de los medios de comunicación que el gobernador del estado ha sido sumamente respetuoso en torno al proceso electoral, coadyuvando a las autoridades electorales tanto del INE como del IETAM, trabajando con un grupo de coordinación para garantizar que este proceso sea un proceso transparente, democrático, con mucha participación y jamás, jamás me he referido a favor o en contra de ningún candidato, por supuesto que tengo mis preferencias electorales, todo mundo sabe mi filiación partidista, pero en el ánimo de que este proceso sea un proceso ejemplar como lo he estado haciendo, quiero hacer del conocimiento de ustedes que hace algunos días fui señalado directamente con nombre y apellido por parte del doctor Américo Villarreal, mismo que señaló e hizo referencia de un ataque al que fui sujeto hace un año y que es de dominio público, una persecución política muy ruda que fue instrumentada directamente por el entonces titular de la UIF, el señor Santiago Nieto, mejor conocido como sicario nieto y donde en su momento, no solamente como siempre lo he hecho a lo largo de toda mi carrera política, di la cara y di a conocer que iba a demostrar no solamente mi inocencia sino que era una infamia y que era todo un proceso que se estaba llevando a cabo para dañar no solamente mi imagen si no para perjudicar directamente el proceso electoral que se estaba llevando a cabo en el 2021; pues resulta que ahora el señor Américo Villarreal, en una entrevista que le hacen en Matamoros hace referencia para atacarme directamente, primero le digo al señor Américo Villarreal que entienda y que entienda bien, que yo sí di la cara, que estuve ahí en la cámara de diputados demostrando que esto era producto de una persecución política que habían fabricado esos supuestos delitos y como lo dije en su momento, el tiempo, la razón y la ley me iban a dar la razón, pareciera ser que de nueva cuenta lo sacan a relucir casualmente días previos al proceso electoral pues con la única finalidad, no sé si de distraer la atención o solamente hacer señalamientos personales, y tengo el derecho de poder yo contestar a cualquier alusión así como dicen en la cámara de diputados y senadores, por alusiones personales es el que estoy aquí el día de hoy en esta mañana para hacer los comentarios correspondientes, primero que nada los señalamientos a los que fui sujeto son producto de documentos apócrifos que fueron presentados por parte del entonces titular de la UIF sicario nieto, que por cierto, y esto es un tema que ya lo hemos platicado con diferentes autoridades en la ciudad de México, estos documentos que aparte de ser apócrifos porque lo que sucedió es que engañaron al señor presidente de la república en una mañana que presentó unos documentos que a todas luces pues no solamente se veían que eran irregulares y que habían sido alterados, sino que ahí presentaban en ese documento personas que ni siquiera son ciudadanos mexicanos violentando una vez más la ley y me refiero directamente a que en ese entonces nombra a un sin número de supuestos empresarios y uno de ellos con nombre José Ramón Cabeza de Vaca Castillo, donde ese documento precisamente pedía que se le congelaran la cuentas, ¿cómo se le pueden congelar las cuentas a alguien que es ciudadano americano y que no tiene cuentas en México?, esto no paró ahí, el señor es un funcionario del municipio, o en este caso de la ciudad de McAllen, mismo que haciendo uso de su derecho presentó las denuncias correspondientes tanto en Estados Unidos contra Santiago Nieto ante la Fiscalía General

de la República y por cierto, no le han contestado porque pues no tenía razón de ser y esto evidenció una vez más que todo esto fue una fabricación, un show mediático para poder de alguna manera desviar la atención de los verdaderos problemas que se suscitaban en el país pero muy especialmente para atacar directamente al gobernador del estado de Tamaulipas, esa denuncia se presentó les repito tanto en la Fiscalía General de la República como también se presentó en Estados Unidos, pero hace alusión también en esa entrevista que le hicieron acerca del proceso que se llevó a cabo, que por cierto jamás en la historia de este país se había llevado a cabo un proceso de desafuero de esa naturaleza con todas las irregularidades habidas y por haber sumamente burdo, pero no solamente quedaron evidenciados ante propios y extraños que era una persecución política ante uno de los principales voces que han diferido de muchas de las políticas públicas que se están llevando a cabo, pero más allá de eso, aquí lo que quiero yo señalar es que, a ver yo nunca me he escondido, dí la cara, y así como el me señaló en esta intervención que tuvo o en esa entrevista que le hicieron, que sepa y que sepa bien, cada vez que yo sea aludido por supuesto que voy a contestar, es mi derecho, al día de hoy no había hecho un solo comentario en torno al proceso electoral, respetando el proceso, pero eso no me limita a mí a poderle contestar cualquier situación que se esté llevando a cabo como la que se suscitó, entonces no solamente me presente a la cámara de diputados sino que el tiempo ya me dio la razón, tan es así que un juez acaba de determinar que esos documentos que se presentaron no eran los documentos que se requieren para poder congelar cuentas, que jamás habían recibido un documento oficial por parte de Estados Unidos para congelar cuentas y mis cuentas están liberadas, ¿quién es el que está mintiendo? ellos fueron los que están mintiendo, ellos fueron los que fabricaron esos delitos, ¿dónde está ahorita Santiago Nieto?; Santiago Nieto hoy en día tiene denuncias no solamente por parte de un servidor, no solamente por parte de un funcionario de Estados Unidos sino por muchos otros que han hecho denuncias porque este utilizó este instrumento para (inaudible) políticamente pero también para extorsionar empresarios. Pero déjenme también regresarme a otro tema que vale la pena señalar, una vez más yo siempre he dado la cara, yo esclarecí esta situación, demostré todas esas acusaciones falsas que me estaban haciendo, los que no han aclarado nada han sido ellos, los que han sido señalados han sido ellos y déjenme decirles, esto ha sido un problema interno de ese partido político, tan es así que el presidente municipal de Reynosa hizo una declaración donde prácticamente deja al descubierto una operación de financiamiento con recursos ilícitos por parte del señor Sergio Carmona y me refiero a un delincuente que lamentablemente fue asesinado en el municipio de San Pedro Garza García, ellos lo dijeron, no nosotros, ellos fueron los que pusieron al descubierto todos aquellos que han sido financiados por parte de esta persona y que ya es del dominio público porque ha salido en diferentes medios de comunicación que ellos mismos denunciaron y que escuchó por ahí dentro de la entrevista que dio a conocer el señor Américo Villareal que ahora resulta que el gobierno del estado está hostigando a funcionarios y a políticos, en ningún momento el gobierno del estado les dijo y les puso camionetas blindadas que fueron proveídas precisamente por Sergio Carmona como es el caso del alcalde de aquí de ciudad Victoria, como es el caso del diputado federal Erasmo de Madero y entre muchos otros personajes que recibieron camionetas por parte de este señor Sergio Carmona, mismo que

siguen las investigaciones, siguen las investigaciones en torno a esa situación que se dio de ese financiamiento irregular y presuntamente vinculado con el crimen organizado, y ahora se quieren justificar diciendo “es que Sergio Carmona es un empresario que tenía obras en diferentes partes del país”, ese no es el problema, el problema no es que haya tenido obras en la secretaría de comunicaciones y transportes, que haya tenido obras en diferentes municipios inclusive en el estado antes del 2018, el problema es que es del dominio público que Sergio Carmona se encargó de operar las aduanas del país para contrabandear combustibles y desde ahí financiar campañas políticas, no lo digo yo, esto es del dominio público, ha salido en diferentes investigaciones periodísticas que llevaron a cabo diferentes medios de comunicación; aquí no busquen culpables, aquí que den la cara, fueron estos los que se involucraron con gente vinculada al crimen organizado, fueron estos los que recibieron recursos, fueron estos los que utilizaron aviones para trasladarse de un lugar a otro e inclusive financiar campañas en otras partes del país, esta es su responsabilidad, que la asuman como tal, y aquí también vale la pena recalcar que esto es solamente el inicio porque hay investigaciones que se están llevando a cabo, no solamente aquí en México porque hay denuncias presentadas por fuera políticas ajenas al gobierno del estado, y me refiero al partido del PRI, PRD y el PAN que presentaron las denuncias ante la Fiscalía General de la República en contra de quienes resulten responsables por haberse involucrado en esta red del crimen organizado donde dispersaron recursos para las campañas políticas, que atiendan esos temas, ahí están ellos denunciados, como también hay otra denuncia interpuesta aquí en Tamaulipas contra los mismos actores, buscar culpables, decir que se está hostigando cuando la Fiscalía General de Justicia del Estado tiene la obligación de darle seguimiento a las investigaciones, a diferencia de la Fiscalía Federal, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas es un órgano autónomo que hace sus investigaciones y está haciendo las propias y va a seguir haciéndolas, le recuerdo al señor Américo Villarreal que yo no puse en manos del alcalde de ciudad Victoria ni le dije a él que fuera a comprar una casa allá en belamar en el municipio de Madero, fue él el que lo hizo, como tampoco, ni tampoco fuimos nosotros que le dijimos a su coordinadora en el congreso del estado de que anduviera pidiendo moches a sus proveedores, eso es problema de ellos, actos de corrupción de ellos, pero va a ser la autoridad la que determine, son la Fiscalía General de Justicia y el Poder Judicial quien determine la responsabilidad de todos y cada uno de ellos, así es que no quieran desviar la atención de los verdaderos problemas que tienen estos, les repito, quiénes fueron los que destaparon la cloaca entre ellos, fue precisamente el mismo alcalde de Reynosa, no fue nadie más, que asuman su responsabilidad como nosotros lo hemos asumido cuando hemos sido señalados de infundías, de mentiras y ataques, de difamaciones, de calumnias, siempre hemos dado la cara y ahora no va a ser la excepción y no voy a permitir que ni este señor, ni nadie me siga señalando y atacando, porque cada vez que lo hagan que (inaudible) le voy a contestar a él o a cualquiera, pero también vamos a hacer una análisis un poquito más profundo de quienes son los que rodean a este grupo de políticos, si, aquellos que en el pasado le hicieron tanto daño a Tamaulipas, quieren saber quiénes son, ahí aparece uno de los políticos que más estuvo involucrado en situaciones de vínculos con el crimen organizado y me refiero al negro, al negro Gamundi, Ricardo Gamundi, mismo que es de todos conocido que fue de los que

operaron directamente para entregar a Tamaulipas al crimen organizado, que casualidad, Dios los hace y ellos se juntan, ahí están las denuncias, ahí están las investigaciones, ahí están los documentos de la Fiscalía General de la República donde aparece donde recibieron dinero para las campañas políticas de ese entonces, es de todos conocido que fueron estos los que hicieron tanto daño a Tamaulipas y ahora andan muy juntitos, y anda otro por ahí que cree que porque se pintó de verde, ahora resulta que cree que ya se nos olvidó que fue el coordinador de campaña del entonces candidato a la gubernatura del estado de Tamaulipas por el PRI y me refiero a Rodolfo Torre Cantú, ese asesinato cobarde que se llevó a cabo y me refiero directamente al señor (inaudible) Manuel Muñoz Cano, cree que ya se nos olvidó que él era el coordinador de campaña, cree que ya se nos olvidó que él se bajó de la camioneta y no apareció en esa gira cuando fue cobardemente asesinado, esto es lo nos deberíamos de estar preguntando; porque si bien es cierto ese expediente se llevó a la ciudad de México, también es cierto que se le va a pedir al fiscal general de justicia que se le de seguimiento a esta investigación porque esto no puede quedar impune, esos son los que rodean a ese grupo de políticos que hoy en día están haciendo ataques y señalamientos, y tenemos para todos, créanme lo que les digo, tenemos pa' todos, porque todos y cada uno de estos de alguna manera han sido parte del crimen político organizado, son ellos los que tienen que dar cuentas, son ellos los que tienen que dar la cara, son ellos los que tienen que decir qué es lo que hacían en casa de Carmona en San Pedro Garza García, qué es lo que hacían en esas reuniones, porque ahí sí posaban muy bien en su sala, en los jardines, ahí posaban todos muy campantes cuando fueron a tener reuniones y posteriormente se presume que recibieron los recursos para financiar sus campañas, que mejor nos diga Américo Villarreal quien fue el que le patrocinó sus informes, quién le pagó todos esos vuelos a Sinaloa, qué es lo que fue a hacer allá a Sinaloa con el entonces candidato, ahora gobernador que dice que le va a regresar la copa, ah Chihuahua pues cómo va a hacer eso, de qué copa estamos hablando, le va a regresar el favorcito, de qué favorcito estamos hablando; esto es lo que deben de contestar, eso es lo que deben de contestar, es por eso que les digo que todo aquel que señale al gobernador del estado de Tamaulipas, a mi persona para querer desviar la atención y justificar todas las irregularidades que ellos han cometido, que sepan y que sepan bien, les voy a contestar como lo estoy haciendo el día de hoy, no es la primera ni va a ser la última, se les olvida de dónde vengo, yo vengo de la oposición, yo vengo de una lucha de muchos años para que se diera la alternancia en Tamaulipas y que estos ahora tengan el descaro de venirme a decir que yo soy el que estoy mal, no señores yo siempre he dado la cara y aquí estoy precisamente para eso, señalando todas las irregularidades que estos han cometido y les repito, que sea la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Poder Judicial que determinen cual es la situación jurídica en todos y cada uno de estos, pero lo que no pueden negar es que estuvieron ahí, lo que no pueden negar es su relación directa con alguien que fue asesinado acá en San Pedro Garza García y que era el operador para el contrabando de diésel, de gasolina y que es del dominio público que con esos recursos estuvieron financiando esas campañas que por cierto, voy a hacerle la petición muy respetuosa al fiscal general de justicia del estado de Tamaulipas que dentro de los acuerdos de colaboración que se tienen con Nuevo León, que le den seguimiento a ese asesinato que se llevó a cabo en San Pedro y que den a conocer qué es lo que aparece en

esos teléfonos, quienes son las personas y los contactos y con quienes hablaba Sergio Carmona, con quien tenía relación, porque si sabemos con quién volaba porque ahí están las bitácoras, si, volaba con estos individuos a los diferentes lugares tanto en Tamaulipas como a otros estados de la república como Sinaloa, entonces con esto concluyó mi intervención no sin antes reiterar que el tiempo y la ley siempre me han dado la razón y no va a ser la primera ni la última vez que voy a dar siempre la cara y voy a defender lo que creo, en lo que creo, a mi gobierno y a Tamaulipas, estoy a sus órdenes.”-----

--- Acto continuo, hace uso de la voz una persona de género femenino, quien expresa lo siguiente:-----

--- *“Daisy Herrera, gobernador, me parece que esto marca un antes y un después en el proceso electoral que estamos viviendo, saber si este...”-----*

--- Interrumpe Francisco Javier García Cabeza de Vaca:-----

--- *“¿Yo lo marqué o lo marcaron ellos?”-----*

--- Enseguida, una persona de género femenino expresa lo siguiente:-----

--- *“Eso lo va a responder usted al término de mi pregunta, me parece que esto marca un antes y un después en el proceso que estamos viviendo, saber desde su perspectiva ¿qué es lo que espera para Tamaulipas?”-----*

--- Continúa hablando Francisco Javier García Cabeza de Vaca:-----

--- *“Pues más allá de eso Daisy te lo digo ¿en qué momento había escuchado ustedes una opinión acerca de cualquiera de los aspirantes a la gubernatura del estado? me he mantenido sumamente respetuoso, pero eso de quedarme callado no se me da y más si me atacan, que sepan y que sepan bien que les voy a contestar, y tengo pa´ todos, para todos tengo, para esos y todos los que me rodean, porque los tamaulipecos sí sabemos quién es quién, así es que fui aludido, fui atacado y le estoy respondiendo cómo lo he hecho siempre.”-----*

--- Continuamente, una persona de género femenino expresa lo siguiente:-----

--- *“Y sobre eso último que decía gobernador, ¿se va a abrir entonces ya una línea de investigación?”-----*

--- Prosigue hablando Francisco Javier García Cabeza de Vaca:-----

--- *“Eso vamos, dentro de las facultades que tiene la Fiscalía General de Justicia, por supuesto que se le va a solicitar al fiscal, con esa colaboración que siempre hemos tenido ustedes lo saben, hay muy buena colaboración con las fiscalías, especialmente con la de*

Coahuila y la de Nuevo León y bien valdrá la pena porque tiene que ver con hechos delictivos o presuntos hechos delictivos que se estaban cometiendo acá también en Tamaulipas, personajes que aparecieron en la casa de este señor, no lo inventé yo, ahí están las fotos, es del dominio público, ahí tenían sus reuniones, ahí se ponían de acuerdo, ahora resulta que ahora ya nadie lo conoce, cómo que no lo conocen, si ahí estaban con él, viajaban con él, iba a sus informes, que responda cuál era su relación y qué compromisos llevaron a cabo, eso es lo peligroso y saben por qué es peligroso, por el pasado que tiene Tamaulipas, y que casualidad que todos esos que ya se habían ido del estado, que habían sido parte del crimen político organizado que entregaron a Tamaulipas a la delincuencia ahora regresan, ahora regresan para estar operando ahí en esas campañas, es muy delicado, por eso es que pues estamos haciendo las aclaraciones correspondientes.”-----

--- Nuevamente, hace uso de la voz una persona de género femenino, preguntando lo siguiente:-----

--- *“Acá señor gobernador, Perla Resendez (inaudible) para saber ¿cómo van esos avances de las denuncias que usted interpuso contra Santiago Nieto luego que...”-----*

--- Interrumpe Francisco Javier García Cabeza de Vaca:-----

--- *“Eso es lo que, que buena pregunta, porque qué casualidad cuando hacen denuncias contra los periodistas, empresarios, comunicadores; pareciera ser que agarran rapidez o políticos de la oposición, pero aquí cuando hay denuncias contra un delincuente, porque eso es lo que es sicario Nieto, es un delincuente que estuvo extorsionando gente, que estuvo presentando documentos apócrifos para atacar políticamente a los adversarios del sistema, pues casualmente no le han dado el seguimiento que esto merece, no estamos hablando de cualquier funcionario, estamos hablando de quien era el director del área de inteligencia financiera, lo que sí sé es que también del otro lado de la frontera ya hay investigaciones y eso me hace recordar que si hay algunas dudas al respecto pues valdría la pena que también se llamará al hermano del difunto y se habla por ahí que es un testigo protegido en Estados Unidos, yo creo que esto es solamente el inicio de muchas otras cosas que van a salir, qué es lo que quiere el pueblo de Tamaulipas y el pueblo de México, que salga la verdad, saber dónde estamos parados, saber quién es cada uno de esos personajes y qué es lo que hay detrás de ellos porque lo que está en riesgo, lo que está en riesgo es Tamaulipas, lo que está en riesgo es la gobernabilidad, la estabilidad, nuestra seguridad, qué compromisos adquirieron, (inaudible) el que sabe es el hermano de Sergio Carmona, Julio si mal no recuerdo se llama el señor y bueno pues ya han habido muchas investigaciones periodísticas al respecto que se han dado a conocer a nivel nacional, diferentes actores políticos ya han hecho denuncias públicas, denuncias ante la Fiscalía General de la República y yo creo que bien vale la pena que se esclarezcan estos hechos porque ponen en riesgo definitivamente la gobernabilidad, no solamente de Tamaulipas sino de muchas partes de nuestro país, entonces qué es lo que sugerimos y pedimos aquí, pues que se esclarezca todo, que den la cara y que nieguen o acepten esas acusaciones a*

las que han sido sujetas, mismas a las que el gobernador del estado jamás ha intervenido hasta ahorita porque me metieron, conste, fueron estos los que me metieron, me aludieron, me atacaron y les estoy contestando.”-----

--- Una vez más, hace uso de la voz una persona de género femenino, preguntando lo siguiente:-----

--- *“Salma Castillo, el diario, señor gobernador como usted menciona, actualmente todavía sigue el proceso de desafuero en la suprema corte, actualmente aquí en Tamaulipas también inicia un proceso el congreso de Tamaulipas en contra de la diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, ¿cuál es su opinión al respecto de esta situación?”-----*

--- Nuevamente, Francisco Javier García Cabeza de Vaca expresa lo siguiente:-----

--- *“Desconocía de esa situación, lo que les puedo decir es que ojalá que se lleve un proceso adecuado, si es que es el caso, no como me lo hicieron a mí que fue todo un show mediático que, si recuerdan verdad, que llevaban cajas y cajas para que al final del día salieran con su librito con 3 páginas de denuncia, que no había ni un solo elemento, que presentaron documentos apócrifos, que salieron una bola de cosas pues que ya ante la opinión pública se les ha estado cayendo y desmoronando un caso y lo único que hicieron es quedar evidenciados en que fue una vil y villana persecución política hacia un servidor, y sobre este tema pues ya será el congreso del estado en sus facultades darle seguimiento a cualquier denuncia, lo que sí te puedo yo decir es como lo mencioné, porque ahí lo dijo el señor, el doctor Américo Villarreal, que habíamos estado acosando, ah Chihuahua ahora nosotros les pusimos a que estuvieran pidiendo moches, nomás eso me faltaba, eso lo hicieron ellos, que asuman su responsabilidad y que no salgan con que es un tema político, no, no, no, que aclaren que es lo que hicieron, porque estaban pidiendo moches, pero ya es un tema que le compete directamente al congreso del estado.”-----*

--- De la misma manera, una persona de género femenino menciona lo siguiente:-----

--- *“Gracias señor gobernador, concluimos con el compañero Ángel García, adelante.”-----*

--- Hace uso de la voz una persona de género masculino, expresando lo siguiente:-----

“Gobernador, para comentarle, ante estos hechos realizados por la entonces unidad de inteligencia financiera, ha tocado sobre la mesa este tema ante una autoridad federal”-----

--- De la misma manera, nuevamente Francisco Javier García Cabeza de Vaca contesta lo siguiente:-----

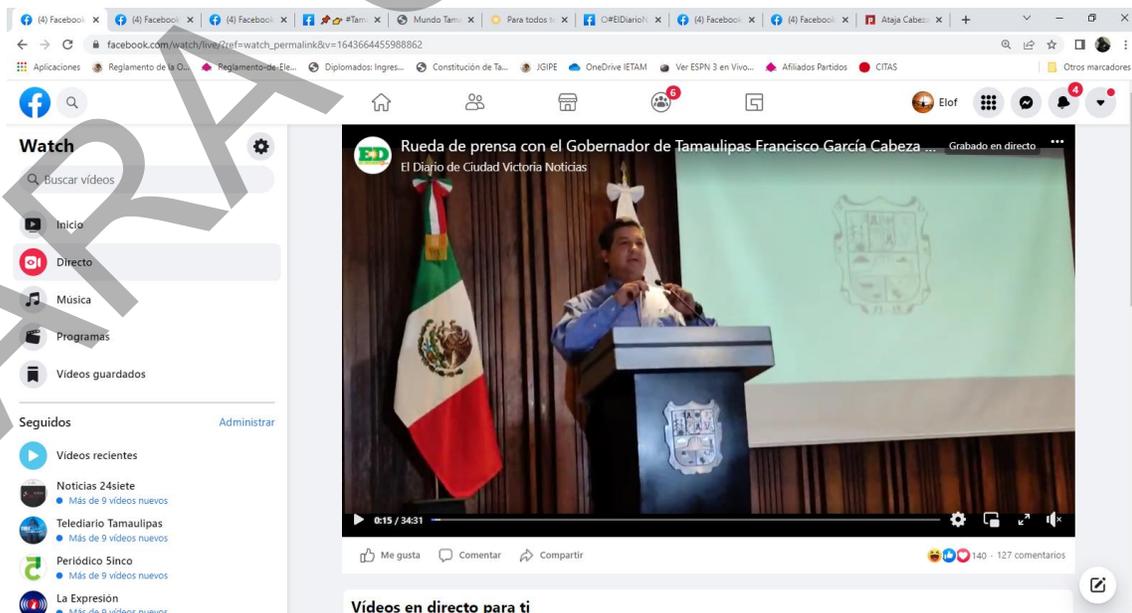
“Miren, ya hemos hecho lo propio, hemos tenido algunas pláticas, he sido muy claro de que todo esto fue una fabricación, todo esto fue una fabricación de supuestos delitos inexistentes, te repito el tiempo ya me dio la razón, uno de los supuestos implicados pues

ya un juez también determinó que no hay elementos que él haya encontrado de irregularidades en ningún supuesto y lo que te puedo decir es que el gobierno federal pues por supuesto que ya tiene conocimiento pleno que todo esto fueron inventos y fabricaciones con fines políticos electorales por parte del entonces titular de la UIF Santiago Nieto, lo que no descubre el agua, lo descubre el hielo, y el tiempo y la ley me están dando la razón, y eso para mí era lo más importante, ver de frente a los tamaulipecos como siempre lo he hecho y decirles “tenía razón que era una fabricación, todo eso fue una persecución política para atacarme directamente en el proceso electoral del 2021 y ahora a unos se les ocurre querer volverlo a sacar cuando ya es de todos conocido que todo esto fue manipulado, entonces por supuesto que ya tienen conocimiento al respecto, no puedo dar detalles porque son temas que ya se han platicado, pero con esto queda muy claro una cosa, y mando este mensaje a todas y cada uno de los tamaulipecos, a mí no me interesa ser embajador, voy a ser gobernador de este estado hasta el último minuto de mi mandato y voy a hacer lo que tenga que hacer para defender a Tamaulipas, hoy, mañana y siempre; y todo aquel que se me señale, que me ataque, va a tener una respuesta por parte de un servidor, muchas gracias y que pasen buen día.”-----

--- Para finalizar, hace uso de la voz una persona de género femenino, quien menciona lo siguiente:-----

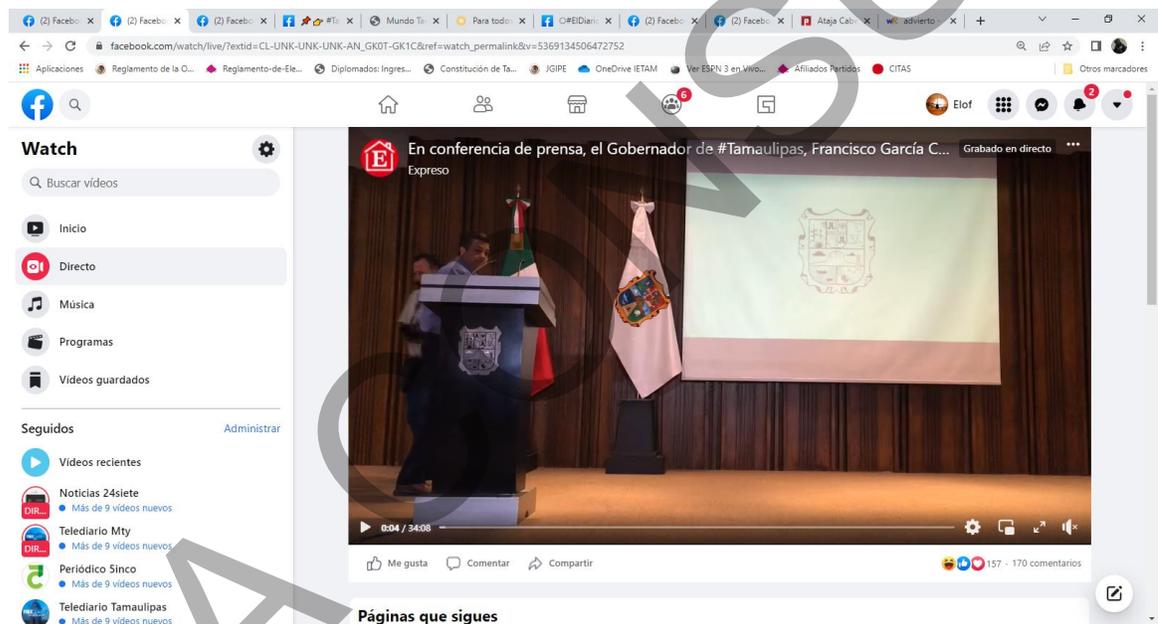
“Muchas gracias señor gobernador, muchas gracias a los medios de comunicación por asistir este día, gracias al señor gobernador del estado y al licenciado Gerardo Peña Flores quien lo acompañó en esta ocasión, muchas gracias a todos.”-----

--- Dicha publicación cuenta con **140 reacciones**, y **127 comentarios**. De lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia:-----

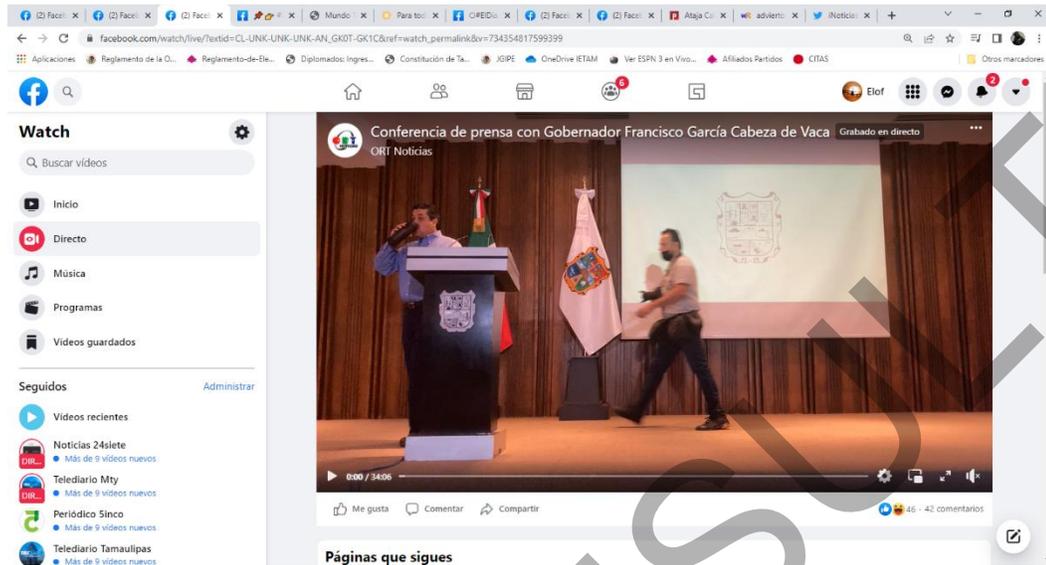


--- Enseguida, ingreso a la liga electrónica 2 <https://fb.watch/cWkdnItEAC/> y al dar clic para verificar el contenido, me remite a otra página de la misma red social donde se muestra igualmente un video publicado por un perfil de usuario con el nombre **“Expreso”** con foto circular pequeña con la letra **“E”**. en color blanca. Dicho video tiene el título **“En conferencia de prensa, el Gobernador de Tamaulipas, Francisco García C...”** seguido de la leyenda **“grabado en directo”**. Dicho video al verificar el material me doy cuenta de que se trata del mismo contenido del mensaje emitido por la persona a la que se refieren como licenciado Francisco Javier García Cabeza de Vaca, por lo que al advertir que es el mismo contenido, omito desahogarlo por duplicado.-----

--- La publicación cuenta con **157 reacciones**, y **170 comentarios**. De lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia:-----



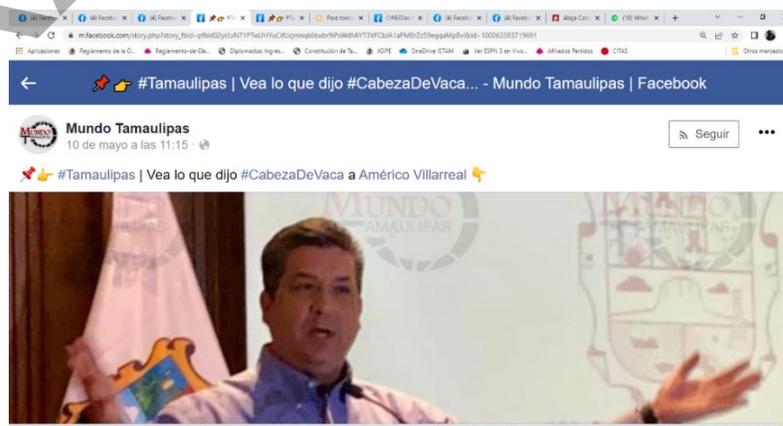
--- Enseguida, ingreso a la liga electrónica 3 <https://fb.watch/cWkhAXoWkf/> y al dar clic para verificar el contenido, me remite a la red social Facebook donde se muestra igualmente un video publicado por un perfil de usuario con el nombre **“ORT Noticias”** con foto circular pequeña con la letra **“ORT Noticias”**. Dicho video tiene el título **“Conferencia de prensa con Gobernador Francisco García Cabeza de Vaca”** seguido de la leyenda **“grabado en directo”**. Dicho video al verificar su contenido me doy cuenta de que se trata del mismo discurso emitido por la persona a la que se refieren al inicio de la videograbación como licenciado Francisco Javier García Cabeza de Vaca, por lo que al advertir que es lo mismo, omito desahogarlo por duplicado.-----



--- La publicación cuenta con **46 reacciones**, y **42 comentarios**. De lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia:-----

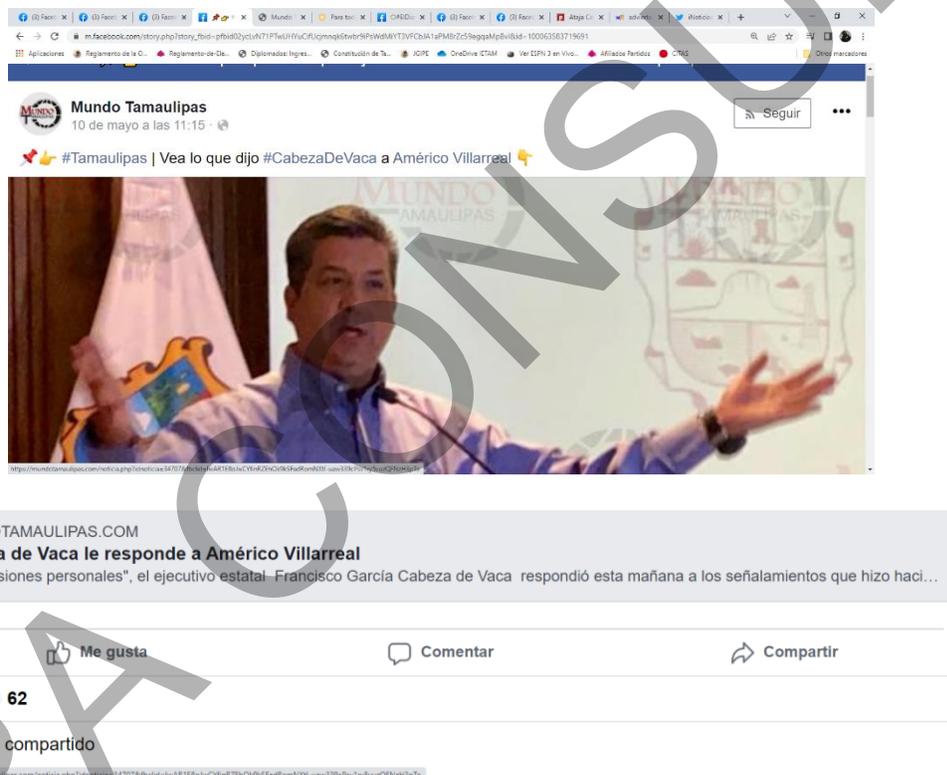
--- Posteriormente, ingreso a la liga electrónica 4 https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02ycLvN71PTwUHYuCiFucjmnqk6twbr9iPsWdMiYT3VFCbJA1aPM8rZc59egqaMpBvl&id=100063583719691, al dar clic para verificar el contenido, me remite a la red social Facebook donde se muestra un perfil de usuario con el nombre **“Mundo Tamaulipas”** con foto circular pequeña con la leyenda **“Mundo Tamaulipas”**, donde se aprecian las referencias **“Tamaulipas, vea lo que dijo Cabeza de Vaca a Américo Villarreal”** y la publicación del título de una nota periodística que dice **“Mundo Tamaulipas.com” “Cabeza de Vaca le responde a Américo Villarreal”**

--- La publicación cuenta con **62 reacciones**, y **6 veces compartida**. De lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia:-----



--- Posteriormente, ingreso a la liga electrónica 5 <https://mundotamaulipas.com/noticia.php?idnoticia=34707>, al dar clic para verificar el contenido, me remite a la red social Facebook donde se muestra un perfil de usuario con el nombre “Mundo Tamaulipas” con foto circular pequeña con la leyenda “Mundo Tamaulipas”, donde se aprecian las referencias “Tamaulipas, vea lo que dijo Cabeza de Vaca a Américo Villarreal” y la publicación del título de una nota periodística que dice “Mundo Tamaulipas.com” “Cabeza de Vaca le responde a Américo Villarreal”-----

--- La publicación cuenta con **62 reacciones**, y **6 veces compartida**. De lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia: -----



--- Enseguida, ingreso a la liga web 6 <https://eldiariomx.com/2022/05/10/para-todos-tengo-cdv/>, al dar clic en el hipervínculo me direcciona a una plataforma de un periódico digital con el nombre de “El Diario” donde se muestra una nota periodística con el título “Para todos tengo CDV” de fecha 10 de mayo de 2022, según se advierte, escrita por el autor Alfredo Guevara, la cual transcribo a continuación conforme a lo siguiente:-----

Cd. Victoria, Tam.-----
El gobierno del Estado, a través de la Fiscalía General de Justicia, solicitará a Nuevo León dar seguimiento a la investigación de la muerte de Sergio Carmona, quien presuntamente se dedicaba al contrabando de “huachicol”.-----

*Lo anterior para determinar el vínculo o la relación que tuvieron con el presunto delincuente candidatos de Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) a quienes los financio en campaña, adelanto el gobernador Francisco García Cabeza de Vaca.-----
En rueda de prensa con medios de comunicación, expuso que lo que está en juego no es solamente la elección de gobernador, sino la gobernabilidad y estabilidad política en el Estado.-----*

Aseveró que si bien se había mantenido al margen del desarrollo del proceso electoral, decidió hacer uso de su derecho y responder a señalamientos que le hiciera el candidato a la gubernatura por Morena Américo Villarreal Anaya, tras haber sido un perseguido político a quien le fabricaron delitos con documentos falsos, por parte de quien estuvo al frente de la Unidad de Inteligencia Financiera, Santiago Nieto.-----

“PARA TODOS TENGO Y NO ME VOY A QUEDAR CALLADO, POR EL CONTRARIO, ANTE CUALQUIER SEÑALAMIENTO QUE ME HAGAN, TENDRÁN UNA RESPUESTA” DEJO EN CLARO CABEZA DE VACA.-----

De igual forma, pidió a quienes tuvieron una relación con Sergio Carmona que también den la cara y digan si recibieron o no financiamiento para sus campañas, toda vez que hay fotografías de alcaldes, diputados y candidatos que viajaron en avión, ” de ahí la importancia de que se investigue y se deslindan responsabilidades”, asentó.-----

--- De lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia del sitio consultado.-----





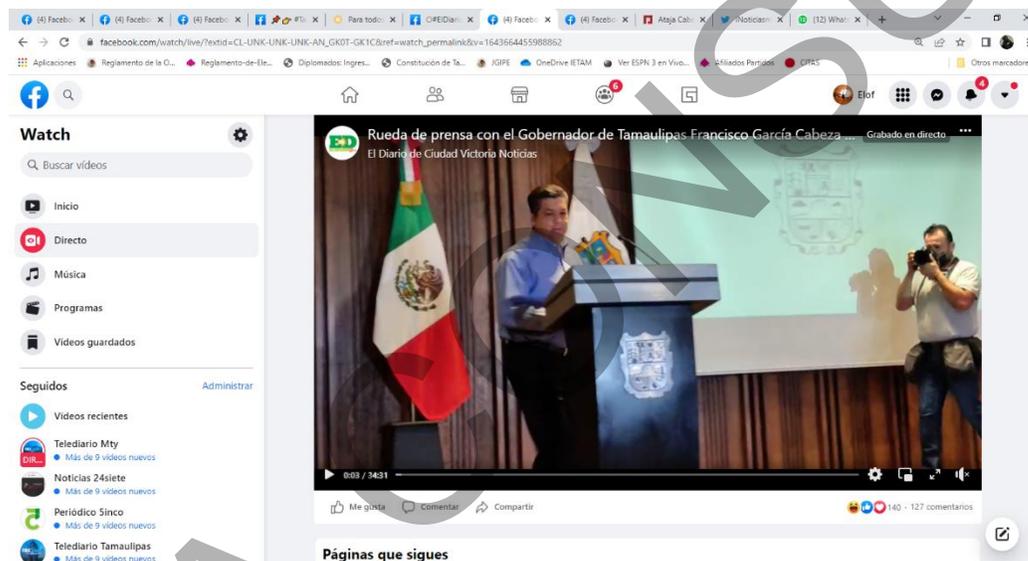
--- Posteriormente, ingreso a la liga electrónica 7 https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0uk2azHKZsAMkmwS54A7imra1fofW7KcmnF9RUP4XKpUj576B2AvEYpbFLDgp6gyZl&id=733942973376946, al dar clic para verificar el contenido, me remite a la red social Facebook donde se muestra un perfil de usuario con el nombre **“El diario de Ciudad Victoria Noticias”** con foto circular pequeña con la leyenda **“ED”**, donde se aprecia la fecha 10 de mayo a las 9:13, así como las referencias **“#El diario noticias, Para todos tengo y no me voy a quedar callado, por el contrario, ante cualquier señalamiento que me hagan, tendrán una respuesta, dejó en claro Cabeza de Vaca #Cd Victoria #Tamaulipas”** y la publicación del título de una nota periodística que dice **“ElDiarioMx.com” “Para todos tengo CDV, El diario de ciudad Victoria El gobierno del Estado, a través de ña Fiscalía General de Justicia, solicitará a Nuevo León dar seguimiento a la investigación de la muerte de...”**-----

--- La publicación cuenta con **249 reacciones**, y **5 veces compartido**. De lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia:-----



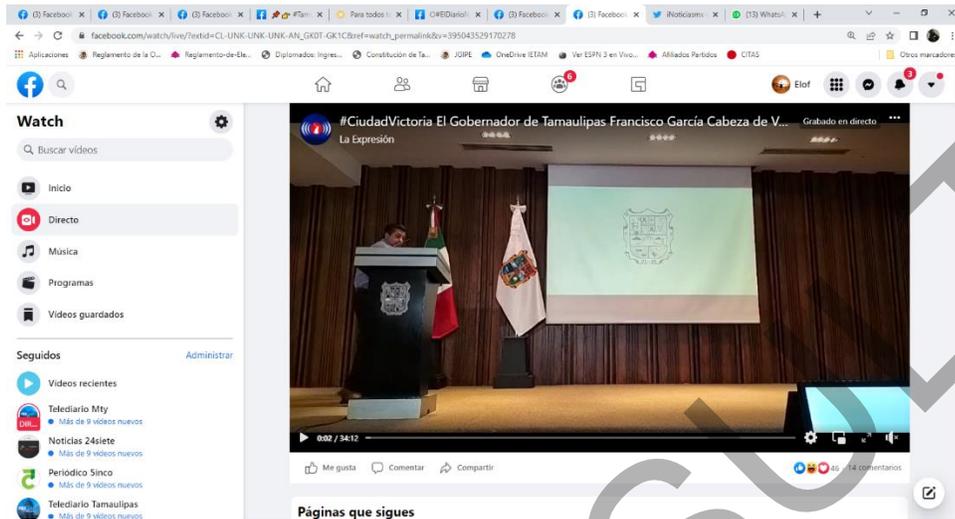
--- Enseguida, ingreso a la liga electrónica 8 <https://fb.watch/cWkyIl3pcE/> y al dar clic para verificar el contenido, me remite a otra página de la misma red social donde se muestra igualmente un video publicado por un perfil de usuario con el nombre “*El Diario de Ciudad Victoria Noticias*” con foto circular pequeña con la leyenda “*ED*”. Dicho video tiene el título “*Rueda de prensa con el Gobernador de Tamaulipas Francisco García Cabeza...*” seguido de la leyenda “*grabado en directo*”. Dicho video al verificar su contenido me doy cuenta de que se trata del mismo discurso emitido por la persona a la que se refieren como licenciado Francisco Javier García Cabeza de Vaca, por lo que al advertir que es el mismo contenido, omito desahogar por duplicado el contenido por tratarse de lo mismo.-----

--- La publicación cuenta con **140 reacciones**, y **127 comentarios**. De lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia:-----



--- Enseguida, ingreso a la liga electrónica 9 <https://fb.watch/cWkHhsoxM7/> y al dar clic para verificar el contenido, me remite a otra página de la misma red social donde se muestra igualmente un video publicado por un perfil de usuario con el nombre “*La Expresión*” con foto circular pequeña con colores azul y rojo. Dicho video tiene el título “*# Ciudad Victoria el Gobernador de Tamaulipas Francisco García Cabeza de V...*” seguido de la leyenda “*grabado en directo*”. Dicho video al verificar su contenido me doy cuenta de que se trata del mismo mensaje emitido por la persona a la que se refieren como licenciado Francisco Javier García Cabeza de Vaca, por lo que al advertir que es el mismo contenido omito desahogarlo por duplicado por tratarse de lo mismo.-----

--- La publicación cuenta con **46 reacciones**, y **14 comentarios**. De lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia:-----



--- Enseguida, ingreso a la liga web 10 <https://muropolitico.mx/2022/05/10/ataja-cabeza-de-vaca-a-americo-voy-a-responder-a-todos/>, al dar clic en el hipervínculo me direcciona a una plataforma de un periódico digital con el nombre de “Muro Político” donde se muestra una nota periodística con el título “Ataja Cabeza de Vaca a América; “Voy a responder a todos” de fecha 10 de mayo de 2022, según se advierte, escrita por el autor Arturo Rosas H, la cual transcribo a continuación conforme a lo siguiente:-----

***Ciudad Victoria, Tamaulipas. - El gobernador del Estado rechazó que esté interviniendo en el proceso electoral por la gubernatura y reprochó al candidato de Morena Américo Villarreal de haber hecho señalamientos en su contra por lo tanto “cada vez que me vea aludido les voy a responder y tengo para todos. Fueron estos los que me aludieron, me atacaron, me metieron -al proceso- y les estoy respondiendo”.-----
El mandatario adelanta que solicitará dar seguimiento al crimen de Rodolfo Torre y la investigación sobre el caso Carmona asesinato en Nuevo León.-----
Francisco García Cabeza de Vaca, aseguró que su posicionamiento era sobre las declaraciones que hizo el candidato de Morena en la ciudad de Matamoros sobre su proceso de desafuero y el cual ha quedado aclarado.-----
Pero además, rechazó que su gobierno esté acosando a la clase política -de Morena- “si no fuimos nosotros los que pedimos moches, pero de esto se encargará el Congreso”.---
Al candidato de Morena, le dijo que “yo sí estuve en la cámara -respondiendo al desafuero- y estuve enfrentando los hechos por este acto y hoy lo sacan a relucir a unos días del proceso electoral y tengo el derecho de poder contestar por alusiones personales”.
“Los señalamientos por los que fui objeto fueron basados en documentos apócrifos”.--
Dijo que hace alusión sobre el proceso que se llevó a cabo y el cual jamás se había realizado con tantas irregularidades. “Así como él me señaló, cada vez que sea aludido, le voy a contestar”.-----
Recordó que un juez acaba de señalar que los documentos no eran válidos para congelar las cuentas y cuestionó la labor de Santiago Nieto ex titular de la Unidad de Investigación Financiera.-----***

Cabeza de Vaca, dijo haber esclarecido las acusaciones falsas y los que no han aclarado nada han sido ellos “es un problema interno de ese partido políticos -Morena-“ y recordó las declaraciones que hizo en su momento el Alcalde de Reynosa Carlos Peña sobre el financiamiento de Los hermanos Carmona.-----

“Ahora resulta que el gobierno del estado está hostigando a los funcionarios de ese partido. En ningún momento el gobierno les puso camionetas blindadas al diputado Erasmo González Robledo”.-----

Advirtió que sobre estos hechos siguen las investigaciones y agregó que no ha sido un problema que Sergio Carmona asesinado en San Pedro Garza haya tenido contratos con el gobierno, el problema es que Carmona tuvo el control de las aduanas para poder traficar combustible.-----

En conferencia de prensa desde el Salón Independencia, ha recordado que tanto el PAN como el PRD, han denunciado los hechos y se está investigando cada hecho donde las figuras políticas de Morena se ven involucrados.-----

“Le recuerdo al señor Américo Villarreal que yo no puse en manos del Alcalde de Ciudad Victoria que comprara una casa en Madero ni que a la coordinadora de Morena en el Congreso haya pedido moches, y será la fiscalía quien se encargue de esclarecer cada uno de los casos”.-----

“Ellos fueron los que destaparon la cloaca, lo hizo el Alcalde de Reynosa y no voy a permitir que me sigan atacando y cuando lo haga le voy a estar respondiendo”.-----

Cito a Ricardo “el negro” Gamundi y Manuel Muñoz Cano, como dos de los personajes que rodea a Morena pero quienes fueron los que entregaron el Estado e involucrados en el crimen del ex candidato del PRI Rodolfo Torre Cantú y adelantó que solicitará a la Fiscalía General del Estado que le dé seguimiento a ese crimen “que no debe quedar impune”.-----

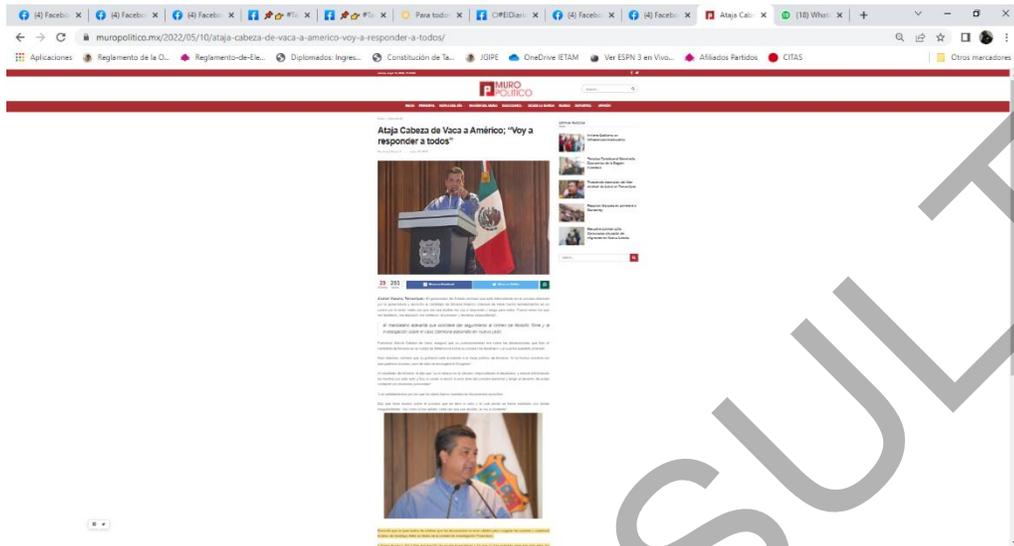
“Porque no subieron a la camioneta de Rodolfo Torre”, cuestionó el mandatario.-----

Además dijo que es necesario que a través de los convenios de colaboración con la Fiscalía de Nuevo León, pediría al Fiscal General de Tamaulipas, le permita dar seguimiento a los hechos delictivos por los cuales fue asesinado Carmona y es necesario dijo, que se investigue la relación entre los políticos de Morena y los hermanos Carmona.-----

“Lo más peligroso es que están regresando los que se habían ido y hoy están operando en Tamaulipas”.-----

Y remató: “Mando este mensaje a todos, a mi no me interesa ser embajador y voy hacer lo que tenga que hacer para defender a Tamaulipas”.-----

--- De lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia del sitio consultado.-----



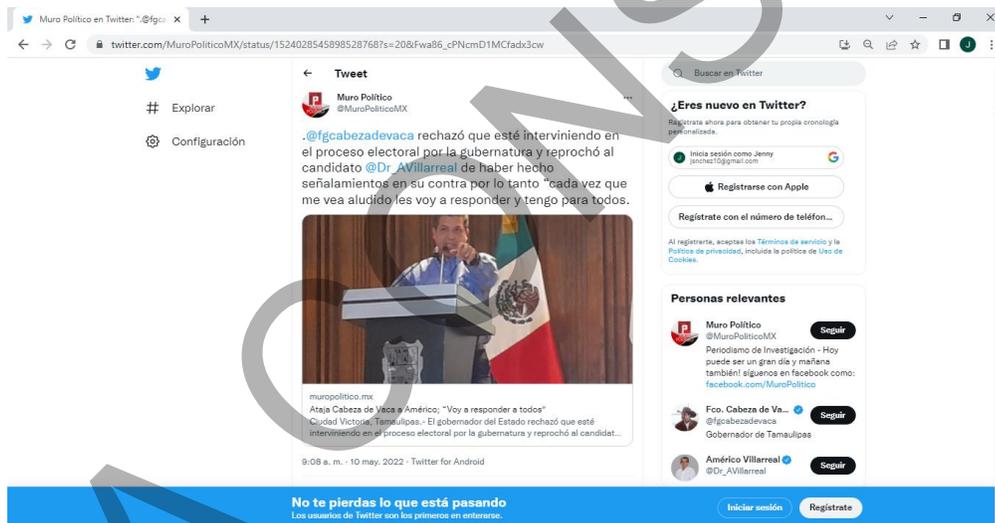
--- Acto seguido, procedo a verificar el contenido de la siguiente liga electrónica https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0dnoMsHCvihXpBFtUTM6casiMN4gg9fQcWgGBNDR6Fcd4tMeXeGkFwU5LaSa71l&id=915126385185274, la cual me direcciona a la red social Facebook, encontrando una publicación realizada por el usuario **"Muro Político"** el día **10 de mayo a las 9:07** y en donde se refiere lo siguiente: ***"El gobernador del Estado rechazó que esté interviniendo en el proceso electoral por la gubernatura y reprochó al candidato de Morena Américo Villarreal de haber hecho señalamientos en su contra por lo tanto "cada vez que me vea aludido les voy a responder y tengo para todos. Fueron estos los que me aludieron, me atacaron, me metieron –al proceso- y les estoy respondiendo"***", de igual manera se aprecia la publicación del título de una nota periodística que dice ***"MUROPOLITICO.MX" "Ataja Cabeza de Vaca a Américo; "Voy a responder a todos."***-----

--- Dicha publicación cuenta con **49 reacciones** y **ha sido compartida en 01 ocasión**. De lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia:-----



--- Enseguida, al ingresar al siguiente hipervínculo 12 https://twitter.com/MuroPoliticoMX/status/1524028545898528768?s=20&Fwa86_cPNcmD1MCfadx3cw, este me enlaza a la red social denominada “Twitter”, encontrando una publicación realizada por el usuario “**Muro Político @MuroPoliticoMX**” el día **10 de mayo a las 9:08 am** y en donde se refiere lo siguiente: **“@fgcabezadevaca rechazó que esté interviniendo en el proceso electoral por la gubernatura y reprochó al candidato @Dr_AVillarreal de haber hecho señalamientos en su contra por lo tanto “cada vez que me vea aludido les voy a responder y tengo para todos.”** De la misma manera, se aprecia una publicación del título de una nota periodística que dice **“muropolitico.mx” “Ataja Cabeza de Vaca a Américo; “Voy a responder a todos”**.-----

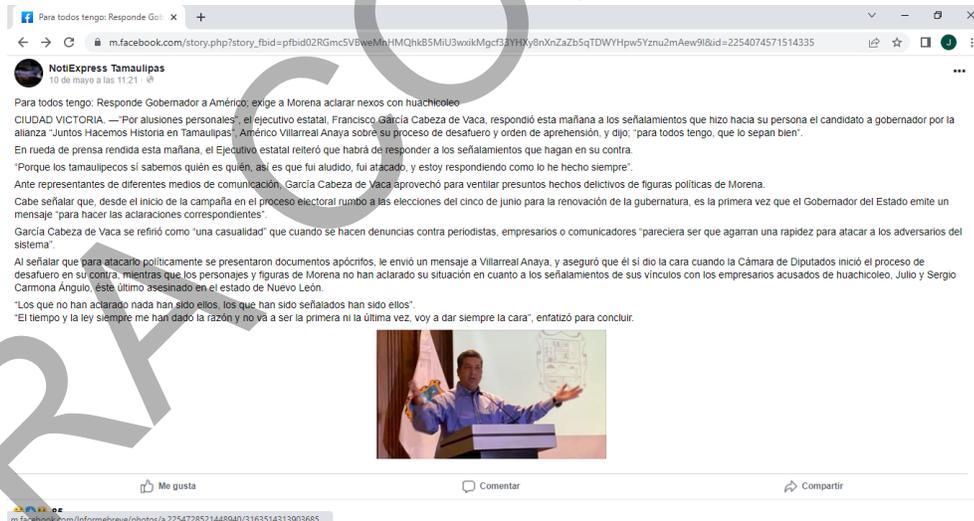
--- Dicha publicación cuenta únicamente con **01 Retweet**. De lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia:-----



--- Posteriormente, al teclear el siguiente vínculo web en el buscador 13 https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02RGmc5VBweMnHMqhkB5MiU3wxikMgcf33YHXy8nXnZaZb5qTDWYHpw5Yznu2mAew9l&id=2254074571514335, este me enlaza a la red social “Facebook”, encontrando una publicación realizada por el usuario “**NotiExpress Tamaulipas**” de fecha **10 de mayo a las 11:21** y en donde se refiere lo siguiente: **“Para todos tengo: Responde Gobernador a Américo; exige a Morena aclarar nexos con huachicoleo CIUDAD VICTORIA.- “Por alusiones personales”, el ejecutivo estatal, Francisco García Cabeza de Vaca, respondió esta mañana a los señalamientos que hizo hacia su persona el candidato a gobernador por la alianza “Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas”, Américo Villarreal Anaya sobre su proceso de desafuero y orden de aprehensión, y dijo “para todos tengo, que lo sepan bien”. En rueda de prensa rendida esta mañana, el Ejecutivo estatal reiteró que habrá de responder a los señalamientos que hagan en su contra. “Porque los tamaulipecos sí sabemos quién es quién, así es que fui**

aludido, fui atacado, y estoy respondiendo como lo he hecho siempre”. Ante representantes de diferentes medios de comunicación, García Cabeza de Vaca aprovechó para ventilar presuntos hechos delictivos de figuras políticas de Morena. Cabe señalar que, desde el inicio de la campaña en el proceso electoral rumbo a las elecciones del cinco de junio para la renovación de la gubernatura, es la primera vez que el Gobernador del Estado emite un mensaje “para hacer las aclaraciones correspondientes”. García Cabeza de Vaca se refirió como “una casualidad” que cuando se hacen denuncias contra periodistas, empresarios o comunicadores “pareciera ser que agarran una rapidez para atacar a los adversarios del sistema”. Al señalar que para atacarlo políticamente se presentaron documentos apócrifos, les envió un mensaje a Villarreal Anaya, y aseguró que él sí dio la cara cuando la Cámara de Diputados inició el proceso de desafuero en su contra, mientras que los personajes y figuras de Morena no han aclarado su situación en cuanto a los señalamientos de sus vínculos con los empresarios acusados de huachicoleo, Julio y Sergio Carmona Ángulo, este último asesinado en el estado de Nuevo León. “Los que no han aclarado nada han sido ellos, los que han sido señalados han sido ellos”. “El tiempo y la ley siempre me han dado la razón y no va a ser la primera ni la última vez, voy a dar siempre la cara”, enfatizó para concluir.-----

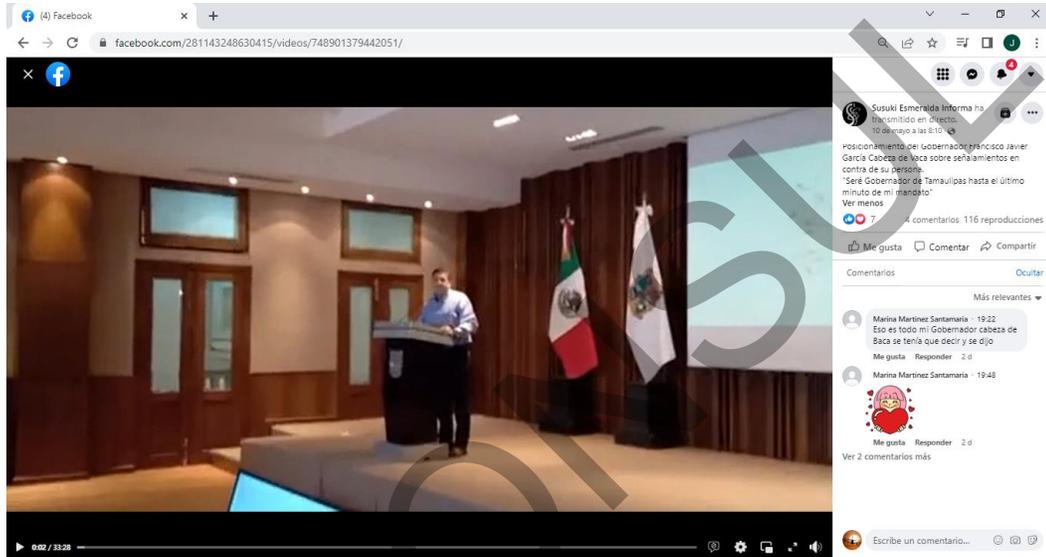
--- Dicha publicación cuenta únicamente con **85 reacciones**. De lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia:-----



--- Acto continuo, al verificar el contenido de la siguiente liga electrónica https://fb.watch/cWk_dLWKPV/, esta me enlaza a la red social "Facebook", en donde el usuario "**Susuki Esmeralda**" realizó una publicación el día **10 de mayo a las 8:10**, en donde refiere lo siguiente: "**Posicionamiento del Gobernador Francisco Javier García Cabeza de Vaca sobre señalamientos en contra de su persona. "Seré Gobernador de Tamaulipas hasta el último minuto de mi mandato"**". También se puede apreciar un video con una duración de 33:28 (treinta y tres minutos con veintiocho segundos), el cual ya fue

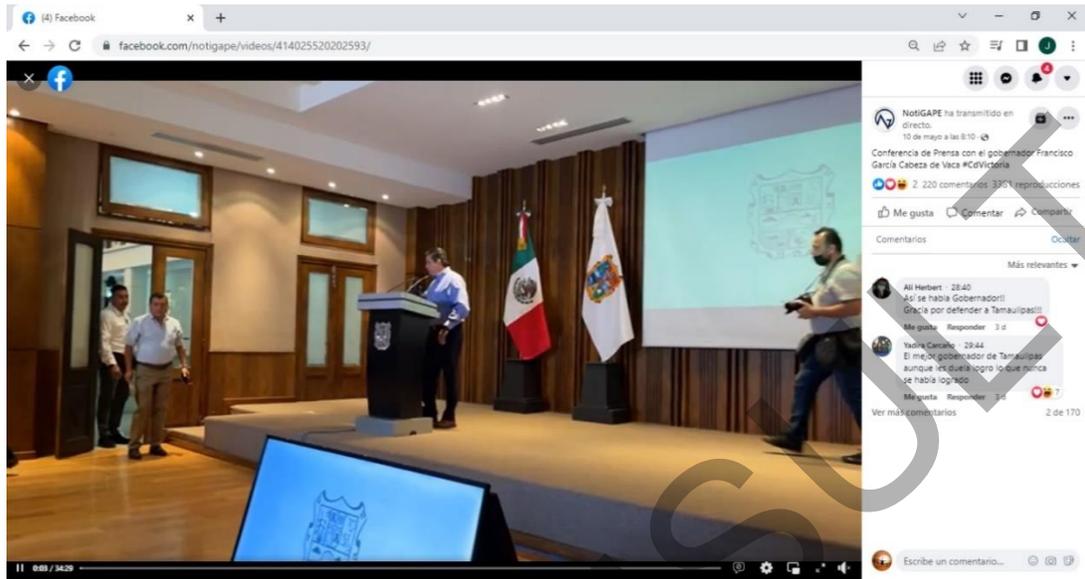
desahogado en la primera liga del presente instrumento, por lo que omito hacer nuevamente la descripción ya que trata del mismo contenido.-----

--- Dicha publicación cuenta con **07 reacciones, 04 comentarios y ha sido reproducido en 116 ocasiones**. De lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia:---



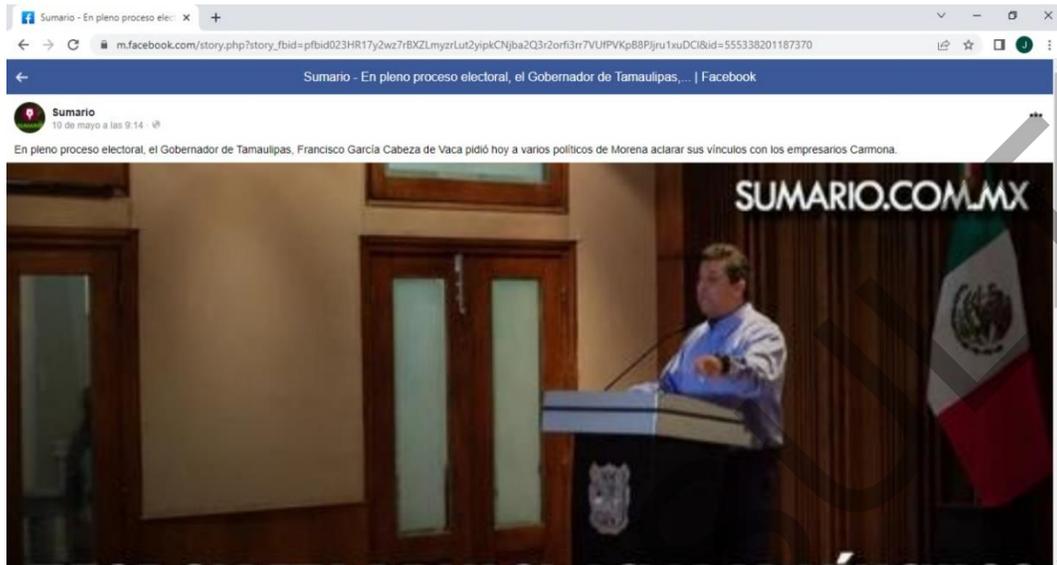
--- Para continuar con lo solicitado mediante oficio de instrucción, procedo a verificar el contenido de la siguiente liga electrónica 15 <https://fb.watch/cWk-lsZZ/>, la cual me direcciona a la red social "Facebook", encontrando una publicación realizada por el usuario "NotiGAPE" el día **10 de mayo a las 8:10** y en donde se refiere lo siguiente: **"Conferencia de Prensa con el gobernador Francisco García Cabeza de Vaca #CdVictoria"**. Asimismo, se encuentra publicado un video con una duración de 34:29 (treinta y cuatro minutos con veintinueve segundos), el cual ya fue desahogado previamente por lo que omito hacer descripción ya que trata de lo mismo.-----

--- Dicha publicación cuenta con **02 reacciones, 220 comentarios y ha sido reproducida en 3381 ocasiones**. De lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia:-----



--- En relación al siguiente hipervínculo 16 https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid023HR17y2wz7rBXZLmyzrLut2yipkCNjba2Q3r2orfi3rr7VUfPVKpB8PJjru1xuDCI&id=555338201187370, el cual me direcciona a la misma red social Facebook, en donde el usuario “*Sumario*” realizó una publicación el día *10 de mayo a las 9:14* en la cual refiere lo siguiente: “*En pleno proceso electoral, el Gobernador de Tamaulipas, Francisco García Cabeza de Vaca pidió hoy a varios políticos de Morena aclarar sus vínculos con los empresarios Carmona.*” De igual manera, se aprecia una publicación del título de una nota periodística que dice: “*SUMARIO.COM.MX*” “*Exige Cabeza de Vaca aclarar vínculos entre Morena y los Carmona – Sumario*”-----

-- Dicha publicación cuenta únicamente con **48 reacciones, y ha sido compartida en 01 ocasión**. De lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia:-----



-- Continuamente, al verificar el contenido del siguiente hipervínculo 17 <https://www.sumario.com.mx/exige-cabeza-de-vaca-aclarar-vinculos-entre-morena-y-los-carmona/>, esta liga electrónica al dar clic me direcciona al portal de noticias “SUMARIO” en donde se encuentra publicada una nota periodística titulada: “*Exige Cabeza de Vaca aclarar vínculos entre Morena y los Carmona*”, de fecha *mayo 10, 2022*, sin autor, y la cual a continuación transcribo:-----

-- *Ciudad Victoria, 10 de mayo.- En pleno proceso electoral, el Gobernador de Tamaulipas, Francisco García Cabeza de Vaca pidió hoy a varios políticos de Morena aclarar sus vínculos con los empresarios Carmona. Además aclaró supuestas acusaciones de Américo Villarreal, que se refirió al presunto lavado de dinero. En conferencia de prensa dijo que el candidato de Morena hizo alusión en esa entrevista acerca del proceso de desafuero que se llevó el año pasado. “Que fue un proceso de desafuero sumamente burdo porque era una persecución política ante una de las principales voces que han diferido de muchas de las políticas públicas del gobierno federal”, expuso. García Cabeza de Vaca advirtió “cada vez que yo sea aludido voy a contestar, es mi derecho, al día de hoy no había hecho ningún comentario del proceso electoral pero eso no me limita a mi para estar contestando”. El mandatario estatal subrayó “he sido respetuoso del proceso electoral para garantizar que sea democrático” Añadió “jamás me he referido a favor o en contra de un candidato, por supuesto que tengo mis preferencias y tengo mi filiación partidista”. García Cabeza de Vaca recordó que fue señalado por parte de Villarreal “en relación a un ataque del que fui objeto una persecución Política de Parte de la Unidad de Inteligencia Financiera de Santiago Nieto”. El gobernador de Tamaulipas sacó a relucir el caso de los hermanos Carmona y el supuesto financiamiento ilegal de las campañas de Morena. También adelantó “tenemos para todos porque son ellos los que tienen que dar cuentas, son ellos los que tienen que dar la cara”. El jefe del ejecutivo puntualizó “quieren*

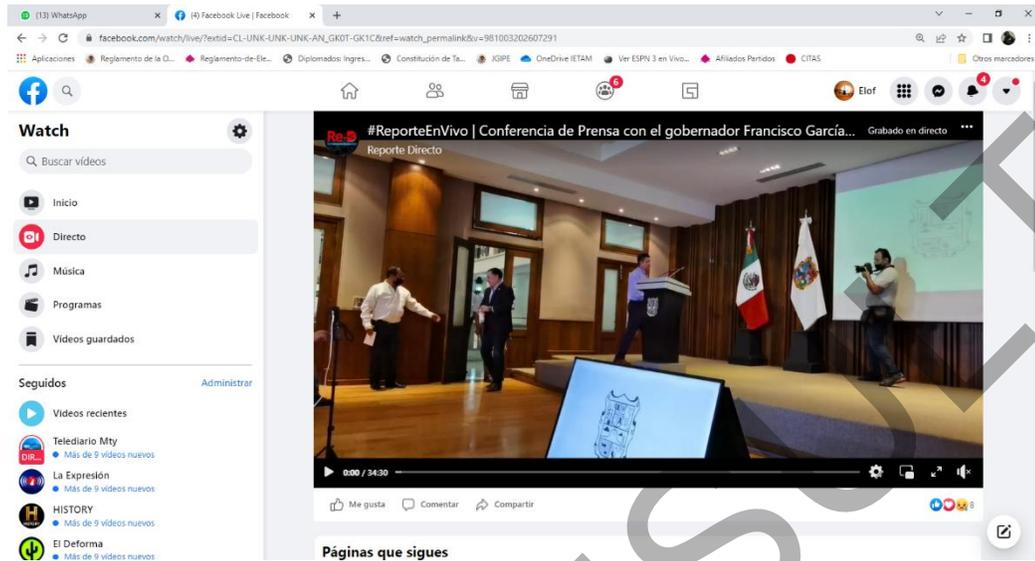
desviar la atención que sepan y que sepan bien que les voy a contestar, se les olvida de dónde vengo y yo vengo de la oposición”.-----

-- De lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia:-----



--- Enseguida, ingreso a la liga electrónica 18 <https://fb.watch/cWljSBocmC/> y al dar clic para verificar el contenido, me remite a otra página de la misma red social donde se muestra igualmente un video publicado por un perfil de usuario con el nombre **“Reporte Directo”** con foto circular pequeña con la leyenda **“RED”** en color rojo. Dicho video tiene el título **“#Reporte en vivo I Conferencia de prensa con el Gobernador Francisco García...”** seguido de la leyenda **“grabado en directo”**. Dicho video con duración de treinta y cuatro minutos con treinta segundos, al verificar su contenido me doy cuenta de que se trata del mismo mensaje emitido por la persona a la que se refieren como licenciado Francisco Javier García Cabeza de Vaca, por lo que, al advertir que es el mismo contenido, omito desahogar el material por duplicado.-----

--- La publicación cuenta con **8 reacciones**. De lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia:-----



--- Acto continuo, procedo a verificar la liga electrónica 19 <https://fb.watch/cWm45nntCL/> la cual, al dar clic en el hiperenlace me remite a la red social de “Facebook” donde se muestra una publicación de fecha “**10 de mayo a las 8:10 horas**”, así como un video publicado por una cuenta del usuario con el nombre de “**Tamaulipas Literal**” con foto circular pequeña con las letras “**LT**” en color verde donde se muestra la leyenda “**Seré Gobernador hasta el último día de mi manda...**”. Dicho video al verificar su contenido me doy cuenta de que se trata del mismo material del mensaje emitido por la persona a la que se refieren como licenciado Francisco Javier García Cabeza de Vaca, por lo que al advertir que es el mismo contenido, omito desahogarlo por duplicado.-

--- Dicha publicación cuenta con “**5 reacciones y 2 comentarios**”. De lo anterior agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia.-----



--- Enseguida, ingreso la liga electrónica 20 https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0C65ias5GUVqbpUCruE4jnyueV5yTiUVEJkSkRsSwyvWwGcjreT6dS1GTwzwzv1SkI&id=169506373168349 la cual, al dar clic en el hipervínculo, me enlaza a la red social de “Facebook” donde se muestra una publicación realizada por el usuario “LA EXPRESIÓN” de fecha “10 de mayo a las 11:29”, donde se aprecia la siguiente leyenda “*#Tamaulipas el mandatario García Cabeza De Vaca, dejó que claro que respondió a las alusiones personales que le ha hecho el candidato de “Juntos Hacemos Historia”,* acompañada de un enlace donde se aprecia a una persona que en múltiples ocasiones ya ha sido descrita en el presente instrumento, el cual se encuentra apoyado sobre un pódium color café y en el centro se aprecia un escudo de armas en color gris, a un costado, se muestra una bandera de color blanco con un escudo de armas de diversos colores al centro de la misma, así como una proyección en la pared donde no es posible apreciar su contenido por la calidad de la imagen.-----

--- Esta publicación cuenta con “56 reacciones y una vez compartida, sin tener a la vista el número total de comentarios”. De lo anterior agrego la siguiente impresión de pantalla.-



--- Acto continuo, ingreso a la liga electrónica 21 <https://laexpresion.com.mx/2022/05/10/para-todos-tengo-responde-gobernador-a-americano-exige-a-morena-aclarar-nexos-con-huachicoleo/> donde al dar clic en el hipervínculo me direcciona a una página donde no se muestra ningún tipo de contenido relacionado al ámbito electoral, si no, únicamente la siguiente leyenda “LA EXPRESION” (con el emblema de un círculo color rojo y al centro una silueta) “ERROR 404” “la página que buscas no ha sido encontrada”. De lo anterior agrego la siguiente impresión de pantalla.-----

ERROR 404

La página que buscas no a sido encontrada..

Buscar..

--- Enseguida, procedo a verificar la liga electrónica 22 <https://eeditordetamaulipas.mx/tamaulipas/ciudad-victoria/cabeza-de-vaca-arremete-contra-americco-villarreal-le-exige-que-aclare-sus-vinculos-con-los-hermanos-carmona/> la cual, al entrar al hipervínculo me enlaza a una página donde no se muestra ningún tipo de contenido, únicamente en un fondo color gris un texto en letras color negro con azul **“EL EDITOR DE TAMULIPAS”, “404” “página no encontrada” “Lo sentimos, pero no podemos encontrar la página que buscabas. Probablemente es algo que hemos hecho mal, pero ahora lo sabemos y trataremos de arreglarlo. Mientras tanto, pruebe una de estas opciones: Ir a la página de inicio”**. De lo anterior agrego la siguiente impresión de pantalla.....



404

¡Página no encontrada!

Lo sentimos, pero no podemos encontrar la página que buscabas. Probablemente es algo que hemos hecho mal, pero ahora lo sabemos y trataremos de arreglarlo. Mientras tanto, pruebe una de estas opciones:

» Ir a la página de inicio

--. Continuando con la verificación, procedo a ingresar la liga electrónica 23 https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid05fZnQL2uxrZNxTN5bMTsL4QZwMTKGGi1sFdqcEDA3VfKqCYTxWLPWFLr4xBBk9wLI&id=1111690848884295 donde al dar clic en el enlace me direcciona a la red social de “Facebook” donde se muestra una publicación realizada por el usuario **“El Editor de Tamaulipas”** con una imagen de perfil circular pequeña de fondo color negro con un texto el cual no se puede apreciar en color blanco, dicha publicación es de **“fecha 10 de mayo a las 13:54 horas”** con una leyenda la cual refiere los siguiente **“#Enterate le exigen que aclare sus vínculos con los hermanos Carmona, Nota completa aquí [69](https://eeditordetamaulipas:mx/tamaulipas/ciudad-</p></div><div data-bbox=)**

[victoria/cabeza-de-vaca-arremete-contra-americo-villarreal-le-exige-que-aclare-sus-vinculos-con-los-hermanos-carmona/](#)” seguida de una imagen editada donde se aprecia la figura de una persona del género masculino, de tez clara, cabello obscuro, quien viste camisa color celeste, el cual se encuentra apoyado en un atril color café con gris y al centro se muestra un escudo de armas en color gris, a un costado en letras color blanco con naranja se lee lo siguiente: **“CABEZA DE VACA ARREMETE CONTRA AMERICO VILLARREAL”**. Esta publicación cuenta con **“262 reacciones y 4 veces compartida (sin mostrarse la cantidad de comentarios)”**. De lo anterior agrego la siguiente impresión de pantalla.-----



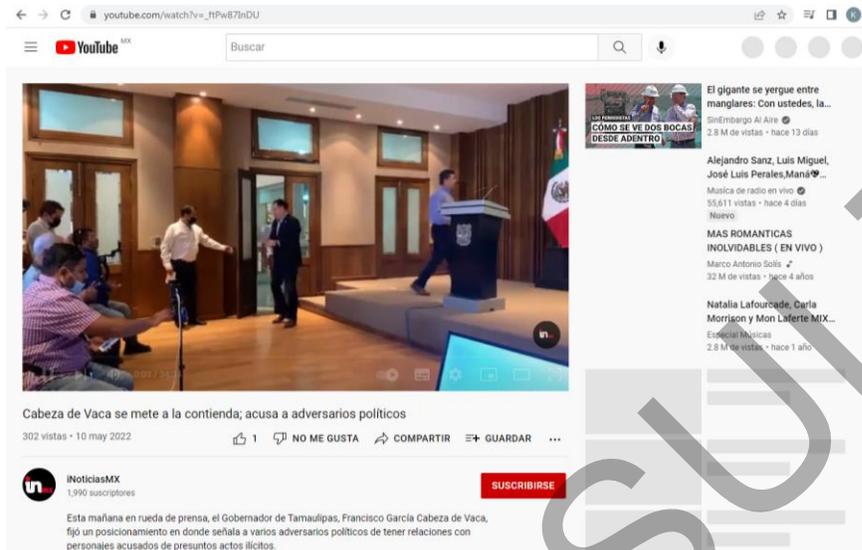
--- Acto continuo, procedo a realizar la verificación de la liga electrónica https://twitter.com/inoticias_mx/status/1524050987052380161?s=20&t=Fwa86_cPNcmD1MCfadx3cw la cual, al darle clic en el hiperenlace, me remite a la red social “Twitter” en la que observo una publicación de fecha **“10 de mayo 2022 a las 10:37 am Twitter Web App”** realizada por el usuario **“iNoticiasmx @inoticias_mx”** quien tiene una fotos de perfil circular pequeña con un fondo negro y las siglas **“inmx”** en color blanco y rojo. Enseguida se aprecia una leyenda la cual refiere lo siguiente **“#Video | Cabeza de Vaca se mete a la contienda; acusa a adversarios políticos https://youtu.be/_ftPw87InDU a través de @YouTube”**. Asimismo, se muestra un enlace de un recuadro pequeño donde aparece la figura de una persona del género masculino, quien viste camisa color azul, a un costado de dicho recuadro se lee la siguiente leyenda **“#Video | Cabeza de Vaca se mete a la contienda; acusa a adversarios políticos https://youtu.be/_ftPw87InDU a través de @YouTube”**-----

--- Esta publicación cuenta con **“1 me gusta”**. De lo anterior agrego la siguiente impresión de pantalla.-----



--- Para concluir con la verificación, ingreso a la liga electrónica 25 <https://t.co/8LOHrg4p58> y al dar clic para verificar el contenido, me remite a otra página de la plataforma de “**You Tube**” donde se muestra un video con fecha de publicación “**10 de mayo del 2022**” del usuario con el nombre de “**iNoticiasMX**” con foto circular pequeña con las letras “**inmx**” en color blanco y rojo. Dicho video tiene el título “**Cabeza de Vaca se mete a la contienda; acusa a adversarios políticos**” seguido de la leyenda “**Esta mañana en rueda de prensa, el Gobernador de Tamaulipas, Francisco García Cabeza de Vaca, fijó un posicionamiento en donde señala a varios adversarios políticos de tener relaciones con personajes acusados de presuntos actos ilícitos.**”. Al verificar su contenido me doy cuenta de que se trata del mismo material del mensaje emitido por la persona a la que se refieren como licenciado Francisco Javier García Cabeza de Vaca, por lo que al advertir que es el mismo contenido, omito desahogarlo por duplicado.-----

--- Dicha publicación cuenta con “**1 me gusta**”. De lo anterior agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia.-----



9. CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PRUEBAS.

9.1. Documentales públicas.

9.1.1. Acta Circunstanciada OE/835/2022, emitida por la *Oficialía Electoral*.

9.1.2. Acta Circunstanciada OE/839/2022, emitida por la *Oficialía Electoral*.

Dichas pruebas se consideran documentales públicas en términos del artículo 20, fracción III y IV, de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la citada *Ley Electoral*.

Asimismo, de conformidad con el artículo 96 de la *Ley Electoral*, la cual establece que la *Oficialía Electoral* contará con fe pública.

9.2. Técnicas.

9.2.1. Imágenes insertadas en los escritos de queja.

9.2.2. Ligas electrónicas denunciadas.

Se consideran pruebas técnicas de conformidad con el artículo 22 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y en términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve, los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

9.3. Presunciones legales y humanas.

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

9.4. Instrumental de actuaciones.

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

10. HECHOS ACREDITADOS Y VALORACIÓN CONJUNTA DE LAS PRUEBAS.

10.1. Se acredita que el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca funge actualmente como Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.

Se invoca como hecho notorio, toda vez que este propio Instituto le extendió la constancia de mayoría respectiva, por lo que en términos del artículo 317 de la *Ley Electoral*, no es objeto de prueba.

10.2. Se acredita la existencia y contenido de las expresiones emitidas por el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca en una conferencia de prensa el diez de mayo del año en curso.

Lo anterior, atendiendo al contenido del Acta Circunstanciada OE/835/2022, elaboradas por la *Oficialía Electoral*, la cual es una documental pública con valor probatorio pleno, atento a lo dispuesto en los artículos 96 y 323 de la *Ley Electoral*, así como en el artículo 27 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la propia *Ley Electoral*.

10.3. Se acredita la existencia y contenido de las ligas electrónicas denunciadas.

Lo anterior, atendiendo al contenido del Acta Circunstanciada OE/839/2022, elaboradas por la *Oficialía Electoral*, la cual es una documental pública con valor probatorio pleno, atento a lo dispuesto en los artículos 96 y 323 de la *Ley Electoral*, así como en el artículo 27 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la propia *Ley Electoral*.

En la referida diligencia se dio fe del contenido y existencia de diversas ligas electrónicas, a excepción de las siguientes:

1. <https://laexpresion.com.mx/2022/05/10/para-todos-tengo-responde-gobernador-a-americo-exige-a-morena-aclarar-nexos-con-huachicoleo/>
2. <https://eleditordetamaulipas.mx/tamaulipas/ciudad-victoria/cabeza-de-vaca-arremete-contra-americo-villarreal-le-exige-que-aclare-sus-vinculos-con-los-hermanos-carmona/>

10.4. Se acredita que el C. Américo Villarreal Anaya es candidato a la gubernatura de Tamaulipas por la candidatura común “Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas”, integrada por MORENA, así como por los partidos políticos del Trabajo y Verde Ecologista de México.

Se invoca como hecho notorio, toda vez que este propio Instituto le otorgó el registro respectivo, por lo que en términos del artículo 317 de la *Ley Electoral*, no es objeto de prueba.

11. DECISIÓN.

11.1. Es existente la infracción atribuida al C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, consistente en uso indebido de recursos públicos y la consecuente transgresión a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral.

11.1.1. Justificación.

11.1.1.1. Marco normativo.

Uso indebido de recursos públicos.

El párrafo séptimo de la *Constitución Federal*, del artículo 134 prevé lo siguiente:

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Del texto transcrito, se desprende que los servidores públicos tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

En la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-37/2018⁷, se reitera el criterio de la *Sala Superior*, en el sentido de que el párrafo séptimo del artículo 134 constitucional tiene como objetivo garantizar la imparcialidad de los procesos electorales, al prohibir a los servidores públicos el uso de recursos públicos a efecto de influir en las preferencias electorales.

De esta forma, el mencionado precepto constitucional tutela el principio de equidad e imparcialidad en la contienda a fin de que los servidores públicos no realicen actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electorales o en la voluntad de la ciudadanía.

Por otro lado, en el expediente SUP-RAP-410/2012⁸, la propia *Sala Superior* consideró que para tener por actualizada la vulneración a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo, de la *Constitución Federal*, es necesario que se encuentre plenamente acreditado el uso indebido de recursos públicos.

Lo anterior, debido a que el principio de imparcialidad tutelado por el artículo de referencia es precisamente evitar que el poder público sea utilizado de manera sesgada mediante la aplicación indebida de recursos económicos hacia fines distintos a los que están constitucional y legalmente previstos dentro del ejercicio de la función pública.

Principio de neutralidad, equidad e imparcialidad.

Jurisprudencia 18/2011

PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.- De la interpretación de los artículos 41, base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos

⁷ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2018/RAP/SUP-RAP-00037-2018.htm>

⁸ Consultable en: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0410-2012.pdf

a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.

Tesis V/2016.

PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA).- Los artículos 39, 41 y 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen, entre otras cuestiones, los principios que rigen las elecciones de los poderes públicos, como son: el voto universal, libre, secreto y directo; la organización de las elecciones por un organismo público autónomo; la certeza, imparcialidad, legalidad, independencia y objetividad; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social; el financiamiento de las campañas electorales y el control de la constitucionalidad y legalidad de actos y resoluciones electorales. El principio de legalidad, de observancia estricta en materia electoral, tiene como uno de los principales destinatarios del estado constitucional de Derecho, al propio Estado, sus órganos, representantes y gobernantes, obligándoles a sujetar su actuación, en todo momento, al principio de juridicidad. De igual forma, los principios constitucionales aludidos tutelan los valores fundamentales de elecciones libres y auténticas que implican la vigencia efectiva de las libertades públicas, lo que se traduce en que el voto no debe estar sujeto a presión; el poder público no debe emplearse para influir al elector, tal y como lo han determinado otros tribunales constitucionales, como la Corte Constitucional alemana en el caso identificado como 2 BvE 1/76, al sostener que no se permite que las autoridades públicas se identifiquen, a través de su función, con candidatos o partidos políticos en elecciones, ni que los apoyen mediante el uso de recursos públicos o programas sociales, en especial, propaganda; de igual forma se protege la imparcialidad, la igualdad en el acceso a cargos públicos y la equidad, en busca de inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinado candidato o que distorsione las condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social, alterando la igualdad de oportunidades entre los contendientes. En concordancia con lo anterior, el artículo 59, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima, establece como causa de nulidad de una elección, la intervención del Gobernador, por sí o por medio de otras autoridades en los comicios, cuando ello sea determinante para el resultado de la elección. Lo que implica la prohibición al jefe del ejecutivo local de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o agentes. Así, la actuación del ejecutivo local en

los procesos electorales está delimitada por el orden jurídico y siempre es de carácter auxiliar y complementario, en apoyo a las autoridades electorales, siendo que cualquier actuación que vaya más allá de los mencionados límites, implicaría la conculcación del principio de **neutralidad** que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exige a todos los servidores públicos para que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.

11.1.1.2. Caso concreto.

En el presente caso se denuncia la realización de una conferencia de prensa por parte del C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en la que emitió expresiones en contra del C. Américo Villarreal Anaya, candidato a la gubernatura de Tamaulipas por la candidatura común “Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas”, así como de diversas personas vinculadas a dicha candidatura, lo cual constituye una intromisión indebida en el proceso electoral local en curso.

Conforme al artículo 19, párrafo primero, de la *Constitución Federal*, para efectos de atribuir alguna responsabilidad a determinada persona, se deber estar a lo siguiente:

- a) Acreditar los hechos denunciados;
- b) Que los hechos denunciados constituyan una conducta ilícita; y
- c) Que el denunciado haya realizado los hechos denunciados o que haya participado en su comisión.

En ese sentido, lo procedente en primer término, es determinar si a partir de las constancias que obran en autos, se acreditan los hechos denunciados, consistentes en la realización de una rueda de prensa, así como la emisión de las expresiones denunciadas.

Al respecto, es de señalarse que autos obra el Acta Circunstanciada OE/835/2022, en la cual la *Oficialía Electoral* dio fe de una publicación emitida en la red social Facebook, realizada por el usuario “*NotiGAPE*” en fecha **10 de mayo a las 8:10** y en donde se refiere lo siguiente: “**Conferencia de Prensa con el gobernador Francisco García Cabeza de Vaca #CdVictoria**”; asimismo, se encuentra publicado un video con una duración de 34:29 (treinta y cuatro minutos con veintinueve segundos), en ese sentido, el funcionario que practicó la diligencia, asentó que el video en comento corresponde a una conferencia de prensa del C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca.

En efecto, las características fisonómicas del C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca son un hecho notorio para esta autoridad, atendiendo a la relevancia de su figura como Titular del Ejecutivo y su exposición constante en los medios de comunicación.

Por otro lado, la *Oficialía Electoral* también dio fe de que las expresiones emitidas en la conferencia de prensa que aparece en el video, coinciden en cuanto a su contenido con lo señalado por el denunciante.

Por otro lado, en el Acta Circunstanciada OE/839/2022, la *Oficialía Electoral* dio fe de una publicación en la red social Facebook, emitida desde el perfil de usuario “*El Diario de Ciudad Victoria Noticias*”, la cual consiste en un video publicado con el título “*Rueda de Prensa con el Gobernador de Tamauli...*” seguido de la leyenda “*grabado en directo*”. La videograbación tiene una duración de treinta y cuatro minutos con treinta y un segundos (34:31), en ese sentido, en el Acta citada se asentó que el contenido del video consiste en las expresiones de una persona a quien identifican como “Licenciado Francisco Javier García Cabeza de Vaca”, las cuales son coincidentes con lo señalado en el escrito de denuncia, así como con el video emitido por el usuario “*NotiGAPE*”.

Por otro lado, en la citada Acta Circunstanciada OE/839/2022, también se dio fe de un video publicado por el perfil de usuario de la red social Facebook “*Expreso*”, el cual contiene un video titulado “*En conferencia de prensa, el Gobernador de Tamaulipas, Francisco García C...*” seguido de la leyenda “*grabado en directo*”, al respecto la *Oficialía Electoral* dio cuenta de que se trata del mismo contenido del mensaje emitido por la persona a la que se refieren como Licenciado Francisco Javier García Cabeza de Vaca, ya desahogado con anterioridad.

Asimismo, en la antes mencionada Acta Circunstanciada OE/839/2022, se dio fe de una publicación emitida por el perfil de usuario “*ORT Noticias*” con foto, en ese sentido, se asentó que la publicación consiste en un video titulado “*Conferencia de prensa con Gobernador Francisco García Cabeza de Vaca*” seguido de la leyenda “*grabado en directo*”.

De igual modo, se señaló que al verificarse el contenido del video, se advirtió que se trataba del mismo discurso emitido por la persona a la que se refieren al inicio de la videograbación como Licenciado Francisco Javier García Cabeza de Vaca, cuyas expresiones son similares a lo expuesto por el denunciante, así como en los videos desahogados con anterioridad.

En el presente caso, se advierte que el video se emitió por medio de la red social Facebook, lo cual constituye una prueba técnica, no obstante que fue desahogada por la *Oficialía Electoral*.

Al respecto, debe señalarse que los videos se catalogan como pruebas técnicas, de conformidad con el artículo 22 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, el cual establece que se considerarán pruebas técnicas las fotografías, otros medios de reproducción de imágenes y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que no estén al alcance del órgano para resolver.

Ahora bien, el artículo 324 de la *Ley Electoral*, establece que las pruebas técnicas solo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver, generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

Lo anterior es consistente con lo establecido por la *Sala Superior* en la Jurisprudencia 4/2014, en el sentido de que dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser administradas, que las puedan perfeccionar o corroborar.

Así las cosas, se advierte que existen cuatro pruebas técnicas emitidas desde distintas fuentes, las cuales al concatenarse entre sí, generan la suficiente convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, consistentes en la realización de conferencia de prensa en la que se emitieron las expresiones denunciadas, toda vez que son plenamente coincidentes.

Ahora bien, no deja de considerarse que las publicaciones citadas corresponden a medios de comunicación, en ese sentido, la Jurisprudencia 38/2002, emitida por la *Sala Superior*, determinó que los medios probatorios que se hacen consistir en **notas periodísticas** arrojan indicios sobre los hechos a que se refieren, en ese sentido, en el citado precedente se establece un método para determinar el grado convictivo de dichos indicios.

En virtud de lo anterior, para diferenciar a los indicios simples de los que arrojan un mayor grado convictivo, se debe considerar lo siguiente:

- a) Si se aportaron varias **notas**, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial; y
- b) Si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos.

En este caso, de las actas emitidas por la *Oficialía Electoral*, se desprende que el contenido difundido por los medios de comunicación es coincidente tanto en imágenes y sonidos.

Por lo tanto, se llega a la conclusión de que las pruebas que obran en autos resultan suficientes para acreditar la existencia de los hechos denunciados, así como las expresiones emitidas por el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca.

Derivado de lo anterior, lo conducente es analizar las expresiones emitidas por el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, a fin de determinar si se refieren a cuestiones vinculadas con el proceso electoral, y en consecuencia, podrían ser susceptibles de afectar la equidad de la contienda político-electoral.

Por cuestiones de método, y a efecto de analizar de manera exhaustiva las expresiones en cuestión, se analizarán de manera fragmentada.

EXPRESIONES	ANÁLISIS.
<p>--- Acto seguido, se escucha una voz femenina mencionando lo siguiente:-----</p> <p>--- <i>“Gobernador constitucional del estado licenciado Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en esta ocasión acompañado por el licenciado Gerardo Peña Flores secretario general de gobierno, adelante por favor muy buenos días a todos, gracias a los medios de comunicación que nos acompañan en esta ocasión, señor gobernador va a dar un posicionamiento, adelante, muy buenos días.”</i>-----</p>	<p>Hay una utilización del poder público, toda vez que se ostenta como gobernador de Tamaulipas y no como ciudadano, además de que se hace acompañar del Secretario General de Gobierno, además de que se desarrolló en las instalaciones del Palacio de Gobierno.</p> <p>Se expresa de forma manifiesta que se trata de un posicionamiento, por lo que se evidencia que no se trata de expresiones espontáneas.</p>

<p>--- “Gracias, muy buenos días tengan todos ustedes, antes de iniciar ¿cuantas mamás están aquí el día de hoy? levanten la mano, oigan pues felicidades por el día de las madres, aprovechando el espacio para dar un cariñoso saludo a todas las mamás de Tamaulipas, todas aquellas que gracias a esfuerzo y su trabajo hoy en día no solamente educan a sus hijos si no que son las que han mantenido de pie a nuestro estado así es que felicidades a todas y cada una de ustedes.</p>	<p>Emite una felicitación por el día de las madres.</p>
<p>El motivo de la rueda de prensa que estamos llevando a cabo el día de hoy obedece a unos señalamientos de los que fui sujeto hace un par de días, quiero recordarles a las amigas y los amigos de los medios de comunicación que el gobernador del estado ha sido sumamente respetuoso en torno al proceso electoral, coadyuvando a las autoridades electorales tanto del INE como del IETAM, trabajando con un grupo de coordinación para garantizar que este proceso sea un proceso transparente, democrático, con mucha participación y jamás, jamás me he referido a favor o en contra de ningún candidato,</p>	<p>Señala que es una rueda de prensa, es decir, que la convocó con un motivo específico.</p> <p>Dice que no había hablado del proceso electoral.</p>
<p>por supuesto que tengo mis preferencias electorales, todo mundo sabe mi filiación partidista, pero en el ánimo de que este proceso sea un proceso ejemplar como lo he estado haciendo, quiero hacer del conocimiento de ustedes que hace algunos días fui señalado directamente con nombre y apellido por parte del doctor Américo Villarreal, mismo que señaló e hizo referencia de un ataque al que fui sujeto hace un año y que es de dominio público, una persecución política muy ruda que fue instrumentada directamente por el entonces titular de la UIF, el señor Santiago Nieto, mejor conocido como sicario nieto y donde en su momento, no solamente como siempre lo he hecho a lo largo de toda mi carrera política, di la cara y di a conocer que iba a demostrar no solamente mi inocencia sino que era una infamia y que era todo un proceso que se estaba llevando a cabo para dañar no solamente mi imagen si no para perjudicar directamente el proceso electoral que se estaba llevando a cabo en el 2021;</p>	<p>Manifiesta que es un hecho notorio su filiación partidista.</p> <p>Se refiere de manera directa al C. Américo Villarreal Anaya, candidato de la candidatura común “Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas”, a la gubernatura de Tamaulipas.</p> <p>Habla de una supuesta persecución política en su contra.</p>
<p>pues resulta que ahora el señor Américo Villarreal, en una entrevista que le hacen en Matamoros hace referencia para atacarme directamente, primero le digo al señor Américo Villarreal que entienda y que entienda bien, que yo sí di la cara, que estuve ahí en la cámara de diputados demostrando que esto era producto de una persecución política que habían fabricado esos supuestos delitos y como lo dije en su momento, el tiempo, la razón y la ley me iban a dar la razón, pareciera ser que de nueva cuenta lo sacan a relucir casualmente días previos al proceso electoral pues con la única finalidad, no sé si de distraer la atención o solamente hacer</p>	<p>Se dirige expresamente al C. Américo Villarreal Anaya.</p> <p>Habla respecto a la imputación que se le hicieron de diversos delitos y el proceso se llevó ante las autoridades correspondientes</p>

señalamientos personales, y tengo el derecho de poder yo contestar a cualquier alusión así como dicen en la cámara de diputados y senadores, por alusiones personales es el que estoy aquí el día de hoy en esta mañana para hacer los comentarios correspondientes, primero que nada los señalamientos a los que fui sujeto son producto de documentos apócrifos que fueron presentados por parte del entonces titular de la UIFE sicario nieto, que por cierto, y esto es un tema que ya lo hemos platicado con diferentes autoridades en la ciudad de México, estos documentos que aparte de ser apócrifos porque lo que sucedió es que engañaron al señor presidente de la república en una mañanera que presentó unos documentales que a todas luces pues no solamente se veían que eran irregulares y que habían sido alterados, sino que ahí presentaban en ese documento personas que ni siquiera son ciudadanos mexicanos violentando una vez más la ley y me refiero directamente a que en ese entonces nombra a un sin número de supuestos empresarios y uno de ellos con nombre José Ramón Cabeza de Vaca Castillo, donde ese documento precisamente pedía que se le congelaran la cuentas, ¿cómo se le pueden congelar las cuentas a alguien que es ciudadano americano y que no tiene cuentas en México?, esto no paró ahí, el señor es un funcionario del municipio, o en este caso de la ciudad de McAllen, mismo que haciendo uso de su derecho presentó las denuncias correspondientes tanto en Estados Unidos contra Santiago Nieto ante la Fiscalía General de la República y por cierto, no le han contestado porque pues no tenía razón de ser y esto evidenció una vez más que todo esto fue una fabricación, un show mediático para poder de alguna manera desviar la atención de los verdaderos problemas que se suscitaban en el país pero muy especialmente para atacar directamente al gobernador del estado de Tamaulipas, esa denuncia se presentó les repito tanto en la Fiscalía General de la República como también se presentó en Estados Unidos, pero hace alusión también en esa entrevista que le hicieron acerca del proceso que se llevó a cabo, que por cierto jamás en la historia de este país se había llevado a cabo un proceso de desafuero de esa naturaleza con todas las irregularidades habidas y por haber sumamente burdo, pero no solamente quedaron evidenciados ante propios y extraños que era una persecución política ante uno de los principales voces que han diferido de muchas de las políticas públicas que se están llevando a cabo, pero más allá de eso, aquí lo que quiero yo señalar es que, a ver yo nunca me he escondido, dí la cara, y así como el me señaló en esta intervención que tuvo o en esa entrevista que le hicieron, que sepa y que sepa bien, cada vez que yo sea aludido por supuesto que voy a contestar, es mi derecho, al día de hoy no había hecho un solo comentario en torno al proceso

y señala expresamente que se encuentra en desarrollo el proceso electoral local.

<p><i>electoral, respetando el proceso, pero eso no me limita a mí a poderle contestar cualquier situación que se esté llevando a cabo como la que se suscitó, entonces no solamente me presente a la cámara de diputados sino que el tiempo ya me dio la razón, tan es así que un juez acaba de determinar que esos documentos que se presentaron no eran los documentos que se requieren para poder congelar cuentas, que jamás habían recibido un documento oficial por parte de Estados Unidos para congelar cuentas y mis cuentas están liberadas, ¿quién es el que está mintiendo? ellos fueron los que están mintiendo, ellos fueron los que fabricaron esos delitos, ¿dónde está ahorita Santiago Nieto?; Santiago Nieto hoy en día tiene denuncias no solamente por parte de un servidor, no solamente por parte de un funcionario de Estados Unidos sino por muchos otros que han hecho denuncias porque este utilizó este instrumento para (inaudible) políticamente pero también para extorsionar empresarios</i></p>	
<p><i>Pero déjenme también regresarme a otro tema que vale la pena señalar, una vez más yo siempre he dado la cara, yo esclarecí esta situación, demostré todas esas acusaciones falsas que me estaban haciendo, los que no han aclarado nada han sido ellos, los que han sido señalados han sido ellos y déjenme decirles, esto ha sido un problema interno de ese partido político, tan es así que el presidente municipal de Reynosa hizo una declaración donde prácticamente deja al descubierto una operación de financiamiento con recursos ilícitos por parte del señor Sergio Carmona y me refiero a un delincuente que lamentablemente fue asesinado en el municipio de San Pedro Garza García, ellos lo dijeron, no nosotros, ellos fueron los que pusieron al descubierto todos aquellos que han sido financiados por parte de esta persona y que ya es del dominio público porque ha salido en diferentes medios de comunicación que ellos mismos denunciaron y que escuchó por ahí dentro de la entrevista que dio a conocer el señor Américo Villarreal que ahora resulta que el gobierno del estado está hostigando a funcionarios y a políticos, en ningún momento el gobierno del estado les dijo y les puso camionetas blindadas que fueron proveídas precisamente por Sergio Carmona como es el caso del alcalde de aquí de ciudad Victoria, como es el caso del diputado federal Erasmo de Madero y entre muchos otros personajes que recibieron camionetas por parte de este señor Sergio Carmona, mismo que siguen las investigaciones, siguen las investigaciones en torno a esa situación que se dio de ese financiamiento irregular y presuntamente vinculado con el crimen organizado, y ahora se quieren justificar diciendo “es que Sergio Carmona es un empresario que tenía obras en diferentes partes del país”, ese no es el problema, el problema no</i></p>	<p>Hace referencia a que un titular del ejecutivo municipal hizo una declaración en la que se deja al descubierto un financiamiento ilícito a campañas políticas.</p> <p>Confronta una supuesta declaración del C. Américo Villarreal Anaya, consistente en que se está hostigando a funcionarios públicos.</p> <p>Que a diversos actores políticos una persona de nombre Sergio Carmona les proveyó camionetas blindadas.</p> <p>Que el financiamiento presuntamente estuvo vinculado con el crimen organizado.</p> <p>Que es del dominio público que una persona de nombre Sergio Carmona</p>

<p><i>es que haya tenido obras en la secretaría de comunicaciones y transportes, que haya tenido obras en diferentes municipios inclusive en el estado antes del 2018, el problema es que es del dominio público que Sergio Carmona se encargó de operar las aduanas del país para contrabandear combustibles y desde ahí financiar campañas políticas, no lo digo yo, esto es del dominio público, ha salido en diferentes investigaciones periodísticas que llevaron a cabo diferentes medios de comunicación</i></p>	<p>contrabandear combustibles y financió campañas políticas.</p>
<p><i>aquí no busquen culpables, aquí que den la cara, fueron estos los que se involucraron con gente vinculada al crimen organizado, fueron estos los que recibieron recursos, fueron estos los que utilizaron aviones para trasladarse de un lugar a otro e inclusive financiar campañas en otras partes del país, esta es su responsabilidad, que la asuman como tal, y aquí también vale la pena recalcar que esto es solamente el inicio porque hay investigaciones que se están llevando a cabo, no solamente aquí en México porque hay denuncias presentadas por fueras políticas ajenas al gobierno del estado, y me refiero al partido del PRI, PRD y el PAN que presentaron las denuncias ante la Fiscalía General de la República en contra de quienes resulten responsables por haberse involucrado en esta red del crimen organizado donde dispersaron recursos para las campañas políticas, que atiendan esos temas, ahí están ellos denunciados, como también hay otra denuncia interpuesta aquí en Tamaulipas contra los mismos actores, buscar culpables, decir que se está hostigando cuando la Fiscalía General de Justicia del Estado tiene la obligación de darle seguimiento a las investigaciones, a diferencia de la Fiscalía Federal, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas es un órgano autónomo que hace sus investigaciones y está haciendo las propias y va a seguir haciéndolas, le recuerdo al señor Américo Villarreal que yo no puse en manos del alcalde de ciudad Victoria ni le dije a él que fuera a comprar una casa allá en belamar en el municipio de Madero, fue él el que lo hizo, como tampoco, ni tampoco fuimos nosotros que le dijimos a su coordinadora en el congreso del estado de que anduviera pidiendo moches a sus proveedores, eso es problema de ellos, actos de corrupción de ellos, pero va a ser la autoridad la que determine, son la Fiscalía General de Justicia y el Poder Judicial quien determine la responsabilidad de todos y cada uno de ellos, así es que no quieran desviar la atención de los verdaderos problemas que tienen estos, les repito, quiénes fueron los que destaparon la cloaca entre ellos, fue precisamente el mismo alcalde de Reynosa, no fue nadie más, que asuman su responsabilidad como nosotros lo hemos asumido cuando hemos sido señalados de infundías, de mentiras y ataques, de difamaciones,</i></p>	<p>Les pide a sus adversarios políticos que den la cara, ya que ellos son los que se involucraron con gente vinculada al crimen organizado, que recibieron recursos y utilizaron aviones, así como financiamiento para sus campañas.</p> <p>Que diversos partidos presentaron denuncias por haberse involucrado con redes del crimen organizado para el financiamiento de campañas políticas.</p> <p>Se refiere directamente al C. Américo Villarreal Anaya, así como al presidente municipal de Victoria, Tamaulipas, en un tema relacionado con una camioneta blindada y un predio en el municipio de Madero.</p> <p>Se refiere a la Coordinadora del congreso de una fracción parlamentaria en un tema relacionado con corrupción.</p> <p>Señala que cada vez que el C. Américo Villarreal Anaya lo ataque le va a contestar.</p>

<p><i>de calumnias, siempre hemos dado la cara y ahora no va a ser la excepción y no voy a permitir que ni este señor, ni nadie me siga señalando y atacando, porque cada vez que lo hagan que (inaudible) le voy a contestar a él o a cualquiera,</i></p>	
<p><i>, pero también vamos a hacer una análisis un poquito más profundo de quienes son los que rodean a este grupo de políticos, si, aquellos que en el pasado le hicieron tanto daño a Tamaulipas, quieren saber quiénes son, ahí aparece uno de los políticos que más estuvo involucrado en situaciones de vínculos con el crimen organizado y me refiero al negro, al negro Gamundi, Ricardo Gamundi, mismo que es de todos conocido que fue de los que operaron directamente para entregar a Tamaulipas al crimen organizado, que casualidad, Dios los hace y ellos se juntan, ahí están las denuncias, ahí están las investigaciones, ahí están los documentos de la Fiscalía General de la República donde aparece donde recibieron dinero para las campañas políticas de ese entonces, es de todos conocido que fueron estos los que hicieron tanto daño a Tamaulipas y ahora andan muy juntitos, y anda otro por ahí que cree que porque se pintó de verde, ahora resulta que cree que ya se nos olvidó que fue el coordinador de campaña del entonces candidato a la gubernatura del estado de Tamaulipas por el PRI y me refiero a Rodolfo Torre Cantú, ese asesinato cobarde que se llevó a cabo y me refiero directamente al señor (inaudible) Manuel Muñoz Cano, cree que ya se nos olvidó que él era el coordinador de campaña, cree que ya se nos olvidó que él se bajó de la camioneta y no apareció en esa gira cuando fue cobardemente asesinado, esto es lo nos deberíamos de estar preguntando; porque si bien es cierto ese expediente se llevó a la ciudad de México, también es cierto que se le va a pedir al fiscal general de justicia que se le de seguimiento a esta investigación porque esto no puede quedar impune, esos son los que rodean a ese grupo de políticos que hoy en día están haciendo ataques y señalamientos, y tenemos para todos, créanme lo que les digo, tenemos pa' todos, porque todos y cada uno de estos de alguna manera han sido parte del crimen político organizado, son ellos los que tienen que dar cuentas, son ellos los que tienen que dar la cara, son ellos los que tienen que decir qué es lo que hacían en casa de Carmona en San Pedro Garza García, qué es lo que hacían en esas reuniones, porque ahí sí posaban muy bien en su sala, en los jardines, ahí posaban todos muy campantes cuando fueron a tener reuniones y posteriormente se presume que recibieron los recursos para financiar sus campañas, que mejor nos diga Américo Villarreal quien fue el que le patrocinó sus informes, quién le pagó todos esos vuelos a Sinaloa, qué es lo que fue a hacer allá a Sinaloa con el entonces candidato, ahora gobernador que dice que le va a</i></p>	<p>Hace un análisis (palabra textual) de las personas que rodean a ese “grupo de políticos”, a los que se refiere como los que en el pasado le hicieron daño a Tamaulipas.</p> <p>Hace alusión a una persona de nombre Ricardo Gamundi, a quien señala de tener vínculos con el crimen organizado.</p> <p>Refiere que “todos y cada uno de estos” están supuestamente vinculados con el crimen organizado.</p> <p>Señala que “ellos” tienen que explicar qué hacían en la casa de “Carmona”.</p> <p>Que se presume que dicha persona les otorgó recursos para financiar sus campañas.</p> <p>Le solicita al C. Américo Villarreal Anaya que informe quién le patrocinó sus informes, así como supuestos vuelos al estado de Sinaloa.</p> <p>Que de qué favorcito está hablando el gobernador de esta entidad federativa hacia el C. Américo Villarreal Anaya.</p>

<p><i>regresar la copa, ah Chihuahua pues cómo va a hacer eso, de qué copa estamos hablando, le va a regresar el favorcito, de qué favorcito estamos hablando; esto es lo que deben de contestar, eso es lo que deben de contestar, es por eso que les digo que todo aquel que señale al gobernador del estado de Tamaulipas, a mi persona para querer desviar la atención y justificar todas las irregularidades que ellos han cometido, que sepan y que sepan bien, les voy a contestar como lo estoy haciendo el día de hoy, no es la primera ni va a ser la última</i></p>	<p>Que todo aquél que señale al <u>gobernador de Tamaulipas</u>, a su persona, le va a contestar.</p>
<p><i>se le olvida de dónde vengo, yo vengo de la oposición, yo vengo de una lucha de muchos años para que se diera la alternancia en Tamaulipas y que estos ahora tengan el descaro de venirme a decir que yo soy el que estoy mal, no señores yo siempre he dado la cara y aquí estoy precisamente para eso, señalando todas las irregularidades que estos han cometido y les repito, que sea la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Poder Judicial que determinen cual es la situación jurídica en todos y cada uno de estos, pero lo que no pueden negar es que estuvieron ahí, lo que no pueden negar es su relación directa con alguien que fue asesinado acá en San Pedro Garza García y que era el operador para el contrabando de diésel, de gasolina y que es del dominio público que con esos recursos estuvieron financiando esas campañas que por cierto, voy a hacerle la petición muy respetuosa al fiscal general de justicia del estado de Tamaulipas que dentro de los acuerdos de colaboración que se tienen con Nuevo León, que le den seguimiento a ese asesinato que se llevó a cabo en San Pedro y que den a conocer qué es lo que aparece en esos teléfonos, quienes son las personas y los contactos y con quienes hablaba Sergio Carmona, con quien tenía relación, porque si sabemos con quién volaba porque ahí están las bitácoras, si, volaba con estos individuos a los diferentes lugares tanto en Tamaulipas como a otros estados de la república como Sinaloa, entonces con esto concluyó mi intervención no sin antes reiterar que el tiempo y la ley siempre me han dado la razón y no va a ser la primera ni la última vez que voy a dar siempre la cara y voy a defender lo que creo, en lo que creo, a mi gobierno y a Tamaulipas, estoy a sus órdenes.”-----</i></p>	<p>Señala que viene de la opción y que es un descaro que le digan que él está mal.</p> <p>Que no pueden negar su relación directa con una persona asesinada en el municipio de San Pedro Garza García, a quien señala como haber sido operador para el contrabando de diésel y gasolina, y que con esos recursos financió campañas políticas.</p> <p>Solicita al Fiscal de Justicia investigar esos hechos.</p>
<p><i>--- “¿Yo lo marqué o lo marcaron ellos?” -----</i></p>	
<p><i>--- “Pues más allá de eso Daisy te lo digo ¿en qué momento había escuchado ustedes una opinión acerca de cualquiera de los aspirantes a la gubernatura del estado? me he mantenido sumamente respetuoso, pero eso de quedarme callado no se me da y más si me atacan, que sepan y que sepan bien que les voy a contestar, y tengo pa’ todos, para todos tengo, para esos y todos los que me rodean, porque los tamaulipecos sí sabemos quién es quién,</i></p>	<p>Dice que si bien se había mantenido al margen del proceso electoral, ahora va a intervenir, que fue aludido y atacado y que</p>

<p><i>así es que fui aludido, fui atacado y le estoy respondiendo cómo lo he hecho siempre.”-----</i></p>	<p>va a responder como siempre, de lo que se desprende una manifestación expresa del propio denunciado en intervenir en el desarrollo del actual proceso electoral.</p>
<p><i>--- “Eso vamos, dentro de las facultades que tiene la Fiscalía General de Justicia, por supuesto que se le va a solicitar al fiscal, con esa colaboración que siempre hemos tenido ustedes lo saben, hay muy buena colaboración con las fiscalías, especialmente con la de Coahuila y la de Nuevo León y bien valdrá la pena porque tiene que ver con hechos delictivos o presuntos hechos delictivos que se estaban cometiendo acá también en Tamaulipas, personajes que aparecieron en la casa de este señor, no lo inventé yo, ahí están las fotos, es del dominio público, ahí tenían sus reuniones, ahí se ponían de acuerdo, ahora resulta que ahora ya nadie lo conoce, cómo que no lo conocen, si ahí estaban con él, viajaban con él, iba a sus informes, que responda cuál era su relación y qué compromisos llevaron a cabo, eso es lo peligroso y saben por qué es peligroso, por el pasado que tiene Tamaulipas, y que casualidad que todos esos que ya se habían ido del estado, que habían sido parte del crimen político organizado que entregaron a Tamaulipas a la delincuencia ahora regresan, ahora regresan para estar operando ahí en esas campañas, es muy delicado, por eso es que pues estamos haciendo las aclaraciones correspondientes.”-----</i></p>	<p>Que solicita se investigue el vínculo de hechos delictivos en otras entidades federativas con “personajes” que estuvieron las casa de la persona a quien se ha estado refiriendo como Sergio Carmona.</p> <p>Refiera que a quienes se dirige como “ellos” viajaban con él, iba a sus informes.</p> <p>Que personas que se habían ido del estado y que pertenecen al crimen político organizado ahora regresan y están operando “esas” campañas.</p>
<p><i>--- “Eso es lo que, que buena pregunta, porque qué casualidad cuando hacen denuncias contra los periodistas, empresarios, comunicadores; pareciera ser que agarran rapidez, o políticos de la oposición, pero aquí cuando hay denuncias contra un delincuente, porque eso es lo que es sicario Nieto, es un delincuente que estuvo extorsionando gente, que estuvo presentando documentos apócrifos para atacar políticamente a los adversarios del sistema, pues casualmente no le han dado el seguimiento que esto merece, no estamos hablando de cualquier funcionario, estamos hablando de quien era el director del área de inteligencia financiera, lo que sí sé es que también del otro lado de la frontera ya hay investigaciones y eso me hace recordar que si hay algunas dudas al respecto pues valdría la pena que también se llamará al hermano del difunto y se habla por ahí que es un testigo protegido en Estados Unidos, yo creo que esto es solamente el inicio de muchas otras cosas que van a salir, qué es lo que quiere el pueblo de Tamaulipas y el pueblo de México, que salga la verdad, saber dónde estamos parados, saber quién es cada uno de esos personajes y qué es lo que hay detrás de ellos porque lo que está en riesgo, lo que está en riesgo es Tamaulipas, lo que está en riesgo es la gobernabilidad, la estabilidad, nuestra seguridad, qué compromisos adquirieron, (inaudible) el que sabe es el hermano de Sergio Carmona, Julio si mal no recuerdo se llama el señor y bueno pues ya han habido muchas investigaciones periodísticas al respecto que se han dado a conocer a nivel nacional, diferentes actores políticos ya han hecho denuncias públicas, denuncias ante la Fiscalía General de la República y yo creo que bien vale la pena que se esclarezcan estos hechos porque ponen en riesgo definitivamente la gobernabilidad, no solamente de Tamaulipas sino de muchas partes de nuestro país, entonces qué es</i></p>	<p>Que las denuncias no tienen la misma rapidez en los casos de políticos de la oposición.</p> <p>Que está en riesgo la seguridad y la gobernabilidad y que se debe saber quién está detrás de ellos y qué compromisos adquirieron.</p>

<p><i>lo que sugerimos y pedimos aquí, pues que se esclarezca todo, que den la cara y que nieguen o acepten esas acusaciones a las que han sido sujetas, mismas a las que el gobernador del estado jamás ha intervenido hasta ahorita porque me metieron, conste, fueron estos los que me metieron, me aludieron, me atacaron y les estoy contestando.”-----</i></p>	
<p><i>--- “Desconocía de esa situación, lo que les puedo decir es que ojalá que se lleve un proceso adecuado, si es que es el caso, no como me lo hicieron a mí que fue todo un show mediático que, si recuerdan verdad, que llevaban cajas y cajas para que al final del día salieran con su librito con 3 páginas de denuncia, que no había ni un solo elemento, que presentaron documentos apócrifos, que salieron una bola de cosas pues que ya ante la opinión pública se les ha estado cayendo y desmoronando un caso y lo único que hicieron es quedar evidenciados en que fue una vil y villana persecución política hacia un servidor, y sobre este tema pues ya será el congreso del estado en sus facultades darle seguimiento a cualquier denuncia, lo que sí te puedo yo decir es como lo mencioné, porque ahí lo dijo el señor, el doctor Américo Villarreal, que habíamos estado acosando, ah Chihuahua ahora nosotros les pusimos a que estuvieran pidiendo moches, nomás eso me faltaba, eso lo hicieron ellos, que asuman su responsabilidad y que no salgan con que es un tema político, no, no, no, que aclaren que es lo que hicieron, porque estaban pidiendo moches, pero ya es un tema que le compete directamente al congreso del estado.”-----</i></p>	<p>Contrapone la supuesta afirmación del C. Américo Villarreal Anaya en el sentido de que se les está acosando, en el sentido de señalar que son “ellos” quienes pidieron moches y que asuman su responsabilidad.</p>
<p><i>todo esto fue una fabricación, todo esto fue una fabricación de supuestos delitos inexistentes, te repito el tiempo ya me dio la razón, uno de los supuestos implicados pues ya un juez también determinó que no hay elementos que él haya encontrado de irregularidades en ningún supuesto y lo que te puedo decir es que el gobierno federal pues por supuesto que ya tiene conocimiento pleno que todo esto fueron inventos y fabricaciones con fines políticos electorales por parte del entonces titular de la UIF Santiago Nieto, lo que no descubre el agua, lo descubre el hielo, y el tiempo y la ley me están dando la razón, y eso para mí era lo más importante, ver de frente a los tamaulipecos como siempre lo he hecho y decirles “tenía razón que era una fabricación, todo eso fue una persecución política para atacarme directamente en el proceso electoral del 2021 y ahora a unos se les ocurre querer volverlo a sacar cuando ya es de todos conocido que todo esto fue manipulado, entonces por supuesto que ya tienen conocimiento al respecto, no puedo dar detalles porque son temas que ya se han platicado, pero con esto queda muy claro una cosa, y mando este mensaje a todas y cada uno de los tamaulipecos, a mí no me interesa ser embajador, voy a ser gobernador de este estado hasta el último minuto de mi mandato y voy a hacer lo que tenga que hacer para defender a Tamaulipas, hoy, mañana y siempre; y todo aquel que se me señale, que me ataque, va a tener una respuesta por parte de un servidor, muchas gracias y que pasen buen día.”-----</i></p>	<p>Que va a hacer lo que sea necesario para “defender Tamaulipas”, lo cual es un hecho notorio para esta autoridad electoral que es uno de los lemas de campaña del C. César Augusto Verástegui Ostos.</p>

Del análisis previamente realizado, se arriba a la conclusión de que las expresiones emitidas por el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca sí se refieren al proceso electoral, y constituyen expresiones tendientes a desalentar el apoyo en contra de determinada opción política, a quienes involucra con el crimen organizado.

Lo que se advierte como una manifestación expresa del propio denunciado en intervenir en el desarrollo del actual proceso electoral.

Como se expuso en el marco normativo aplicable, existe una prohibición para que los funcionarios públicos utilicen los recursos bajo su responsabilidad para influir en la contienda político-electoral entre partidos políticos y candidatos.

En efecto, la *Sala Superior*, a partir de la interpretación de los artículos 1, 6, 35, 41 y 134 de la *Constitución Federal*, ha advertido la prohibición dirigida a los servidores públicos, entre ellos los titulares del ejecutivo local, consistente en evitar utilizar los recursos públicos que están bajo su responsabilidad para favorecer a algún partido político, precandidato o candidato a cargo de elección popular, esto es, la obligación constitucional de los servidores públicos de observar el principio de imparcialidad y neutralidad.

Lo anterior encuentra sustento en la necesidad de preservar condiciones de equidad en los comicios, lo que quiere decir que el cargo que ostentan no se utilice para afectar los procesos electorales a favor o en contra de algún actor político, tal es el caso del Poder Ejecutivo en sus tres niveles de gobierno (presidencia de la República, gubernaturas y presidencias municipales). Asimismo, el referido órgano jurisdiccional consideró que dicha prohibición abarca los recursos gozados en forma de prestigio o presencia pública que deriven de sus posiciones como representantes electos o servidores públicos y que puedan convertirse en respaldo político u otros tipos de apoyo⁹.

En ese sentido, se considera que la intervención de determinados servidores públicos, los cuales tienen determinada influencia o peso específico en determinada sociedad, tienen un deber mayor de mesura y contención, toda vez que en razón de la investidura que ostentan, sus acciones o expresiones significan una afectación en la equidad de la contienda electoral.

Así las cosas, en el expediente SUP-REP-163/2018, la *Sala Superior* señaló que quienes ocupan la titularidad del Poder Ejecutivo en sus tres niveles de gobierno (presidencia de la República, gubernaturas y presidencias municipales), deben abstenerse de realizar opiniones o expresiones que por su investidura puedan impactar en los comicios, y quienes tienen funciones de ejecución o de mando, enfrentan limitaciones más estrictas, porque sus cargos les permiten disponer de forma directa de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta la

⁹ SUP-REP-163-2018

administración pública municipal y que, por la naturaleza de su encargo, y su posición relevante y notoria.

Por otro lado, en la resolución SUP-REP-85/2019, la *Sala Superior* determinó que determinadas conductas o expresiones emitidas por titulares del ejecutivo en los tres niveles de gobierno en favor de determinado candidato o partido transgredían el principio de imparcialidad, con independencia de que pidan licencia, lo hagan en horario inhábil o no se ostente como funcionario público o no se erogue recurso alguno.

En el presente caso, se advierte que se transgreden los principios de neutralidad e imparcialidad toda vez que se trata de manifestaciones del denunciado en las que solicita el apoyo en favor de un candidato y habla en contra de otro candidato, de modo que se contraviene lo señalado en la citada resolución SUP-REP-85/2019, en el sentido de que los titulares del ejecutivo deben abstenerse de realizar opiniones o expresiones que pudieran impactar en el proceso electoral.

La *Sala Superior* en la resolución relativa al expediente SUP-JDC-865/2017, consideró que la naturaleza de los poderes públicos es relevante para observar el especial deber de cuidado que con motivo de sus funciones debe ser observado por cada servidor público.

En consecuencia, las autoridades electorales deben hacer un análisis ponderado y diferenciado atendiendo al nivel de riesgo o afectación que determinadas conductas pueden generar dependiendo las facultades, la capacidad de decisión, el nivel de mando, el personal a su cargo y jerarquía que tiene cada servidor público.

En el presente caso, se advierte que se trata del titular del ejecutiva estatal, el cual tiene a su mando la fuerza pública en toda la entidad federativa, así como a la administración pública estatal, las cual incluye las dependencias encargadas de operar programas sociales y estatales, así como rubros trascendentales para la ciudadanía como la educación y la salud.

Asimismo, se considera que al ser el superior jerárquico en la administración pública estatal, sus actividades resultan de trascendencia para la ciudadanía y por lo tanto, tienen relevancia noticiosa, de modo que sus expresiones son replicadas en mayor medida en relación a cualquier otro actor político, dado que incluso existe cobertura mediática específica, es decir, existen periodistas cuya labor principal es cubrir “la fuente” correspondiente a las actividades del gobernador de Tamaulipas.

En ese sentido, tal como el propio denunciante lo manifestó en las expresiones denunciadas, es un hecho notorio para la ciudadanía el partido al cual pertenece y simpatiza, de manera que sus expresiones tienen un impacto favorable en la ciudadanía para la fuerza política a la cual pertenece, en ese sentido, al utilizar la expresión “ellos”, el denunciado se coloca en una posición parcial asumiéndose como contrario a determinados partidos o candidatos.

De este modo, se desprende que atendiendo a las características del cargo del denunciado, el deber de contención y mesura que le resulta exigible es del mayor grado, en comparación con otros servidores públicos dada su trascendencia y relevancia.

En la ya citada resolución SUP-JDC-865/2017, la *Sala Superior* determinó que tratándose de titulares del ejecutivo local, su relevancia es mayor, al ser encargado de ejecutar las políticas públicas aprobadas por el poder legislativo y de los negocios del orden administrativo local.

En ese sentido, considera que su presencia es protagónica en el marco histórico-social mexicano, y para ello dispone de poder de mando para la disposición de los recursos financieros, materiales y humanos con los que cuenta la totalidad de la administración pública.

En ese contexto, dado el contexto histórico-social de su figura y la posibilidad de disponer de recursos, influye relevantemente en el electorado, por lo que los funcionarios públicos que desempeñen el cargo deben tener especial cuidado en las conductas que en ejercicio de sus funciones realicen mientras transcurre el proceso electoral.

En el presente caso, se advierte que además de que se trató de expresiones tendentes a desalentar el apoyo en contra de un candidato, se hizo desde la investidura y la posición de titular del ejecutivo, haciéndose acompañar de funcionarios de primer nivel como el Secretario General de Gobierno, aunado a que no se trató de expresiones espontáneas, sino que las preparó con antelación y llamó a los medios de comunicación con el propósito específico de que fueran difundidas.

Por lo tanto, se estima que no obstante el deber mayor de contención y mesura que le es exigible, el denunciado emitió expresiones frontales en contra de una opción política distinta a la del partido al que pertenece, transgrediendo así su deber de neutralidad, así como los principios de imparcialidad y equidad en la contienda.

Finalmente, conviene señalar que en los casos de transgresión al principio de neutralidad no se requiere analizar el factor de trascendencia a la ciudadanía, toda vez que la propia *Sala Superior* en la resolución SUP-REP-85/2019, señaló que el tipo administrativo que se analiza no es de resultado, sino de peligro, es decir, con independencia de que efectivamente sus expresiones hayan impactado en el electorado, lo que tutela la disposición constitucional es la mera posibilidad de que esto haya ocurrido.

En las relatadas condiciones se acredita la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos, así como la consecuente vulneración al principio de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral.

11.2. Es inexistente la infracción atribuida al C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, consistente en la difusión de propaganda electoral que contengan expresiones que calumnien a las personas.

11.2.1. Justificación.

11.2.1.1. Marco normativo.

CALUMNIA.

Prohibición de difundir propaganda que contenga expresiones que calumnien a las personas.

Constitución Federal.

El artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, primer párrafo, de la *Constitución Federal*, establece que en la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 247, párrafo 2.

2. En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas. El Consejo General está facultado para ordenar, una vez satisfechos los procedimientos establecidos en esta Ley, la suspensión inmediata de los mensajes en radio o televisión contrarios a esta norma, así como el retiro de cualquier otra propaganda.

Artículo 443, párrafo 1, inciso j).

Artículo 443. 1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:
j) La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas;
Ley Electoral.

Artículo 247.-

(...)

En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones, los candidatos y las candidatas deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas, discriminen o constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género en términos de esta Ley y las demás disposiciones aplicables.

El Consejo General está facultado para ordenar, una vez satisfechos los procedimientos establecidos en esta Ley y las demás disposiciones aplicables, el retiro o la suspensión inmediata de la propaganda contraria a esta norma.

Artículo 300.- Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:

(...)

VII. La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas;
Consideraciones sobre la maximización del debate político y la libertad de expresión.

El artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos prevé que el ejercicio del derecho de libertad de expresión no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

Asimismo, dicho precepto prohíbe toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso, que constituyan incitaciones a la violencia u otra forma de discriminación.

En el expediente SUP-REP-89/2017, la *Sala Superior* señaló que ha sido criterio reiterado, que el derecho a la libertad de expresión se inserta en una trama de derechos humanos que tiene como uno de sus principales ejes articuladores: a) la dignidad humana; y b) el derecho a la información del electorado como elemento fundamental para garantizar el ejercicio del sufragio de manera libre e informada.

En la Jurisprudencia 11/2008, la *Sala Superior* determinó que, respecto al derecho a la libertad de expresión, en lo atinente al **debate político**, se ensancha el margen de tolerancia frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones vertidas en esas

confrontaciones, cuando se actualice en el entorno de temas de interés público en una sociedad democrática.

Bajo esa premisa, no se considera transgresión a la normativa electoral la manifestación de ideas, expresiones u opiniones que apreciadas en su contexto, aporten elementos que permitan la formación de una opinión pública libre, la consolidación del sistema de partidos y el fomento de una auténtica cultura democrática, cuando tenga lugar, entre los afiliados, militantes partidistas, candidatos o dirigentes y la ciudadanía en general, sin rebasar el derecho a la honra y dignidad reconocidos como derechos fundamentales.

El citado órgano jurisdiccional consideró importante señalar que, tratándose del debate político en un entorno democrático, es indispensable la libre circulación de ideas e información en relación al actuar de los gobiernos, instituciones, gobernantes, candidatos y partidos políticos por parte de los medios de comunicación, de los propios partidos y de cualquier persona que desee expresar su opinión u ofrecer información. En este contexto, la protección a la libertad de expresión se debe extender no solamente a informaciones o ideas generalmente aceptables o neutrales, sino también a las opiniones o críticas severas.

Por lo tanto, la libertad de expresión alcanza a las informaciones o ideas favorablemente recibidas, pero también a las que contienen una crítica formulada respecto de temas connaturales al debate político, como las relacionadas con la actuación o gestión de los órganos o autoridades estatales.

La libertad de expresión constituye una piedra angular en una sociedad democrática, indispensable para la formación de la opinión pública. Asimismo, es una condición esencial para que colectividades como los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales y, en general, quienes deseen influir sobre la sociedad, se puedan desarrollar plenamente.

Asimismo, la *Sala Superior* en la resolución antes citada, retomó la conclusión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, consistente en que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre.

Por lo tanto, se afirma que la relevancia de la libertad de expresión en los Estados democráticos es una consecuencia de su rol instrumental para la democracia misma. Esto, a su vez, ha dado paso a la consideración de que la libertad de expresión, junto con el derecho a la información, goza de una doble dimensión, individual y colectiva, social o política.

Límites a la libertad de expresión en el contexto de la veracidad de las expresiones.

En el citado recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con la clave SUP-REP-89/2017, la *Sala Superior* determinó que, en el debate democrático, es válida la circulación de ideas que permita a la ciudadanía cuestionar e indagar respecto de la capacidad, probidad e idoneidad de las y los candidatos, de los funcionarios y de los partidos políticos, cuyas propuestas, ideas, opiniones o desempeño puede comparar, compartir o rechazar. Sin embargo, debe destacarse que, en atención de los sujetos que emiten determinada información, su libertad de expresión puede restringirse en aras de garantizar que los ciudadanos cuenten con información veraz respecto a las opciones políticas que se le presentan en los procesos electorales.

Así, desde la perspectiva del derecho a la información del electorado, si bien no debe condicionarse la expresión a requisitos de veracidad injustificados, la información sobre hechos, cuya búsqueda, obtención y amplia difusión está constitucionalmente protegida es, en principio, aquella que es veraz e imparcial, y su necesidad de protección puede fungir como límite a la libertad de expresión dentro de la propaganda política y gubernamental.

Esto significa, que, si bien no puede condicionarse previamente a los partidos políticos a que toda la información que difundan sea veraz, lo cierto es que sí pueden adoptarse medidas ulteriores de carácter cautelar o sancionatorio, respecto de información que se alegue falsa y haya sido difundida con la intención de impactar en la contienda electoral, ya sea porque existan elementos que acrediten plenamente o permitan presumir válidamente que:

- a) tuvo pleno conocimiento de su falsedad; o
- b) porque se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de la información.

Así, respecto de ciertos sujetos, como los informadores y los partidos políticos al elaborar los contenidos de sus promocionales, el requisito de veracidad como límite interno implica una exigencia mínima de que la información difundida esté respaldada por un ejercicio razonable de investigación y comprobación de su asiento en la realidad, mientras que el requisito de imparcialidad constituye una barrera contra la tergiversación abierta y la difusión intencional de inexactitudes.

El máximo Tribunal Electoral lo considera así, toda vez que el elemento definitorio para exigir cierta diligencia en la comprobación de los hechos, es precisamente que la difusión de determinada información está destinada a influir, en estos casos, en la opinión del electorado, de forma tal que la exigencia de veracidad o verosimilitud resulta un elemento consustancial al análisis de la real malicia o de la intencionalidad de una propaganda calumniosa, pues si la información es manifiestamente falsa es posible presumir que se tuvo la intención de afectar de manera injustificada la imagen de una persona o de un partido ante el electorado.

Concepto de calumnia.

La *SCJN* en la Acción de Inconstitucionalidad 64/2015 y sus acumuladas, determinó que la calumnia debe ser entendida como la imputación de hechos o delitos falsos a sabiendas o teniendo conocimiento de que el hecho que auspiciaba la calumnia era falso.

En ese sentido, estableció que la calumnia, con impacto en un proceso electoral, se compone de los siguientes elementos:

- a) Objetivo: Imputación de hechos falsos.
 - b) Subjetivo: A sabiendas que los hechos o delitos que se imputan son falsos.
- Lo anterior, en razón de que únicamente así resulta constitucionalmente permitido el término calumnia para restringir la libertad de expresión.

Restricciones a la libertad de expresión relacionada con la difusión de hechos falsos.

La Sala Superior¹⁰ considera que la prohibición de la calumnia en la propaganda política o electoral tiene, entre otras, la finalidad imperiosa de garantizar el derecho de los ciudadanos a ser informados verazmente respecto a hechos relevantes para poder ejercer debidamente sus derechos políticos, principalmente, su derecho a votar.

En ese sentido, para esta autoridad jurisdiccional no está permitido que, a través de la difusión de propaganda política o electoral se expresen hechos falsos que impacten gravemente la percepción del electorado respecto del correcto desempeño del cargo por el que se aspira.

De esta manera, las opiniones están permitidas, aunque resulten en fuertes críticas pues no dejan de ser una percepción subjetiva e individual cuya valoración, en todo caso, estará a cargo del electorado. No obstante, la difusión de hechos falsos con el

¹⁰ SUP-REP-89/2017

objetivo de engañar al electorado respecto de las capacidades y aptitudes de uno de los contendientes no está permitida, pues resulta claro que con ello se pretende viciar la voluntad del electorado en perjuicio de la libertad y autenticidad del sufragio.

En aquellos casos en que sea difícil distinguir entre opiniones e informaciones o hechos, porque se presente información falsa en el marco de una opinión, la autoridad deberá valorar los efectos que tales mensajes podrían tener en el electorado a fin de adoptar o no alguna medida que estime procedente. Así, respecto a propaganda política o electoral que combine "hechos" y "opiniones", deberá determinarse si ésta en su conjunto y dentro de su propio contexto tiene un "sustento fáctico" suficiente, en el entendido de que, acorde con el criterio de veracidad aplicable al ejercicio de los derechos de libertad de expresión e información, un "sustento fáctico" no es equivalente a la prueba en juicio de los hechos en que se basa la nota, sino a un mínimo estándar de diligencia en la investigación y comprobación de hechos objetivos.

De esta manera, los hechos falsos difundidos en la propaganda que impacten seriamente la percepción respecto al debido desempeño del cargo al que aspira un determinado candidato deben ser objeto de medidas cautelares y, en su caso, de sanciones administrativas, pues pueden vulnerar el derecho del electorado a recibir información veraz respecto de las ofertas políticas a elegir.

Esto es así, pues a diferencia de las meras opiniones (p.e. juicios de valor o apreciaciones subjetivas sobre hechos), los hechos generalmente pueden ser comprobados objetivamente.

Jurisprudencia 31/2016.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN. NO PROTEGE LA IMPUTACIÓN DE DELITOS CUANDO CON ELLO SE CALUMNIA A LAS PERSONAS.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 6º y 41, Base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [19, párrafo 3, inciso a\), del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles](#); [11 y 13, párrafo 1, inciso a\), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos](#), se desprende que si bien la libertad de expresión en el ámbito de las contiendas electorales de una sociedad democrática, es un elemento primordial de comunicación entre los actores políticos y el electorado, en el que el debate e intercambio de opiniones debe ser no sólo propositivo, sino también crítico, para que la ciudadanía cuente con los elementos necesarios a fin de que determine el sentido de su voto, lo cierto es que el ejercicio de la libertad de expresión en materia político-electoral tiene como restricciones la

emisión de expresiones que calumnien a las personas. En consecuencia, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como órgano competente de verificar el respeto a la mencionada restricción, debe ser particularmente cuidadoso en el ejercicio de esa atribución, cuando las denuncias o quejas se formulan contra propaganda política o electoral, cuyo contenido se relacione con la comisión de delitos. Lo anterior, porque a diferencia de la crítica desinhibida, abierta, vigorosa que se puede dar incluso respecto al ejercicio de cargos públicos anteriores en donde el intercambio de ideas está tutelado por las disposiciones constitucionales invocadas, tratándose de la difusión de información relacionada con actividades ilícitas, ésta incrementa la posibilidad de quien la utiliza sin apoyarla en elementos convictivos suficientes, de incurrir en alguna de las restricciones previstas constitucionalmente, en atención a la carga negativa que sin una justificación racional y razonable, aquélla puede generar sobre la reputación y dignidad de las personas.

11.2.1.2. Caso concreto.

En el presente caso, se denuncia que el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca emitió expresiones que calumnian a las personas.

Como se expuso en el marco normativo, el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, primer párrafo, de la Constitución Federal, establece que en la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.

Por su parte, el artículo 443, párrafo 1, inciso j) de la LEGIPE, constituyen infracciones de los partidos políticos, la difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas

En ese orden de ideas, el artículo 247 de la Ley Electoral, establece que en la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones, los candidatos y las candidatas deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas, discriminen o constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género en términos de esta Ley y las demás disposiciones aplicables.

De lo anterior, se desprende que de las porciones normativas establecen con precisión el ámbito de aplicación de las disposiciones, así como los destinatarios de la norma, en los términos siguientes:

Ámbito de aplicación: propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos.

Destinatarios de la norma: partidos políticos, las coaliciones, los candidatos y las candidatas

En efecto, el denunciado no es destinatario de la norma, ya que conforme al párrafo tercero del artículo 239 de la Ley Electoral, se entiende por propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, **producen y difunden los partidos políticos, las coaliciones, las candidatas y los candidatos registrados y sus militantes y simpatizantes respectivos**, con el propósito de manifestar y promover el apoyo o rechazo a alguna candidatura, partidos políticos o coaliciones, a la ciudadanía en general.

Por lo tanto, al no ser destinatario de la norma, toda vez que sus expresiones, no obstante que están relacionadas con cuestiones políticas, no constituyen propiamente propaganda electoral, por lo cual, si bien pudiera constituir otra infracción como la señalada en la fracción anterior, no están sujetas a las reglas atinentes respecto a la calumnia en propaganda electoral, como lo es, entre otras, no contener expresiones calumniosas.

Por lo tanto, al concluirse que la prohibición de no emitir expresiones calumniosas en propaganda electoral no se dirige a servidores públicos, sino a partidos y candidatos, en torno a la propaganda electoral, lo conducente es tener por no acreditada la infracción en materia electoral atribuida al C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, consistente en la emisión de expresiones que calumnian a las personas.

12. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN.

De conformidad con el artículo 310, de la Ley Electoral, a la propia Ley serán sancionadas conforme a lo siguiente:

(...)

X. Respecto de las autoridades, los servidores y servidoras públicas de los poderes públicos, órganos autónomos, órganos de gobierno municipales y cualquier otro ente público del Estado, en términos del artículo 151 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; de las disposiciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas y demás relativos aplicables de los mismos ordenamientos:

- a) Apercibimiento privado o público;
- b) Amonestación privada o pública;

- c) Suspensión; d) Destitución del puesto;
- e) Sanción económica; o
- f) Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Cuando la inhabilitación se imponga como consecuencia de un acto u omisión que implique lucro o cause daños y perjuicios, será de seis meses a tres años, si el monto de aquellos no excede de cien veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización, y de tres años a diez años si excede de dicho límite.

Asimismo, de conformidad con el artículo 311, de la Ley Electoral, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:

- I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta Ley, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;
- II. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- IV. Las condiciones externas y los medios de ejecución;
- V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y
- VI. En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

a) Calificación de la falta.

Gravedad de la responsabilidad: Se estima que la conducta es **grave** ordinaria, atendiendo al bien jurídico tutelado, es decir, el principio constitucional de equidad en la contienda, el cual se transgrede en mayor medida al advertirse que quien la comete tiene el carácter de titular del ejecutivo estatal, quien además se ostentó con dicho carácter al desplegar la conducta denunciada.

Respecto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, se considera lo siguiente:

b) Individualización de la sanción.

Modo: La irregularidad consistió en convocar a una rueda de prensa en el carácter de gobernador de esta entidad federativa y emitir expresiones en contra del C. Américo Villarreal Anaya, candidato a la gubernatura de Tamaulipas, así como en contra de diversos personajes relacionados con dicha candidatura.

Tiempo: La conducta ocurrió el diez de mayo del presente año, es decir, dentro de la etapa de campaña.

Lugar: La conducta se desplegó en esta entidad federativa, y se estima que el impacto también tuvo lugar en esta demarcación territorial, al difundirse por la red social Facebook y medios de comunicación.

Condiciones socioeconómicas del infractor: Se toma en consideración el carácter del denunciado como titular del ejecutivo, y el monto de la remuneración que al respecto recibe, el cual puede ser consultado en los portales de información pública correspondiente.

Condiciones externas y medios de ejecución: La conducta se realizó por vía electrónica, a través de diversos medios de comunicación que difundieron la conducta denunciada por medio de perfiles en la red social Facebook, en las que se transmitió en vivo la conferencia de prensa materia del presente procedimiento. En ese sentido, se considera también la conducta de haber convocado a la prensa haciendo uso de su investidura como gobernador de Tamaulipas.

Reincidencia: De conformidad con el artículo 311, de la Ley Electoral, Se considerará reincidente al infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere la presente Ley incurra nuevamente en la misma conducta infractora al presente ordenamiento legal. Al respecto, es de señalarse que el C. Francisco García Cabeza de Vaca no se encuentra en el catálogo de sujetos sancionados de este Instituto.

Intencionalidad: Se considera dolosa la conducta, toda vez que el denunciado tuvo la intención, puesto que él invocó a una rueda de prensa para emitir sus pronunciamientos.

Lucro o beneficio: No se tienen elementos objetivos para determinar si la conducta denunciada le provocó algún beneficio al denunciado.

Perjuicio. No existen elementos en el expediente para determinar objetivamente el grado de afectación que la conducta denunciada infringió a la equidad de la contienda electoral dentro del proceso electoral local en curso, sin embargo, se considera el riesgo de que dicha situación pudiera ocurrir, dada la naturaleza de las expresiones y la investidura del denunciado.

Por lo expuesto, se considera que es procedente es imponer al denunciado una sanción mínima, como sería el apercibimiento o la amonestación pública o privada.

Así las cosas, lo conducente es imponer al denunciado una sanción consistente en multa, por la cantidad equivalente a **mil veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización¹¹, es decir, **96,220.00 (noventa y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**

Lo anterior, considerando la gravedad de la conducta infractora, así como el hecho de que se haya mencionado expresamente la calidad de titular de ejecutivo y con esa investidura se haya convocado a los medios de comunicación.

A ese respecto, es de señalarse la Tesis 1a./J. 157/2005¹², de la Primera Sala de la SCJN, ha establecido que la pena debe resultar congruente con el grado de reproche del inculpado, por encontrarse ambos en igual lugar dentro de sus respectivos parámetros.

Para lograr tal fin, el juzgador puede valerse de cualquier método que resulte idóneo para ello, pues no existe norma alguna que lo constriña a adoptar algún procedimiento matemático en específico, entre los diversos que resulten adecuados para desempeñar dicha labor.

En ese sentido, al advertirse que el legislador, tratándose de sanciones pecuniarias, delegó en esta autoridad cierto margen de discrecionalidad, toda vez para efectos de imponer una sanción económica, se concretó a establecer montos mínimos y máximos.

Por lo tanto, que se estima que es válido utilizar el método matemático consiste en ponderar entre los montos mínimos y máximos establecidos por la legislación, considerando la gravedad de la infracción, los cuales comprenden entre las quinientas y cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

En la especie, atendiendo a la gravedad de la conducta, la cual ya ha sido expuesta en la presente resolución, se considera que no es procedente imponer el monto mínimo, es decir, quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, sino una cantidad superior en un 100%, es decir, mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

¹¹ 96.22 (Noventa y seis pesos con veintidós centavos 22/100 M.N.)

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5640427&fecha=10/01/2022#gsc.tab=0

DOF: 10/01/2022

¹² **INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA. DEBE SER CONGRUENTE CON EL GRADO DE CULPABILIDAD ATRIBUIDO AL INCULPADO, PUDIENDO EL JUZGADOR ACREDITAR DICHO EXTREMO A TRAVÉS DE CUALQUIER MÉTODO QUE RESULTE IDÓNEO PARA ELLO.**

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXIII, Enero de 2006, página 347

<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/176280>

Así las cosas, dentro de esos parámetros discrecionales, se advierte que atendiendo a la gravedad de la conducta, no es dable imponer como sanción un monto menor al mínimo establecido para otros sujetos obligados, quienes por sus características y relevancia social, no podrían afectar la equidad de la contienda en un grado mayor al denunciado.

Derivado de lo anterior, es decir, que se consideraron parámetros objetivos, no se considera que la sanción sea desproporcionada, toda vez que representa el 20% de la sanción máxima establecida por el legislador.

De igual modo, no se estima desproporcionada, toda vez que conforme al Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas 2021¹³, el sueldo mensual del Gobernador del Estado de Tamaulipas es 168, 672.23 pesos (ciento sesenta y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos 23/100 M.N.)¹⁴, es decir, una cantidad mayor al monto de la sanción.

RESUELVE

PRIMERO. Es existente la infracción atribuida al C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, consistente en uso indebido de recursos públicos y la consecuente transgresión a los principio de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda, por lo que se le impone una sanción consistente en multa, por un monto equivalente a **mil veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, es decir, **96,220.00 (noventa y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**.

SEGUNDO. El monto de la multa deberá pagarse ante la Dirección de Administración de este Instituto, dentro de los quince días siguientes a que cause firmeza la presente resolución. En caso de que el ciudadano sancionado incumpla el pago de la multa, la Secretaría Ejecutiva deberá realizar las acciones necesarias para su ejecución, aplicando alguna de las medidas de apremio o correcciones disciplinarias previstas en el artículo 59 de la Ley de Medios, de aplicación supletoria

¹³ Aplicable para el 2022, en términos del Decreto 65-105. DECRETO No. 65-105 mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2022.

² DECRETO Gubernamental mediante el cual se determina publicar en el Periódico Oficial del Estado para su aplicación provisional en el Ejercicio Fiscal 2022, el Presupuesto vigente denominado Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2021.

https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2021/12/cxlv-Ext.No_32-311121F-EV.pdf

¹⁴ <https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/12/cxlv-152-171220F-EV.pdf>

en términos del artículo 298 de la Ley Electoral, y en su caso, iniciarse un procedimiento sancionador por el desacato.

TERCERO. Inscríbase al C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas en el catálogo de sujetos sancionados de este Instituto.

CUARTO. Es inexistente la infracción atribuida al C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, consistente en difusión de propaganda electoral que contenga expresiones que calumnien a las personas.

QUINTO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le solicito se sirva dar cuenta del siguiente asunto si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

El siguiente punto corresponde al punto dos que refiere Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Clave PSE-114/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político morena en contra del Ciudadano César Augusto Verastegui Ostos, en su carácter de candidato al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas por la Coalición “Va por Tamaulipas”, por la supuesta contravención a las reglas de propaganda electoral en lo relativo al principio del interés superior de la niñez; así como en contra de los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, por culpa in vigilando.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le solicito antes de someter el asunto a discusión, sea tan amable de dar lectura al apartado del proyecto relativo a los puntos resolutivos.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Los puntos resolutivos del proyecto que está a la consideración, son los siguientes:

“**PRIMERO.** Es existente la infracción atribuida al ciudadano César Augusto Verastegui Ostos, consistente en la contravención a las reglas de propaganda electoral,

en lo relativo al principio del interés superior de la niñez, por lo que se le impone una sanción consistente en amonestación pública, la cual podría aumentar, en caso de reincidencia.

SEGUNDO. Inscríbase al ciudadano César Augusto Verastegui Ostos en el catálogo de sujetos sancionados de este Instituto.

TERCERO. Es inexistente la infracción atribuida al PAN y PRI, consistente en culpa in vigilando.

CUARTO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto,

Notifíquese como corresponda.”

Es cuanto Consejero Presidente, son los puntos resolutivos.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo General, está a su consideración el Proyecto de Resolución, ¿alguna intervención? La Representación del Partido Acción Nacional, adelante Ingeniero Vanoye.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Gracias señor Presidente señoras y señores consejeros. De nuevo me permito emitir el posicionamiento del PAN, respecto.. (inaudible), el proyecto declara la existencia de una infracción atribuida al ciudadano César Augusto Verástegui Ostos, al respecto el Partido Acción Nacional considera que el proyecto, que dicho proyecto carece de una debida motivación y fundamentación legal en relación a los derechos humanos de debido proceso y seguridad jurídica que deben regir a los procesos sancionadores; ya que estos procedimientos deben sujetarse a los principios de tipicidad, en efecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha realizado un análisis de los procedimientos constitucionales que rigen a los procedimientos administrativos sancionadores, concluyendo que las reglas garantistas del derecho penal son aplicables a los procedimientos mencionados, lo anterior al tratarse de una amistad punitiva del Estado. En base a lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó que el principio de tipicidad en materia penal es aplicable a las infracciones y sanciones administrativas.

En este orden de ideas, el proyecto presentado tiene por objeto establecer una sanción por supuestas infracciones a la Ley Electoral que no está implicada, por lo que siguiendo con las jurisprudencias de nuestro más alto Tribunal, podemos señalar que el presente procedimiento sancionador le es aplicable el principio de tipicidad, pues sólo de esta

manera se garantiza el derecho humano en el debido proceso, inclusive así lo menciona el proyecto en el apartado 10.1.2 al afirmar de manera textual que a los procedimientos sancionadores le son aplicables los principios desarrollados por el derecho penal para efectos de imputarles responsabilidad alguna a determinada persona debe estársele a lo siguiente: Acreditarse la existencia de los hechos denunciados, inciso b) que los hechos denunciados sean considerados por la norma como ilícitos y si que el denunciado los haya cometido o participado en su comisión.

En este sentido el artículo 342, fracción segunda de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, ordena que durante los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva instruirá el procedimiento especial establecido con el presente capítulo cuando se denuncia a la comisión de conductas que fracción II, contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos, coaliciones en esta ley, en base a lo expuesto para que una sanción sea aplicable por infracción a las normas de propaganda política o electoral deben estar debidamente reglamentadas o fundamentadas en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

No obstante lo anterior el proyecto fundamenta las sanciones y los lineamientos para la protección de los derechos de niñas y niños, adolescentes en materia político electorales expedidos por el INE, es decir y esa es la posición del PAN, la posición del PAN no está fundamentada la violación a la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, por lo tanto violenta la regla de tipicidad y debido proceso al aplicar por analogía mayoría de razón, unos lineamientos aprobados por el INE, circunstancia que no está permitida por nuestra Ley General de la República.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo debe de declarar la improcedencia de la sanción al no estar tipificada la supuesta infracción en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, muchas gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Bien, sí en primera ronda me solicita el uso de la palabra la Consejera Electoral Marcia Laura Garza Robles, adelante Consejera.

LA CONSEJERA MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES: Gracias Presidente, nada más muy brevemente quiero traer a colación que este proyecto de resolución del procedimiento sancionador especial 114/2022, atiende y es en cumplimiento a una sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del Expediente TE-RAP-39/2022, donde precisamente se le instruye a esta autoridad Administrativa Electoral a que analice diversas ligas y se pronuncie al respecto.

En ese sentido, nada más precisamente por tratarse de una resolución en tanto al Tribunal Electoral y estoy advirtiéndole que en los resolutivos no estamos dando vista al Tribunal, me gustaría hacer esa propuesta de agregar un resolutivo donde se ordene que se dé vista al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas dentro de las 24 horas

siguientes o de manera inmediata, en la redacción como se considere mejor, para efecto de avisar del cumplimiento a la sentencia, por favor.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Sí gracias Consejera, muy amable. Bien, ¿alguna otra intervención en primera ronda?

Si me permiten rápidamente, hago propia la petición de la Consejera para agregar un punto resolutivo al proyecto, quedaría como cuarto y el cuarto sería el quinto, y sería precisamente el que se dé vista o más bien que se notifique se informe justo al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas el que se ha procedido al cumplimiento de la resolución y aprovecharía para referirme a ello, la presente queja presentada por el Partido Político morena el 24 de marzo del presente año, a esta queja el 27 de marzo le recayó por parte de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, un acuerdo de improcedencia y desechamiento el cual fue combatido por, en este caso el Partido Político morena ante el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas y en el Tribunal se integró y se sustanció el expediente TE-RAP-39/2022, en fecha 26 de mayo del año 2022 eh vaya y creo que aquí cobra mucho la importancia de la cronología de los hechos a efecto de poder advertir que no existe ninguna suerte de afinación en cuanto al acomodo de los asuntos que se suben al conocimiento de este honorable Consejo General, que el 26 de mayo del 2022 el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas resuelve el expediente TE-RAP-39/2022 y en su resolución el Tribunal Electoral revoca en la resolución 04/2022 de la Secretaría Ejecutiva y entre los efectos que determina el propio Tribunal Electoral, es el que se ordena a la Secretaría Ejecutiva que de no actualizarse una diversa causal de improcedencia dentro del plazo de tres días naturales, admita la denuncia presentada y sustancie el procedimiento conforme a los términos establecidos en la normatividad aplicable, es decir el pasado 26 de mayo justamente a escasos 13 días justamente, la Secretaría Ejecutiva el 27 de mayo radica el presente procedimiento especial sancionador en cumplimiento a la resolución del Tribunal Electoral y luego entonces ordena diversas diligencias en este caso a la Oficialía Electoral del Instituto y es así como se pone la presente, hay una audiencia de pruebas, audiencia de ofrecimiento de admisión y desahogo de pruebas y alegatos, la cual se desarrolla el 01 de junio del año 2022 sí, y en este asunto perdón la Comisión conoce el presente procedimiento el pasado 03 de junio de la presente anualidad justamente, ahí se le turna a la Comisión en este caso para los Procedimientos Administrativos Sancionadores y es así que el pasado 04 de junio llega a la Presidencia del Consejo General y en términos reglamentarios corresponde el que se convoque a la sesión del Consejo, a más tardar dentro del cuarto día siguiente es decir ayer, precisamente está por vencer el plazo para poder celebrar la presente sesión del Consejo General, considero que es importante esa cronología, en razón de que estamos justo en cumplimiento por un lado de la sentencia emitida por el Tribunal

Electoral del Estado y segundo por los propios plazos que establece el reglamento de quejas y denuncias del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Bien, consultaría si alguien más desea hacer uso de la palabra, adelante señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: SÍ, yo solamente solicitaría encarecidamente que atendamos al Artículo 20 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: ¿Alguna otra intervención, señoras y señores integrantes del Consejo General?

Bien, este si no hay ningún otro comentario consultaría si es necesario abrir ¿una segunda ronda en este asunto?

Bien, no siendo así, señor Secretario le solicito se sirva a tomar la votación por la aprobación del proyecto de resolución, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de resolución a que refiere el punto dos del Orden del día con la incorporación en el Considerando Cuarto de la notificación al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas y la consecuente recorrido del Considerando Quinto perdón, de los resolutivos, el resolutivo cuarto y la modificación a la numeración del resolutivo quinto.

Bien, para ello bueno llevaremos a cabo la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes, motivo por el cual solicito sean tan amables de emitir el sentido de su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor del proyecto Secretario, con la propuesta de modificación.

Consejero Eliseo García González, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Marcia Laura Garza Robles, a favor del proyecto en los términos propuesto Secretario.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor Secretario.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Bien concluida la votación, doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros

electorales, respecto del proyecto de resolución a que refiere el punto dos del Orden del día de esta sesión Extraordinaria.

(Texto de la Resolución aprobada)

RESOLUCIÓN No. IETAM-R/CG-66/2022

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS QUE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE PSE-114/2022, INSTAURADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA EN CONTRA DEL C. CÉSAR AUGUSTO VERASTEGUI OSTOS, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS POR LA COALICIÓN “VA POR TAMAULIPAS”, POR LA SUPUESTA CONTRAVENCIÓN A LAS REGLAS DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LO RELATIVO AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ; ASÍ COMO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR *CULPA IN VIGILANDO*

Visto para resolver el procedimiento sancionador especial identificado con la clave PSE-114/2022, en el sentido de declarar: **a)** existente la infracción atribuida al C. César Augusto Verastegui Ostos, en su carácter de candidato al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas por la coalición “Va por Tamaulipas”, por la supuesta contravención a las reglas de propaganda electoral en lo relativo al principio del interés superior de la niñez; y **b)** inexistente la infracción atribuida a los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, consistente en *culpa in vigilando*. Lo anterior, de conformidad con lo siguiente:

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
IETAM:	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
La Comisión:	La Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores.

Ley Electoral: Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley de Medios: Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.

Lineamientos: Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral del Instituto Nacional Electoral.

MORENA: Partido Político MORENA.

Oficialía Electoral: Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.

PAN: Partido Acción Nacional.

PRI: Partido Revolucionario Institucional.

SCJN: Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Secretario Ejecutivo: Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Tribunal Electoral: Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

1. HECHOS RELEVANTES.

1.1. Queja y/o denuncia. El veinticuatro de marzo del año en curso, *MORENA* presentó denuncia en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, candidato al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas por la coalición “Va por Tamaulipas”, por la supuesta infracción consistente en la difusión de propaganda electoral en contravención al interés superior de la niñez; así como en contra del *PAN* y *PRI* por *culpa in vigilando*.

1.2. Desechamiento de queja. El veintisiete de marzo del año en curso, el *Secretario Ejecutivo* desechó el escrito de queja señalado en el numeral que antecede, por considerar que los hechos denunciados no constituían de manera evidente infracciones en materia de propaganda político-electoral, toda vez que concluyó que las publicaciones denunciadas no constituían propaganda electoral.

1.3. Recurso de apelación. El uno de abril del año en curso, *MORENA* presentó recurso de apelación en contra de la resolución señalada en el numeral que antecede, el cual se radicó con la clave TE-RAP-39/2022, del índice del *Tribunal Electoral*.

1.4. Resolución del recurso de apelación. El veintiséis de mayo del año en curso, el *Tribunal Electoral* revocó la resolución de desechamiento SE/IETAM/04/2022,

ordenando a esta autoridad admitir y sustanciar el escrito de queja desechado en la referida resolución.

1.5. Radicación, admisión y emplazamiento y citación. Mediante Acuerdo del veintisiete de mayo de este año, el *Secretario Ejecutivo* radicó la queja mencionada en el numeral anterior, con la clave PSE-114/2022, asimismo se admitió y se ordenó emplazar a las partes a la audiencia de Ley.

1.6. Audiencia de Ofrecimiento, Admisión y Desahogo de Pruebas, así como de Alegatos. El uno de junio del año en curso, se llevó a cabo la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral*.

1.7. Turno a La Comisión. El tres de junio de la presente anualidad, se remitió el proyecto de resolución correspondiente al presente procedimiento sancionador especial a *La Comisión*.

2. COMPETENCIA.

El *Consejo General* es competente para resolver el presente procedimiento sancionador, de conformidad con lo siguiente:

2.1. Constitución Local. El artículo 20, base III, párrafo 18, inciso k) de la *Constitución Local*, establece que en términos de lo que disponen la *Constitución Federal* y la legislación aplicable, el IETAM, ejercerá las funciones que determine la ley.

2.2. Ley Electoral. El artículo 110, fracción XXII de la *Ley Electoral*, establece que es atribución del *Consejo General*, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la propia Ley. Asimismo, de conformidad con el artículo 312, fracción I de la *Ley Electoral* citada, el *Consejo General* es órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador.

En el presente caso, se denuncia la supuesta transgresión a lo establecido en el numeral 8 de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral del *INE*, lo cual, de conformidad con el

artículo 342, fracción II¹ de la *Ley Electoral*, deben tramitarse por la vía del procedimiento sancionador especial.

3. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.

Al ser el estudio de las causales de improcedencia de oficio y de orden público, lo procedente es analizar las previstas en el artículo 346² de la *Ley Electoral*.

Al respecto, no se advierte que se actualice alguna causal que traiga como consecuencia el desechamiento de los escritos de queja, de conformidad con lo siguiente:

3.1. Requisitos del artículo 343 de la *Ley Electoral*. El escrito reúne los requisitos previstos en el artículo 343 de la *Ley Electoral*, como se expondrá en el apartado siguiente de la presente resolución, así como en términos del Acuerdo mencionado en el numeral 1.5. de la presente resolución, el cual obra debidamente en el expediente respectivo.

3.2. Materia electoral. Los hechos narrados pertenecen a la materia electoral, ya que se denuncia la supuesta comisión de la infracción consistente en contravención a las reglas de propaganda electoral en lo relativo al principio del interés superior de la niñez, la cual es una conducta prohibida y sancionada por la normativa electoral.

3.3. Ofrecimiento de pruebas o indicios. El denunciante ofreció pruebas en su escrito de denuncia, asimismo, solicitó la realización de diversas diligencias de investigación.

3.4. Reparabilidad. El hecho denunciado es reparable, ya que en caso de que se determinara su ilicitud sería procedente la imposición de una sanción.

4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA.

¹ **Artículo 342.-** Durante los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva instruirá el procedimiento especial establecido por el presente capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que: II. Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos o coaliciones en esta Ley; o (...)

² **Artículo 346.** El Secretario Ejecutivo desechará de plano la queja, sin prevención alguna, cuando: I. No reúna los requisitos indicados en el artículo anterior; II. Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo; III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna o indicio de sus dichos; y IV. La materia de la denuncia resulte irreparable.

El escrito de queja cumple con los requisitos establecidos en los artículos 342, 343³, y 346 de la *Ley Electoral*, en términos del Acuerdo mencionado en el numeral **1.5.** de la presente resolución, el cual obra debidamente en autos, así como de acuerdo con lo siguiente:

4.1. Presentación por escrito. La denuncia se interpuso mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del *IETAM*.

4.2. Nombre del quejoso con firma autógrafa. El escrito de denuncia fue firmado autógrafamente por el promovente.

4.3. Domicilio para oír y recibir notificaciones. En el escrito de denuncia se proporcionó domicilio para oír y recibir notificaciones.

4.4. Documentos para acreditar la personería. Se acredita la personalidad del denunciante.

4.5. Narración de los hechos y preceptos presuntamente violados. Se cumple con estos requisitos, toda vez que en el escrito de denuncia se hace una narración de los hechos que se consideran constitutivos de infracciones a la normativa electoral, adicionalmente, se señalan con precisión las disposiciones normativas que a su juicio se contravienen.

4.6. Ofrecimiento de pruebas. En el escrito de queja se presenta un apartado de pruebas, además que anexa fotografías y ligas de internet.

5. HECHOS DENUNCIADOS.

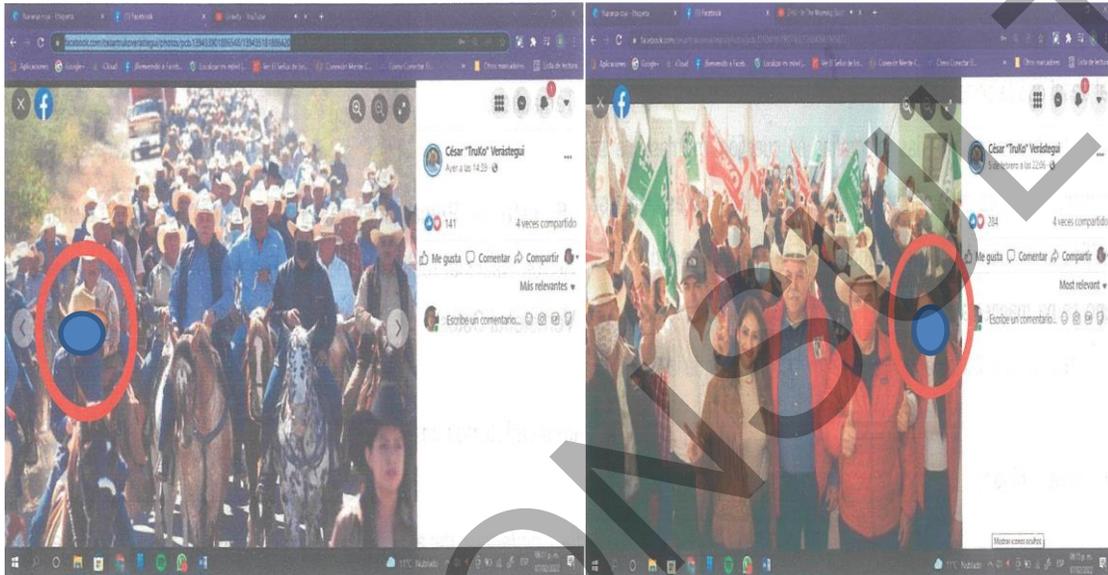
El denunciante manifiesta que el C. César Augusto Verástegui Ostos, publicó en sus redes sociales fotografías de diversos eventos proselitistas, en las que se observan menores de edad, lo cual constituye una transgresión a la legislación electoral en materia de respeto al principio de interés superior de la niñez.

Para acreditar lo anterior, el denunciante agregó las siguientes imágenes y ligas electrónicas a su escrito de queja.

³ **Artículo 343.** Las denuncias respecto de la presunta comisión de las infracciones señaladas en el artículo anterior que presenten los partidos políticos o coaliciones deberán reunir los siguientes requisitos: I. El nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital; II. El domicilio para oír y recibir notificaciones; III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería; IV. La narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia; V. Las pruebas que ofrece y exhibe, de contar con ellas o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y VI. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

<https://www.facebook.com/cesartrukoverastegui/photos/pcb.139433901886548/139435181886420>

<https://www.facebook.com/cesartrukoverastegui/photos/pcb.139241951905743/139240661905872>



6. EXCEPCIONES Y DEFENSAS.

6.1. C. César Augusto Verástegui Ostos.

- Que no se justificó la personería del denunciante en los términos de ley.
- Que no es cierto que lo denunciado constituya actos violatorios de la legislación electoral.
- Invoca el principio dispositivo.
- Invoca el principio de estricto derecho.
- Que existe un total desequilibrio en el procedimiento en que se actúa.
- Que las diversas ligas electrónicas no constituyen materia de litis del presente procedimiento.
- Que no se señalan las razones o motivos del porqué se hayan verificado y/o certificado la existencia de distintas ligas electrónicas y publicaciones.
- Que la autoridad excedió en sus funciones.
- Que a partir de las imágenes o publicaciones denunciadas, no se actualiza la figura de propaganda electoral.
- Que las publicaciones denunciadas no tienen la calidad de propaganda electoral.
- Que no procede imponer sanción alguna.
- Invoca el principio de presunción de inocencia.

- Que el promovente formuló una denuncia sin explicar de manera particular las circunstancias de tiempo, modo y lugar.
- Que toda queja o denuncia debe estar sustentada en hechos claros y precisos.
- Que se declare infundado el procedimiento sancionador de cuenta.
- Que son deficientes y no idóneas las pruebas aportadas por el actor para acreditar los hechos denunciados.
- Que no existe una aparición directa ni incidental de niñas, niños o adolescentes dentro de las publicaciones.
- Que portan en su mayoría cubrebocas.
- Que las publicaciones denunciadas no son alusivas a niñas, niños y adolescentes.

6.2. PAN.

- Que niega total y categóricamente las conductas atribuidas.
- Que las afirmaciones denunciadas son falsas.
- Que las actas circunstanciadas de ninguna manera demuestran el contenido del acto mismo.
- Que los medios de prueba ofrecidos por el denunciante son insuficientes.
- Invoca al principio de presunción de inocencia.
- Que se niega lisa y llanamente la acusación relativa a las presuntas violaciones a la norma electoral.

6.3. PRI.

El denunciado no presentó excepciones ni defensas, toda vez que no compareció a la audiencia respectiva.

7. PRUEBAS.

7.1. Pruebas ofrecidas por el denunciante.

7.1.1. Imágenes y ligas electrónicas insertadas en los escritos de queja.

7.1.2. Presunciones legales y humanas.

7.1.3. Instrumental de actuaciones.

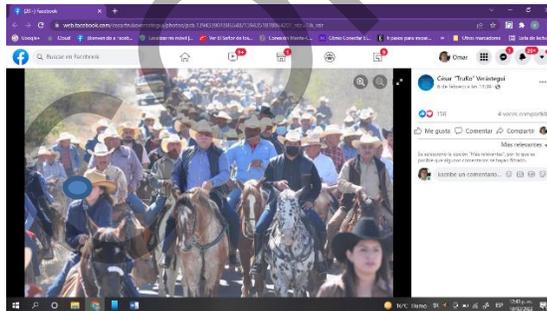
7.1.4. Acta Circunstanciada OE/722/2022

----- HECHOS -----

--- Siendo las doce horas con siete minutos del día en que se actúa, constituida en la oficina que ocupa la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, con domicilio en calle

Morelos número 525, Altos, mediante un ordenador marca “DELL, OptiPlex 7050”, y ante la presencia del C. Omar Medina Guerrero quien se identifica con credencial para votar con fotografía del INE, en la cual coincide en rasgos físicos con los del portador, misma que es regresada en el instante por ser de su propiedad, ciudadano que se encuentra autorizado mediante escrito REP/IETAM/MORENA/0031/2022, para aportar el material y presenciar la diligencia:-----

--- Acto seguido, procedo a verificar mediante el equipo informático del C. Omar Medina Guerrero la liga electrónica 1. <https://www.facebook.com/cesartrukoverastegui/photos/pcb.139433901886548/139435181886420>, en la cual advierto que dicha publicación se refiere a una publicación de la red social de Facebook, realizada por el usuario “César “Truko” Verástegui” en fecha 06 de febrero a las 14:39, en la que se observa una fotografía en la cual se aprecia una multitud de personas cabalgando, resaltando en el cuadro principal de la imagen la presencia de una persona de género masculino de tez clara, cabello y bigote cano, vistiendo pantalón de mezclilla, camisa azul, chaleco negro y portando sombrero beige; al frente de la fotografía se aprecia a una persona menor de edad, de género femenino, vistiendo de azul y portando sombrero beige. Dicha publicación cuenta con 156 reacciones y ha sido compartida en 04 ocasiones, de lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia: -----



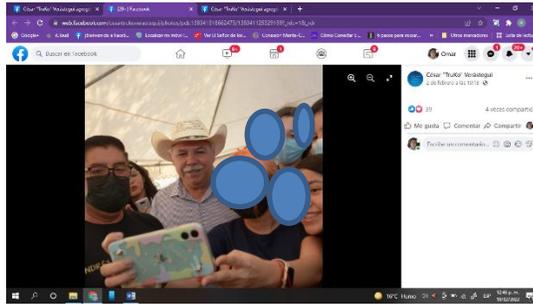
--- Posteriormente, accedo a verificar la liga electrónica: 2. <https://www.facebook.com/cesartrukoverastegui/photos/pcb.139241951905743/139240661905872>, la cual se trata de una publicación realizada por el mismo usuario “César “Truko” Verástegui” en fecha 05 de febrero a las 22:06, en la cual se aprecia una multitud de personas quienes portan en sus manos banderines de color verde y rojo con la leyenda “TRUKO VERÁSTEGUI”, al frente se encuentra una persona de género masculino de tez clara, cabello y bigote cano, vistiendo pantalón de mezclilla, camisa azul, chaleco rojo con las siglas “PRI” y portando sombrero beige; del costado derecho se aprecia una persona adolescente de género femenino, tez clara cabello negro, vistiendo chamarra roja. Dicha publicación cuenta con 328 reacciones y ha sido compartida en 06 ocasiones, de lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia: -----



--- Enseguida, ingresa a la liga web 3. <https://www.facebook.com/cesartrukoverastegui/photos/pcb.138843768612228/138843295278942>, donde se aprecia otra publicación por el mismo usuario “César “Truko” Verástegui” en fecha 04 de febrero a las 09:46 y en donde se observa una fotografía en la que se aprecia una multitud de personas, en medio resalta la presencia de una persona de género masculino, tez clara, cabello y bigote cano, vistiendo camisa celeste; al frente de él, se encuentra la figura de una menor de edad de género femenino, vistiendo chamarra rosa. Dicha publicación cuenta con 57 reacciones, de lo cual, agrego la siguiente impresión de pantalla:



--- Acto seguido, doy cuenta del contenido de la liga web: 4. <https://www.facebook.com/cesartrukoverastegui/photos/pcb.138341318662473/138341125329159> a donde se muestra una publicación realizada por el mismo usuario “César “Truko” Verástegui” en fecha 02 de febrero a las 19:18, en la cual se observa una fotografía en la que se aprecia un grupo de personas en donde se advierte a tres menores de edad, uno de ellos de género masculino que únicamente se observa una pequeña parte de su cara y dos de género femenino; asimismo, con ellos se encuentra una persona de género masculino quien ya ha sido descrito en diversos puntos de la presente acta circunstanciada, vistiendo camisa azul y portando sombrero beige. Dicha publicación cuenta con 39 reacciones y ha sido compartida en 04 ocasiones; de lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia de lo inspeccionado: -----



--- En relación a la siguiente liga web, se verifica el hipervínculo: 5. <https://www.facebook.com/cesartrukoverastegui/photos/pcb.138110395352232/138109825352289>, el cual advierto que se trata de una publicación realizada en fecha 01 de febrero a las 20:08 a través de la red social Facebook por el usuario “César “Truko” Verástegui” y en donde se observa una fotografía en la cual se aprecia una multitud de personas entre los cuales se encuentra un infante de género masculino vistiendo camisa azul, gorra y cubrebocas celeste; asimismo, frente a ellos se encuentra una persona de género masculino, descrito ya en diversas ocasiones en el presente documento, vistiendo pantalón de mezclilla, chamarra negra, portando sombrero beige y en su mano derecha un micrófono. Dicha publicación cuenta con 52 reacciones, de lo cual, agrego la siguiente impresión de pantalla:



--- Asimismo, verifico la liga electrónica: 6. <https://www.facebook.com/cesartrukoverastegui/photos/a.114890384340900/13621911874693>, la cual se refiere a una publicación del mismo usuario “César “Truko” Verástegui” realizó una publicación en fecha 25 de enero a las 21:33, en la cual se aprecia una fotografía en la que se observa una multitud de personas, entre ellas una de género masculino de tez clara, cabello cano, vistiendo camisa celeste y portando cubrebocas negro; a sus espaldas, se aprecia un menor de edad de género femenino de cabello negro y vistiendo de gris. Dicha publicación cuenta con 30 reacciones y ha sido compartida en 02 ocasiones, de lo anterior agrego la siguiente impresión de pantalla: -----



--- Acto continuo, ingresa en el buscador de google la liga electrónica: 7. <https://www.facebook.com/cesartrukoverastegui/photos/a.114890384340900/136219038874701>, la cual hace referencia a una publicación realizada por el usuario “César “Truko” Verástegui” de fecha 25 de enero a las 21:33 en la que se observa una fotografía en donde se advierte una multitud de personas, a mediación por un lado izquierdo se aprecia una infante de género femenino portando cubrebocas rosa; al frente, se encuentra una persona de género masculino quien ya ha sido descrito en diversos puntos del presente documento, vistiendo pantalón de mezclilla, camisa celeste y portando cubrebocas negro. -----

--- Dicha publicación cuenta con únicamente con 56 reacciones, de lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla:



--- Asimismo, muestra el contenido de la liga web: 8. <https://www.facebook.com/cesartrukoverastegui/photos/a.114890384340900/136219015541370>, la cual se trata de una publicación realizada por el usuario “César “Truko” Verástegui” el día 25 de enero a las 21:33, en donde se aprecia una fotografía en la cual se aprecia una multitud de personas en un lugar al aire libre; entre los cuales, al frente resalta una persona de género masculino de tez clara, cabello cano, vistiendo camisa celeste y portando cubrebocas negro, quien se encuentra posando en la fotografía con una persona de género femenino. Dicha publicación cuenta con 23 reacciones y ha sido compartida en 01 ocasión, de lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia: -----



--- Continuamente, y realizando el mismo procedimiento, a través del buscador web ingresa al siguiente hipervínculo [9.https://www.facebook.com/cesartrukoverastegui/photos/a.114890384340900/136218878874717](https://www.facebook.com/cesartrukoverastegui/photos/a.114890384340900/136218878874717), donde se muestra una publicación realizada en fecha 25 de enero a las 21:33 por el usuario “César “Truko” Verástegui” y en donde se observa una fotografía en la cual se aprecian diversas personas, entre las cuales en la parte de en medio resalta la presencia de una persona de género masculino, tez clara, cabello cano, vistiendo camisa celeste y portando cubrebocas negro; quien ya ha sido descrito en diversos puntos del presente documento. Al frente, se aprecia un infante de género femenino, vistiendo suéter gris y portando cubrebocas rosa. -----

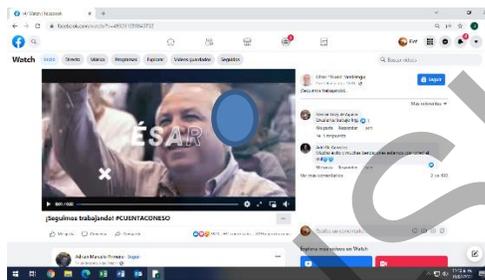
--- Dicha publicación cuenta con 171 reacciones y ha sido compartida en 05 ocasiones, de lo anterior agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia de lo inspeccionado: --



--- Para finalizar con lo solicitado mediante escrito de petición, ingresa a verificar el contenido de la siguiente liga electrónica: [10.https://www.facebook.com/cesartrukoverastegui/videos/493261288843732/](https://www.facebook.com/cesartrukoverastegui/videos/493261288843732/), misma que al dar clic lo direcciona a una publicación de un video de 20 segundos, realizada por el usuario “César “Truko” Verástegui” en fecha 07 de febrero a las 18:33, donde se leen las siguientes referencias: “¡Seguimos trabajando!...” En cuanto al video, en el cual se advierte que es editado, por mostrar la secuencia de imágenes de distintos lugares y personas de manera rápida, en el primer segundo de dicho video, se muestra el rostro de un menor de

edad (adjunto imagen). De igual manera, durante el tiempo que dura la transmisión del video, en letras color blanco se enuncia el siguiente texto: “César Truco Verástegui, hombre de palabra ¿cuál es su truco? Jamás rendirse, César, firmes, fuertes Unidos por Tamaulipas juntos vamos a ganar truco Verástegui precandidato a gobernador. Publicidad dirigida a simpatizantes del PAN”.-----

--- Dicha publicación cuenta con 5523 reacciones, 661 comentarios y ha sido reproducida en 8236 ocasiones; de lo cual, agrego la siguiente impresión de pantalla:-----



7.2. Pruebas ofrecidas por el C. César Augusto Verástegui Ostos.

7.2.1. Presunciones legales y humanas.

7.2.2. Instrumental de actuaciones.

7.3. Pruebas ofrecidas por PAN.

7.3.1. Presunciones legales y humanas.

7.3.2. Instrumental de actuaciones.

7.4. Pruebas ofrecidas por el PRI.

Dicho partido no ofreció pruebas, toda vez que no compareció a la audiencia respectiva.

8. CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PRUEBAS.

8.1. Documentales públicas.

8.1.1. Acta Circunstanciada OE/722/2022, emitida por la *Oficialía Electoral*.

Dicha prueba se considera documental pública en términos del artículo 20, fracción III y IV, de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la citada *Ley Electoral*.

Asimismo, de conformidad con el artículo 96 de la *Ley Electoral*, la cual establece que la *Oficialía Electoral* contará con fe pública.

8.2. Técnicas.

8.2.1. Imágenes insertadas en el escrito de queja.

8.2.2. Ligas electrónicas denunciadas.

Se consideran pruebas técnicas de conformidad con el artículo 22 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y en términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve, los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

8.3. Presunciones legales y humanas.

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

8.4. Instrumental de actuaciones.

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

9. HECHOS ACREDITADOS Y VALORACIÓN CONJUNTA DE LAS PRUEBAS.

9.1. Se acredita la calidad de candidato del C. César Augusto Verastegui Ostos.

Lo anterior, se invoca como hecho notorio, toda vez que el *PAN*, *PRI* y *PRD* solicitaron a este Instituto el registro del referido ciudadano como candidato a la gubernatura por la coalición “Va por Tamaulipas”, integrada por los referidos partidos políticos.

Por lo tanto, en términos del artículo 317 de la *Ley Electoral*, no es objeto de prueba.

9.2. Se acredita que el perfil “César “Truko” Verástegui” pertenece al C. César Augusto Verástegui Ostos.

De acuerdo con lo asentado en el Acta OE/722/2022 y OE/785/2022 emitidas por la *Oficialía Electoral*, el perfil de la red social Facebook pertenece a un usuario de nombre “César “Truko” Verástegui”.

En ese contexto, la *Oficialía Electoral* dio cuenta de que, se advierte una fotografía en la que aparece una persona con características fisonómicas similares a las del C. César Augusto Verástegui Ostos, asimismo, se advierte que en dicho perfil se emiten publicaciones relacionadas con el ciudadano en referencia, así como sus actividades cotidianas, acompañadas de fotografías.

Por lo tanto, es de considerarse el contenido de la Tesis I.3o.C.35 K (10a.), emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en la cual se consideró que el contenido de una página de Internet que refleja hechos propios de una de las partes en cualquier juicio puede ser tomado como prueba plena, a menos que haya una en contrario de que no fue creada por orden del interesado, ya que se le reputará autor y podrá perjudicarle lo que ofrezca en sus términos.

Adicionalmente, cambiando lo que haya que cambiar, resulta aplicable la Tesis de la *Sala Superior XXXVII/2004*, en la cual se establece que a partir de un hecho secundario es posible extraer inferencias y elementos de confirmación de la hipótesis del hecho principal, a través de un paso lógico que va del hecho probado al hecho principal, y que puede llegar, inclusive, a conformar una prueba plena, al obtenerse a través de inferencias o deducciones de los hechos secundarios, en donde el nexo causal (en el caso de los indicios) o el nexo de efecto (en el caso de presunciones) entre el hecho conocido y el desconocido deriva de las circunstancias en que se produzca el primero y sirvan para inferir o deducir el segundo.

De igual forma, se toma en consideración la Tesis LXXXII/2016, emitida por la *Sala Superior*, en la que se concluye que para que las autoridades electorales descarten la responsabilidad de una persona por la difusión de propaganda que pudiera resultar contraventora de la normativa electoral resulta insuficiente la negativa de los denunciados de ser los responsables de la información alojada en sitios de internet, pues, para ello es necesario que se acredite mediante elementos objetivos que se realizaron actos tendentes a evitar que se siguiera exhibiendo la propaganda denunciada en la plataforma de internet o la información atinente a su persona, que se empleara -sin su autorización- su nombre e imagen, o bien que el responsable de la página de internet es una persona diversa a aquella a quien se atribuye su pertenencia.

Lo anterior, toda vez que las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia indican que si se advierte o conoce de la existencia de algún instrumento en el cual se emplee su imagen, o bien, que se difunda información a su nombre sin su consentimiento, lo ordinario es que implemente actos idóneos y eficaces para evitar, de manera real y objetiva, que la difusión de la propaganda continúe, cuando pudiera vulnerar lo dispuesto en la normativa electoral.

Por otro lado, es un hecho notorio para esta autoridad que en el expediente PSE-51/2022 y PSE-61/2022 acumulado, se le impuso como medida cautelar a dicho ciudadano el retiro de diversas publicaciones, medidas que cumplió sin deslindarse del perfil denunciado.

Por todo lo anterior, se concluye que el perfil “César “Truko” Verástegui” le pertenece al C. César Augusto Verástegui Ostos.

9.3. Se acredita la existencia y contenido de las ligas electrónicas denunciadas.

Lo anterior, atendiendo al contenido del Acta Circunstanciada OE/722/2022, elaborada por la *Oficialía Electoral*, la cual es documental pública con valor probatorio pleno, atento a lo dispuesto en los artículos 96 y 323 de la *Ley Electoral*, así como en el artículo 27 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la propia *Ley Electoral*.

10. DECISIÓN.

10.1. Es existente la infracción atribuida al C. César Augusto Verástegui Ostos, consistente en la contravención a las reglas de propaganda electoral en lo relativo al principio del interés superior de la niñez.

10.1.1. Justificación.

10.1.1.1. Marco normativo.

Interés superior de la niñez y adolescencia.

En el artículo 4º, párrafo noveno de la *Constitución Federal*, se establece que en todas las actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez y adolescencia, garantizando sus derechos. Entre estos derechos se encuentra el relativo a su imagen, vinculado con otros inherentes a su personalidad (honor e intimidad), que pueden ser eventualmente lesionados en medios de comunicación o redes sociales, como ocurre con la difusión de su imagen.

Por su parte, el 1º de la propia *Constitución Federal* obliga a las instituciones del Estado Mexicano considerar como primordial el respeto al interés superior del menor,

a través de la adopción de las medidas necesarias para asegurar y maximizar los derechos de la niñez, como la protección al derecho a la intimidad y al honor.

La *Sala Superior* en diversas resoluciones, como en la relativa al expediente SUP-JE-92/2021, ha sostenido que el interés superior de la niñez es un principio rector que demanda de los órganos jurisdiccionales y administrativos la realización de un escrutinio más estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida adoptada ante situaciones de riesgo.

También ha considerado una vulneración a la intimidad de las niñas o niños, cualquier manejo directo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación, bien porque menoscabe su honra o reputación, sea contrario a sus derechos o los ponga en riesgo.

De ahí que se debe contar con el consentimiento de los padres o de quien ejerce la patria potestad o tutela de los menores, cuando estos aparecen en la propaganda política-electoral, así como las manifestaciones de los menores en cuanto a su opinión libre y expresa respecto a la propaganda en la que participen.

En caso de que no se cuente con el mismo, independientemente de si la aparición fue directa o incidental se deberá difuminar, ocultar o hacer irreconocible la imagen, la voz o cualquier otro dato que haga identificable a los niños, niñas o adolescentes, a fin de salvaguardar su imagen y, por ende, su derecho a la intimidad⁴.

Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral del *INE*.

Primera parte.

Disposiciones generales

Objeto 1. *El objeto de los presentes Lineamientos es establecer las directrices para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que aparezcan en la propaganda político-electoral, mensajes electorales y en actos políticos, actos de precampaña o campaña de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas de coalición y candidaturas independientes, así como de los mensajes transmitidos por las autoridades electorales federales y locales o las personas físicas o morales que se encuentren vinculadas directamente a uno de los sujetos mencionados, atendiendo a su calidad o naturaleza jurídica, por cualquier medio de comunicación y difusión, incluidas redes sociales o cualquier plataforma digital, sea esta transmitida en vivo o videograbada.*

⁴ Jurisprudencia 20/2019.

PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL. CUANDO APAREZCAN MENORES SIN EL CONSENTIMIENTO DE QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD O TUTELA, SE DEBE HACER IRRECONOCIBLE SU IMAGEN.

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=20/2019&tpoBusqueda=S&sWord=20/2019>

Alcances 2. Los presentes Lineamientos son de aplicación general y de observancia obligatoria para los sujetos siguientes:

- a) partidos políticos,
- b) coaliciones,
- c) candidaturas de coalición,
- d) candidaturas independientes federales y locales,
- e) autoridades electorales federales y locales, y
- f) personas físicas o morales que se encuentren vinculadas directamente a otro de los sujetos antes mencionados.

Los sujetos obligados deberán ajustar sus actos de propaganda político-electoral o mensajes a través de radio, televisión, medios impresos, redes sociales, cualquier plataforma digital u otros en el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, en el caso de que aparezcan niñas, niños o adolescentes, a lo previsto en los presentes Lineamientos, durante el ejercicio de sus actividades ordinarias y durante procesos electorales como lo son actos políticos, actos de precampaña o campaña en el territorio nacional, velando, en todos los casos por el interés superior de la niñez.

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. Actos de campaña: reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquéllos en que las y los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas, haciendo un llamado al voto.

II. Actos de precampaña: reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquéllos en que las y los precandidatos a una candidatura se dirigen a las personas afiliadas, simpatizantes o al electorado en general, con el objeto de obtener su respaldo para ser postulada o postulado con la candidatura a un cargo de elección popular.

III. Acto político: reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquéllos en que las dirigencias o militantes de un partido político realiza como parte de sus actividades ordinarias no electorales.

IV. Adolescentes: Personas de entre 12 años de edad cumplidos y menores de 18 años de edad.

V. Aparición Directa: Cuando la imagen, voz y/o cualquier otro dato que haga identificable a niñas, niños o adolescentes, es exhibido de manera planeada, como parte del proceso de producción, sin importar el plano en que se exhiban o donde se

encuentren y que forman parte de la propaganda político-electoral, mensajes electorales, o del contexto de éstos; de actos políticos, actos de precampaña o campaña, o derivado de ello, aparezcan en redes sociales o cualquier plataforma digital.

VI. Aparición Incidental: Cuando la imagen, voz y/o cualquier otro dato que haga identificable a niñas, niños o adolescentes, es exhibido de manera involuntaria en actos políticos, actos de precampaña o campaña, sin el propósito de que sean parte de éstos, tratándose de situaciones no planeadas o controladas por los sujetos obligados.

(...)

VIII. Interés superior de la niñez. Desarrollo de las niñas, los niños y las o los adolescentes y el ejercicio pleno de sus derechos como criterios rectores, en función de sus necesidades físicas, emocionales y educativas, por edad, sexo, en la relación con sus padres y cuidadores, de su extracción familiar y social, para:

- i) La elaboración y aplicación de normas en todos los órdenes relativos a su vida;
- ii) Asegurar el disfrute y goce de todos sus derechos, en especial aquellos relacionados con la satisfacción de sus necesidades básicas, como la salud y el desarrollo integral, en los asuntos, las decisiones y las políticas que los involucren, y
- iii) La adopción de medidas reforzadas o agravadas en todos los ámbitos en que las niñas, los niños y las o los adolescentes estén involucrados de manera directa o indirecta, con el objeto de protegerlos con mayor intensidad.

(...)

XIV. Participación pasiva. El involucramiento de niñas, niños y adolescentes, en propaganda político-electoral, mensajes electorales o actos políticos, actos de precampaña o campaña, en donde los temas expuestos a la ciudadanía no están vinculados con los derechos de la niñez.

(...)

De la aparición incidental 15.

En el supuesto de la aparición incidental de niñas, niños o adolescentes en actos políticos, actos de precampaña o campaña, si posteriormente la grabación pretende difundirse en la cuenta oficial de una red social o plataforma digital del sujeto obligado o reproducirse en cualquier medio de difusión visual, se deberá recabar el consentimiento de la madre y del padre, tutor o, en su caso, de la autoridad que los supla, y la opinión informada de la niña, niño o adolescente; de lo contrario, se deberá difuminar, ocultar o hacer irreconocible la imagen, la voz o cualquier otro

dato que los haga identificables, lo que garantiza la máxima protección de su dignidad y derechos.

10.1.2. Caso concreto.

En el presente caso, se denuncia dos fotografías emitidas desde el perfil de la red social Facebook “César “Truko” Verástegui”, las cuales a juicio del denunciante constituyen propaganda electoral, además de contener la imagen de niños, niñas y adolescentes en modalidades que contravienen los *Lineamientos*.

Las publicaciones denunciadas son las siguientes:



Ahora bien, se advierte que el *Tribunal Electoral* en el expediente TE-RAP-39/2022, en la resolución que ahora se cumplimenta, analizó la publicación siguiente:



Dicha publicación consiste en un video mediante compuesto por una secuencia de imágenes, entre ellas, una en la que aparece la imagen de un niño, así como la imagen del C. César Augusto Verástegui Ostos, así como el texto siguiente:

“César Truco Verástegui, hombre de palabra ¿cuál es su truco? Jamás rendirse, César, firmes, fuertes Unidos por Tamaulipas juntos vamos a ganar truco Verástegui precandidato a gobernador. Publicidad dirigida a simpatizantes del PAN”

En virtud de lo anterior, dicha publicación también será motivo de análisis. Conforme al párrafo primero del artículo 19 de la *Constitución Federal*, y considerando que a los procedimientos administrativos sancionadores le son aplicables los principios del *ius puniendi* desarrollados por el derecho penal, para efectos de imputarle responsabilidad alguna a determinada persona, debe estarse a lo siguiente:

- a) Acreditarse la existencia de los hechos denunciados;
- b) Que los hechos denunciados sean considerados por la norma como ilícitos; y
- c) Que el denunciado los haya cometido o participado en su comisión.

En el presente caso, tal como se expuso previamente, se acredita la emisión de las publicaciones denunciadas.

Ahora bien, para efectos de determinar si las publicaciones en referencia son constitutivas de infracciones, es preciso considerar que conforme a los *Lineamientos*, existe una prohibición para que aparezcan o participen niñas, niños y adolescentes en propaganda político-electoral, mensajes electorales o en actos políticos, actos de precampaña o campaña, a través de cualquier medio de difusión.

Por lo tanto, deben configurarse dos presupuestos básicos, consistentes en que las publicaciones constituyan propaganda electoral, así como que en ellas aparezcan

niñas, niños y adolescentes sin el consentimiento de los padres o de quienes ejerzan la patria potestad, o bien, sin hacer irreconocible su imagen.

Para tal efecto, debe partirse de lo siguiente:

Conforme a los *Lineamientos*, se entiende por adolescentes a las personas de entre 12 años de edad cumplidos y menores de 18 años de edad, asimismo, el concepto niñas o niños, hace referencia a personas menores de 12 años de edad.

Asimismo, conviene señalar que conforme al párrafo segundo del artículo 5 de la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente, asimismo, cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

Ahora bien, los *Lineamientos* señalan en el numeral 3, que las reglas relativas al uso de menores, son aplicables en la propaganda político-electoral, mensajes electorales, o del contexto de éstos; de actos políticos, actos de precampaña o campaña, o derivado de ello, aparezcan en redes sociales o cualquier plataforma digital.

Así las cosas, lo procedente es analizar las publicaciones denunciadas atendiendo a lo antes expuesto, iniciando con la publicación siguiente:



En primer término, corresponde señalar que atendiendo al contexto de la fotografía, en la que aparecen personas portando banderas que hacen alusión al C. César Augusto Verástegui Ostos, asimismo, se identifica al referido ciudadano portando vestimenta con el emblema del PRI, es dable considerar que se trata de un acto político, ya sea partidista, de campaña o precampaña.

No obstante, atendiendo a las características físicas de la persona que se señala por el denunciante como persona menor de dieciocho años, se desprende que se trata de una

persona mayor a dicha edad, asimismo, se considera que dicha persona aparece en primer plano de la fotografía, utiliza un cubrebocas con el emblema del *PRI*, además de que hace una señal similar las personas que también ocupa un lugar preponderante en la fotografía.

En ese sentido, existe una presunción de que se trata de una persona en ejercicio de sus derechos político-electorales de asociación, reunión y afiliación, los cuales implican contar una edad superior a los dieciocho años, en términos del artículo 34 de la *Constitución Federal*.

En virtud de lo anterior, se estima que existen mayores presunciones para considerar que se trata de una persona mayor de dieciocho años que una persona menor de esa edad, por lo que se arriba a la conclusión de que en dicha publicación no se difundió la imagen de niñas, niños y adolescentes.

Por otro lado, se denuncia la publicación siguiente:



En lo que respecta a esta imagen, atendiendo a las características físicas y fisonómicas de la persona que aparece en primer plano en el extremo izquierdo, así como a las máximas de la experiencia, se considera que se trata de una persona menor de dieciocho años.

Aunado a lo anterior, no existen elementos mediante los cuales se puede presumir que dicha persona tiene una edad superior a los dieciocho años.

No obstante, no se advierte que el contexto de la fotografía se refiera a un acto de campaña, precampaña o partidista, toda vez que no se advierten emblemas, banderas o mensajes que hagan alusión al proceso electoral, por lo tanto, se considera que se trata del ejercicio de la libertad de reunión del denunciado y las personas que lo acompañan, de modo que los *Lineamientos* no resultan aplicables, no obstante que se trate de un candidato.

En efecto, la calidad de candidato o precandidato de las personas no constituye una justificación para restringir los derechos del denunciado, en particular los de reunión y libertad de expresión, de modo que se conserva la libertad de emitir publicaciones en redes sociales que no están vinculadas a actividades proselitistas o que hagan alusión a estas, las cuales no están reguladas por las normas en materia de propaganda político-electoral.

En virtud de lo anterior, se concluye que en la publicación en referencia, si bien se difunde la imagen de una niña, no se realiza en el contexto de propaganda político-electoral, mensajes electorales o en actos políticos, actos de precampaña o campaña.

Finalmente, es materia de análisis la publicación siguiente



En dicha imagen, se advierte de manera evidente, atendiendo a sus características físicas y fisonómicas, así como a las máximas de la experiencia, que es un niño la persona que aparece en segundo plano de la imagen.

Por otra parte, conforme a lo señalado por la *Oficialía Electoral*⁵ en cuanto al contenido de la publicación, así como por lo razonado por el propio *Tribunal Electoral* en la resolución TE-RAP-39/2022, se trata de propaganda electoral.

Así las cosas, se llega a la conclusión que el C. César Augusto Verástegui Ostos difundió la imagen de un niño en su propaganda electoral. Así las cosas, lo conducente es advertir cuáles son las obligaciones que deben asumir los candidatos en los casos en que las imágenes que difundan contengan niños, niñas o adolescentes.

El numeral 3 de los *Lineamientos*, establece las siguientes dos vías para que aparezcan menores.

Aparición Directa: Cuando la imagen, voz y/o cualquier otro dato que haga identificable a niñas, niños o adolescentes, es exhibido de manera planeada, como parte del proceso de producción, sin importar el plano en que se exhiban o donde se

⁵ “César Truco Verástegui, hombre de palabra ¿cuál es su truko? Jamás rendirse, César, firmes, fuertes Unidos por Tamaulipas juntos vamos a ganar truco Verástegui precandidato a gobernador. Publicidad dirigida a simpatizantes del PAN”

encuentren y que forman parte de la propaganda político-electoral, mensajes electorales, o del contexto de éstos; de actos políticos, actos de precampaña o campaña, o derivado de ello, aparezcan en redes sociales o cualquier plataforma digital.

Aparición Incidental: *Cuando la imagen, voz y/o cualquier otro dato que haga identificable a niñas, niños o adolescentes, es exhibido de manera involuntaria en actos políticos, actos de precampaña o campaña, sin el propósito de que sean parte de éstos, tratándose de situaciones no planeadas o controladas por los sujetos obligados.*

Se considera que en la especie se trata de una aparición incidental, toda vez que se trata de una toma que se enfoca en el C. César Augusto Verástegui Ostos, sin embargo, se alcanza a captar la imagen de una persona menor de dieciocho años.

De la aparición incidental⁶

*En el supuesto de la aparición incidental de niñas, niños o adolescentes en actos políticos, actos de precampaña o campaña, si posteriormente la grabación pretende difundirse en la cuenta oficial de una red social o plataforma digital del sujeto obligado o reproducirse en cualquier medio de difusión visual, se deberá recabar el consentimiento de la madre y del padre, tutor o, en su caso, de la autoridad que los supla, y la opinión informada de la niña, niño o adolescente; **de lo contrario, se deberá difuminar, ocultar o hacer irreconocible la imagen, la voz o cualquier otro dato que los haga identificables, lo que garantiza la máxima protección de su dignidad y derechos.***

Del contenido de los *Lineamientos* arriba referidos, se advierte que el denunciado debió **difuminar, ocultar o hacer irreconocible la imagen**, la voz o cualquier otro dato que los haga identificables, lo cual no ocurrió en el caso particular.

Ahora bien, no deja de advertirse que el denunciado refiere que el uso de cubrebocas hace irreconocible a ciertos menores que aparecen en las publicaciones denunciadas, al respecto, debe señalarse que este órgano electoral comparte el criterio emitido por la *Sala Superior* en el juicio electoral SUP-JE-92/2021, en la que se concluyó que la difusión de la imagen de las niñas, niños y adolescentes usando cubrebocas no exime a los sujetos denunciados al cumplimiento de los lineamientos, respecto de la obligación de difuminar su imagen.

Lo anterior, toda vez que el hecho de que no se difunda el rostro completo de las y los menores, mediante el uso de cubrebocas, no impide su identificación, máxime que actualmente, el cubrebocas es un elemento de uso diario y necesario por cuestiones

⁶ Numeral 15 de los *Lineamientos*.

de salud, que forma parte de los accesorios que las personas utilizan en su rostro, sin que pueda afirmarse que su uso impide identificar a las personas.

Ahora bien, los párrafo primero y segundo del artículo 79 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de sus datos personales no podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquélla que tenga carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permita identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación.

El Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas en la Observación general N° 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial⁷, determinó que el interés superior del niño es un concepto triple:

a) Un derecho sustantivo: el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño, a un grupo de niños concreto o genérico o a los niños en general. El artículo 3, párrafo 1, establece una obligación intrínseca para los Estados, es de aplicación directa (aplicabilidad inmediata) y puede invocarse ante los tribunales.

b) Un principio jurídico interpretativo fundamental: si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño. Los derechos consagrados en la Convención y sus Protocolos facultativos establecen el marco interpretativo.

c) Una norma de procedimiento: siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños concreto o a los niños en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados. La evaluación y determinación del interés superior del niño requieren garantías procesales.

En el presente caso, se estima que debe prevalecer el interés superior de la niñez frente a la libertad de expresión de los candidatos, así como frente al derecho de difundir propaganda en un proceso comicial ya sea partidista o intrapartidista, asimismo, o bien, difundir fotografías de actos proselitistas, de modo que debe darse

⁷ https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/3990_d_CRC.C.GC.14_sp.pdf

mayor peso a los derechos precisados en la normativa aplicable, tales como los derechos a la intimidad, a la imagen, a la honra y a la reputación.

En ese sentido, como norma de procedimiento, corresponde emitir determinaciones que tiendan a garantizar la protección de los derechos de los menores en la difusión de publicaciones relacionadas con temas político-electorales

Además, la interpretación normativa debe enfocarse en la protección de la intimidad y la imagen de los menores, a fin de proteger en mayor medida los derechos de los menores al evitar que con motivo de un proceso electoral su fotografía se difunda en redes sociales con el riesgo que un tercero pueda hacer mal uso de ellas.

La *SCJN* en la Acción de Inconstitucionalidad 8/2014, la cual derivó en la Tesis P./J. 7/2016 (10a.), determinó que el principio del interés superior del menor de edad implica que la protección de sus derechos debe realizarse por parte de las autoridades a través de medidas reforzadas o agravadas en todos los ámbitos que estén relacionados directa o indirectamente con los niños, niñas y adolescentes, ya que sus intereses deben protegerse siempre con una mayor intensidad.

Derivado de lo anterior, se concluye que al advertirse el incumplimiento por parte del denunciado respecto a las disposiciones que rigen la difusión de publicaciones relacionadas con la propaganda electoral relacionadas con el interés superior de la niñez y sus derechos a la imagen y la intimidad, lo procedente es determinar la acreditación de la infracción denunciada.

10.2. Es inexistente la infracción atribuida al PAN y PRI, consistente en *culpa in vigilando*.

10.2.1. Justificación.

10.2.1.1. Marco normativo.

Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 25. Son obligaciones de los partidos políticos:

Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

Sala Superior.

Jurisprudencia 17/2010.

RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA

DESLINDARSE.-De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 38, párrafo 1, inciso a); 49, párrafo 4; 341, párrafo 1, incisos d) e i); 342, párrafo 1, inciso a); 345, párrafo 1, inciso b), y 350, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que los partidos políticos, como garantes del orden jurídico, pueden deslindarse de responsabilidad respecto de actos de terceros que se estimen infractores de la ley, cuando las medidas o acciones que adopten cumplan las condiciones siguientes: a) Eficacia: cuando su implementación produzca el cese de la conducta infractora o genere la posibilidad cierta de que la autoridad competente conozca el hecho para investigar y resolver sobre la licitud o ilicitud de la conducta denunciada; b) Idoneidad: que resulte adecuada y apropiada para ese fin; c) Juridicidad: en tanto se realicen acciones permitidas en la ley y que las autoridades electorales puedan actuar en el ámbito de su competencia; d) Oportunidad: si la actuación es inmediata al desarrollo de los hechos que se consideren ilícitos, y e) Razonabilidad: si la acción implementada es la que de manera ordinaria se podría exigir a los partidos políticos.

10.2.1.2. Caso concreto.

En el presente caso, se considera que es inexistente la infracción atribuida al *PAN* y *PRI* atendiendo al inciso e) de la Jurisprudencia 17/2010, en el que se establece que las acciones que se les puedan exigir a los partidos políticos deben ser razonable y proporcional.

Al respecto, es de señalarse que no resulta proporcional ni razonable que, al *PAN* o al *PRI*, se le impute alguna responsabilidad por hechos de los cuales no queda constancia de que tuvo injerencia o conocimiento, toda vez que la difusión ocurrió desde un perfil personal de la red social Facebook.

En efecto, en autos no obran elementos objetivos que acrediten fehacientemente que los partidos políticos tienen conocimiento de los contenidos que se publican en el perfil personal de la red social Facebook “**César “Truko” Verástegui**” de modo que no resulta razonable atribuirles algún grado de responsabilidad.

Por lo anterior, es que se considera que no se actualiza la figura jurídica consistente en *culpa in vigilando* atribuida al *PAN* y *PRI*.

11. SANCIÓN.

11.1. Calificación de la falta.

Conforme al artículo 311 de la *Ley Electoral*, para la individualización de las sanciones a que se refiere este Libro, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las

circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:

- I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta Ley, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;
- II. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- IV. Las condiciones externas y los medios de ejecución;
- V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y
- VI. En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones. Se considerará reincidente al infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere la presente Ley incurra nuevamente en la misma conducta infractora al presente ordenamiento legal.

Para efectos de determinar la gravedad de la falta, se deben tomar en cuenta los elementos que concurrieron en la difusión del audiovisual materia de la controversia a fin de graduar la falta a la normatividad electoral de dicho partido político como levisima, leve o grave (dentro de esta última, ordinaria, especial o mayor).

Por su parte, el artículo 310 de la *Ley Electoral* establece lo siguiente:

Artículo 310.- Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

(...)

II. Respecto de las personas aspirantes, precandidatas o candidatas a cargos de elección popular:

- a) Con apercibimiento;
 - b) Con amonestación pública;
 - c) Con multa de hasta cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y
 - d) Con la pérdida del derecho del precandidato infractor a ser registrado como candidato o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo.
- Cuando las infracciones cometidas por aspirantes o precandidatos a cargos de elección popular, sean imputables exclusivamente a aquéllos, no procederá sanción alguna en contra del partido político o coalición de que se trate, pudiendo éste sustituir, en su caso, al candidato;

Circunstancias de modo, tiempo y lugar.

a. Modo. La irregularidad atribuible al C. César Augusto Verástegui Ostos, consiste por un lado, en la difusión de propaganda electoral desde su perfil personal de la red social Facebook, en la que aparecen menores en la modalidad de aparición incidental sin que se haya difuminado la imagen para hacerlo irreconocible, vulnerando así el derecho a la intimidad de los menores, en contravención al principio de interés superior de la niñez.

b. Tiempo. Se tiene por acreditado que la publicación se emitió el siete de febrero de este año, es decir, dentro del periodo de precampaña correspondiente al proceso electoral local 2021-2022 en el Estado de Tamaulipas.

c. Lugar. Las publicaciones se emitieron a través de la red social Facebook desde el perfil personal de la red social del C. César Augusto Verástegui Ostos.

Condiciones externas y medios de ejecución. La conducta desplegada por el C. César Augusto Verástegui Ostos se materializó al difundir propaganda electoral en la cual aparece un niño sin ajustarse a lo establecido en los *Lineamientos*, es decir, sin difuminar su imagen o hacerla irreconocible.

Intencionalidad: Se considera dolosa la conducta, toda vez que la colocación de propaganda en redes sociales es una actividad que requiere de la voluntad del emisor tanto para colocarla como para mantener su difusión.

Bienes jurídicos tutelados. El bien jurídico tutelado en las normas transgredidas consiste en el derecho a la intimidad de los menores.

Reincidencia. Se advierte que el C. César Augusto Verástegui Ostos ya fue sancionado con anterioridad⁸ por transgredir las reglas de propaganda electoral respecto a lo establecido por los *Lineamientos*, de conformidad con el artículo 311, de la *Ley Electoral*, se considerará reincidente al infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere la presente Ley incurra nuevamente en la misma conducta infractora al presente ordenamiento legal.

Por su parte, la Jurisprudencia de la *Sala Superior* 41/2010, **REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN**, establece los elementos mínimos que la autoridad administrativa electoral debe considerar a fin de tener por actualizada la reincidencia, como agravante de una sanción, los cuales son:

1. El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción;

⁸ PSE-51/2022 y PSE-61/2022, ACUMULADOS.

2. La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado, y
3. Que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme.

Derivado de lo anterior, se concluye que el C. César Augusto Verástegui Ostos, no es reincidente, toda vez que no existe una resolución firme en su contra por infracciones a la normativa electoral.

Beneficio. En ponderación de que la propaganda se difundió desde las redes sociales del C. César Augusto Verástegui Ostos, a las cuales se accede únicamente si se tiene la voluntad de hacerlo, asimismo, considerando que no se trata de publicidad pagada, de modo que la publicación va siendo “reemplazada” en su difusión por contenidos nuevos, se estima que el beneficio político electoral que pudo haberse generado es de magnitud leve.

Perjuicio. No se tiene conocimiento de que se haya causado algún tipo de perjuicio específico en la integridad, honra e imagen de los menores que aparecen en la publicación.

Conclusión del análisis de la gravedad. Tomando en cuenta todo lo anterior, y considerando que se trató de aparición incidental, así como el hecho de que no se tiene evidencia objetiva de que la conducta desplegada haya significado una afectación específica al niño involucrado, se estima que la conducta debe de calificarse como **leve**.

11.2. Individualización de Sanción.

Para fijar la sanción se deben considerar los elementos de calificación de la infracción, como lo es, la afectación al bien jurídico tutelado, en ese sentido, no se tiene evidencia objetiva que se hayan afectado dichos bienes de forma específica respecto del niño involucrado, atendiendo a que se trata de un video corto.

Asimismo, debe procurarse que se cumpla eficazmente con una de sus finalidades, que es la de disuadir la posible comisión futura de faltas similares, y con ello evitar el riesgo de afectación a los valores protegidos por las normas transgredidas.

En ese sentido, en el presente caso se advierte que la conducta desplegada data del periodo de precampaña, de modo que no existe el riesgo de que se incurra en una conducta similar.

Conforme a lo anterior, se impone al C. César Augusto Verástegui Ostos, la sanción consistente en **Amonestación Pública**, toda vez que dicha sanción se considera suficiente e idónea para disuadir la conducta del denunciado.

Por todo lo expuesto se:

RESUELVE

PRIMERO. Es existente la infracción atribuida al C. César Augusto Verástegui Ostos, consistente en la contravención a las reglas de propaganda electoral en lo relativo al principio del interés superior de la niñez, por lo que se le impone una sanción consistente en amonestación pública, la cual podría aumentar en caso de reincidencia.

SEGUNDO. Inscríbase al C. César Augusto Verástegui Ostos en el catálogo de sujetos sancionados de este Instituto.

TERCERO. Es inexistente la infracción atribuida al *PAN* y *PRI*, consistente en *culpa in vigilando*.

CUARTO. Infórmese al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas sobre el cumplimiento a la Resolución TE-RAP-39/2022.

QUINTO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le solicito se sirva continuar con el desahogo de la sesión.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente, le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el Orden del día de la presente sesión extraordinaria.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Secretario.

Estimadas y estimados integrantes del Consejo General, la Secretaría ha dado cuenta de que se han agotado la totalidad de los asuntos incluidos en el Orden del día de la presente Sesión Extraordinaria número 33, por lo que, siendo las dieciocho horas con tres minutos del día miércoles 08 de junio del año 2022, vamos a dar por concluida la presente sesión Extraordinaria, no sin antes declarar válidos los actos aquí realizados, así como las resoluciones aprobadas.

Agradezco a todos su asistencia que tengan buena tarde.

ASÍ LA APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 40, ORDINARIA, DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2022, LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, MTR. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA.



MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

PARA CONSULTA